

# Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial de la República del Paraguay

## Volumen I Indicadores Estructurales







# **Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial de la República del Paraguay**

## **Volumen I**

### **Indicadores Estructurales y presentación de Indicadores de Proceso y Resultado a corto plazo**

**Ficha técnica**

Este documento toma como referencia a “Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial del Distrito Federal” volumen I y II de México realizados en el año 2011 por el Tribunal Superior del Distrito Federal y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

**Corte Suprema de Justicia**

Palacio de Justicia  
M.R. Alonso y Testanova  
CP 1135 - Asunción, Paraguay

**Presidente**, Prof. Dr. Antonio Fretes  
**Vicepresidente Primero**, Prof. Dr. José María Benítez Riera  
**Vicepresidente Segundo**, Prof. Dr. Miguel Oscar Bajac

**Ministro Responsable de la Dirección de Derechos Humanos**,  
Prof. Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez

**Directora de la Dirección de Derechos Humanos**, Nury Montiel Mallada

**Edición:** Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia (DDH-CSJ)

**Coordinación Editorial:** Andrés Vázquez, DDH-CSJ  
**Consultora en Acceso a la Justicia:** Andrea Vera Aldana  
**Consultora en Análisis de Fuentes de Información:** Verónica Heilborn

**Cooperación Técnica Naciones Unidas Derechos Humanos**

**Asesora en Derechos Humanos para Paraguay**, Liliana Valiña  
**Oficial Nacional de Derechos Humanos**, Iris Rojas Recalde  
**Consultor en Indicadores de Derechos Humanos**, Javier Chamorro

ISBN 978-99953-41-18-3

Diseño de portada e interiores: Fernando Cáceres  
Imprenta: Editora Litocolor S.A.  
Impreso en Paraguay  
1° Edición, 500 ejemplares

Publicado por la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia y cooperación técnica de la Asesora en Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el apoyo del Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura OPCAT-006-GLO/09/HC/07-B453

El material contenido en esta obra puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe tres ejemplares de la publicación que contenga el material reproducido a la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay para ser compartidos con la biblioteca pública de la Corte Suprema de Justicia y Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay.

Índice

Agradecimientos.....7

Presentación.....9

Listado de abreviaturas.....11

Introducción.....13

**Capítulo 1: Marco Metodológico de Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a un Juicio Justo.**

1 Metodología para la elaboración de indicadores: tipos de indicadores y consideraciones conceptuales.....19

2 Aplicación de la metodología del ACNUDH en el caso del Poder Judicial de la República del Paraguay.....24

Matriz 1 Indicadores propuestos sobre el derecho a un juicio justo a corto, mediano y largo plazo.....25

Matriz 2 Niveles de desagregaciones.....37

**Capítulo 2: Atributos de los Indicadores estructurales sobre el Derecho a un Juicio Justo.**

1 Atributo: Acceso e igualdad ante el Poder Judicial.....43

2 Atributo: El Poder Judicial Competente e Independiente.....59

3 Atributo: Garantías Procesales Constitucionales.....80

4 Atributo: Apelaciones.....96

5 Atributo: Protección Especial a los Niños, Niñas y Adolescentes.....100

**Anexo: Atributos de los Indicadores de proceso y resultado sobre el Derecho a un Juicio Justo.**

1 Indicadores Generales.....116

2 Atributo: Acceso e igualdad ante el Poder Judicial.....119

3 Atributo: El Poder Judicial Competente e Independiente.....129

4 Atributo: Garantías Procesales Constitucionales.....137

5 Atributo: Protección especial de los Niños, Niñas y Adolescentes.....143



## Agradecimientos

La matriz construida fue concebida en un proceso de vanguardia impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay y que cuenta desde sus inicios con el apoyo de la Asesora en Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Paraguay, la coordinación de la Dirección de Derechos Humanos y la participación comprometida de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Garantías Constitucionales, la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Estadística Judicial, la Dirección de Informática y Tecnología, la Dirección Centro de Documentación y Archivo, y representantes del Área Jurisdiccional. A todos ellos, muchas gracias.

Merece un especial agradecimiento el apoyo recibido por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de México por compartir su experiencia en el desarrollo del proceso de construcción de la Matriz de Indicadores sobre un Juicio Justo que nos valió de guía y fundamento para nuestro propio desarrollo, por el acompañamiento de la Dra. Angélica Rocío Mondragón Pérez, Directora de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, el aporte invaluable de personas técnicas del OACNUDH como Liliana Valliña, Mila Paspalanova, Iris Rojas y Javier Chamorro quienes junto a su equipo acompañaron todo el proceso en Asunción; y especialmente al Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura por su apoyo específico para este proceso.





## Presentación<sup>1</sup>

Nuestro compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos no es algo nuevo. La Corte Suprema de Justicia se ha propuesto transversalizar a los Derechos Humanos en todas las acciones que hacen a la administración de justicia.

Este compromiso nos sitúa en la vanguardia de la toma de medidas concretas como la creación del Museo de la Justicia y Centro de Documentación y Archivo para los Derechos Humanos en el año 1993, la Dirección de Derechos Humanos en el año 2002, o la creación de la Secretaría de Género en el año 2010.

Sin embargo, a pesar de las acciones realizadas para disminuir la mora judicial y garantizar la independencia, transparencia e imparcialidad de la justicia, nos hemos dado cuenta de que mientras no se disponga de información desagregada sobre características específicas que hacen a las personas que utilizan y son objeto de la administración de justicia, nos será imposible realizar un análisis del impacto de nuestra acción y responder a las necesidades de las miles de personas a quienes anualmente servimos.

Con estos Indicadores sobre un Juicio Justo pretendemos crear esa herramienta que facilite el espacio de análisis estratégico que nos permita visibilizar a las personas entre los expedientes y contribuir directamente a minimizar la posibilidad de que por acción u omisión de la administración de justicia se produzcan tratos crueles, inhumanos y degradantes, o incluso tortura, a cualquier persona que sea víctima, victimaria, demandante o demandada en una acción judicial.

El Plan Estratégico 2011-2015 de la Corte Suprema de Justicia fue estructurado a partir de los enfoques de derechos humanos y de género, e incluye líneas de acción en la materia marcadas en el Plan de Trabajo de la Dirección de Derechos Humanos que tiene a su cargo el desafío de coordinar este proceso de adopción de indicadores en derechos humanos.

Estos indicadores sobre el derecho a un juicio justo se constituirán en la matriz fundamental para visibilizar todas las acciones realizadas en la administración de justicia, no solamente en relación a los procesos judiciales en sí mismos sino que, además, centrando la mirada en las personas usuarias de la administración de justicia.

Contar con estos indicadores nos permitirá medir no solamente los logros sino

---

1 Extractos del discurso presentado por el Prof. Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, como Presidente de la Corte Suprema de Justicia en ocasión de la presentación de la matriz de Indicadores sobre un Juicio Justo el Día Internacional de los Derechos Humanos, 10 de diciembre, de 2012.

también todo el trabajo que hacemos por avanzar, que muchas veces no se mide apropiadamente y nos impiden valorar los esfuerzos reales que hacemos en el día a día.

Estos indicadores, además, son una herramienta que nos permiten construir una justicia libre de barreras para el acceso de todas las personas, porque nos mostrarán claramente, quiénes tienen más dificultades en el acceso y nos ayudarán a crear las políticas de inclusión adecuadas.

Prof. Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez

## Prólogo

### Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

El principal reto en materia de derechos humanos que enfrentan los Estados actualmente es lograr que el conjunto de normas y principios de derechos humanos que han reconocido, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, se apliquen en la práctica cambiando la vida de las personas, permitiéndoles a cada una de ellas gozar de sus derechos y libertades, sin discriminación ni exclusión.

El sistema de administración de justicia juega en esto un papel destacado en la protección efectiva de los derechos humanos, así como para la corrección de sus violaciones y la reparación a las víctimas. El derecho a una justicia independiente e imparcial, el acceso a la justicia por parte de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, la igualdad y no discriminación en la aplicación de la ley y el derecho a un juicio justo son parte esencial de la vigencia de los derechos y libertades fundamentales en un país y de la calidad de su democracia.

Para valorar en concreto los avances, retos y dificultades en la realización de esos derechos es necesario contar con indicadores que arrojen datos e información estadística útil para realizar los ajustes que sean necesarios para ampliar, mejorar o fortalecer esa protección.

Teniendo en consideración la necesidad de evaluar los avances y los impactos de las políticas públicas en el ámbito de la protección y promoción de los derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado (OACNUDH) desarrolló, a solicitud de los órganos de tratados de la ONU, un sistema metodológico de medición a través de indicadores de derechos humanos. La “traducción” de estas consideraciones en términos metodológicos y prácticos, resultó en la construcción de indicadores estructurales, de proceso y de resultado que atendiese la necesidad de reflejar el compromiso, los esfuerzos y los resultados del Estado y de la entidad responsable.

Este sistema de indicadores debe permitir además generar información sobre los principios de igualdad y no discriminación, así como aspectos vinculados con la rendición de cuentas, la participación y el empoderamiento de las personas. Es por ello, que los indicadores atienden distintas desagregaciones, según diversos criterios como edad, sexo, género, origen étnico, estatus socioeconómico o lugar de residencia, entre otros.

Quisiera destacar que un enfoque de derechos permite ir más allá en la medición de la gestión de una institución. Se trata de un enfoque que busca analizar el acceso a los derechos humanos, y en el caso específico del sistema de justicia, al derecho a un juicio justo por un tribunal competente, independiente e imparcial con las debidas garantías judiciales por parte de personas y grupos específicos. Los informes y datos estadísticos como número de casos y expedientes bajo examen,

sentencias pronunciadas o tipo de delitos son importantes, sin embargo, no necesariamente informan sobre el valor de esas actuaciones en términos de acceso y goce de derechos.

La utilización de indicadores arroja información que incide en la transparencia y rendición de cuentas que las instituciones democráticas deben asumir.

La puesta en práctica de los indicadores de derechos humanos permitirá igualmente visibilizar los avances y los desafíos en la aplicación de las 100 Reglas de Brasilia, consistente en la promoción de las garantías de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna.

En este marco y con estos objetivos se inició la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUCH), a través de su presencia en el país, con la Corte Suprema de Paraguay en la construcción de indicadores del derecho a un juicio justo para el Poder Judicial. Esta cooperación comenzó a través de un intercambio con el Tribunal Superior del Distrito Federal de México. La mencionada cooperación pudo ser complementada y extendida con apoyo adicional del Fondo para el seguimiento de las recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura que administra la OACNUDH.

El derecho a un juicio justo se subdivide en los atributos que fueron contruidos sobre la base del concepto mismo del derecho y sus alcances, así como de las prioridades para el país.

Por último, algo fundamental y que muchas veces se ignora o se olvida, el acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial sin exclusiones no podrá ser pleno sin una profunda transformación social y cultural que derribe los prejuicios y discriminaciones, así como que aborde las reformas que sean necesarias para garantizar las condiciones para que tanto los tribunales, sus jueces, magistrados y magistradas, y las instituciones mismas, puedan actuar con la debida diligencia, autonomía, transparencia e igualdad para proteger el derecho a un juicio justo para todas las personas en el país.

Paraguay ha iniciado un camino decisivo que ya ha podido erigirse en una buena práctica comenzando a ser compartida con otros países de la región. Confiamos en que este esfuerzo seguirá consolidándose como parte del compromiso de Paraguay con la defensa de los derechos humanos.

Liliana Valiña.  
Asesora en Derechos Humanos  
de las Naciones Unidas para Paraguay

## Listado de abreviaturas

|           |                                                                                                                       |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACNUDH    | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos                                         |
| CIDH      | Comisión Interamericana de Derechos Humanos                                                                           |
| CERD      | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (por sus siglas en inglés) |
| CEDAW     | Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés)       |
| Corte IDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos                                                                              |
| CRC       | Convención de los Derechos del Niño (por sus siglas en inglés)                                                        |
| CSJ       | Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay                                                                |
| DDH-CSJ   | Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia                                                         |
| OC        | Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos                                                     |
| OIT       | Organización Mundial del Trabajo                                                                                      |
| OPCAT     | Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura (por sus siglas en inglés)                                   |
| PIDESC    | Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales                                                      |
| PIDCP     | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos                                                                   |
| UNICEF    | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés)                                              |



## Introducción

Los indicadores de Derechos Humanos son una oportunidad para el análisis de nuestra acción como Poder Judicial desde una mirada centrada en las personas, cumpliendo con el Objetivo Estratégico 6 de la Corte Suprema de Justicia de difundir y garantizar la vigencia de los Derechos Humanos en las políticas, sentencias, normativa y el accionar del Poder Judicial, y rendir cuentas a la ciudadanía y a los foros que corresponda.

La aplicación de un sistema confiable de indicadores cuantitativos y cualitativos con niveles de desagregación que visualice a diferentes grupos poblacionales permitirá al Poder Judicial obtener información detallada sobre el acceso a la Administración de la justicia, para el diseño y aplicación de políticas judiciales.

Las normas y las políticas públicas en derechos Humanos no tienen sentido sin las acciones que permiten cambiar positivamente la vida de las personas, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Basados en la experiencia de otros países, uno de los principales desafíos que se presenta para el desarrollo de un Sistema de Indicadores sobre un Juicio Justo en la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, será el cambio de paradigma del registro y análisis de procesos vinculados con causas judiciales, a la captura, registro, administración y análisis de información de personas que hacen parte de la administración de justicia, tanto como persona usuaria de un servicio, como parte del Poder Judicial.

La instalación del Sistema de Indicadores de Derechos Humanos es un proceso que se inicia en el año 2012 con el diseño de la Matriz de Indicadores sobre un Juicio Justo, documento que incluye la descripción y fundamentos para cada indicador diseñado, e incorporará progresivamente la publicación de resultados según la disponibilidad de información a corto, mediano y largo plazo, culminando con la publicación de los resultados de la totalidad de indicadores en el año 2016, momento en el que se diseñará el próximo Plan Estratégico de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay.





# CAPÍTULO 1

Propuesta de Marco Metodológico de  
Indicadores de Derechos Humanos:  
Derecho a un Juicio Justo

# CAPÍTULO 1



# Capítulo 1: Propuesta de Marco Metodológico de Indicadores de Derechos Humanos: Derecho a un Juicio Justo.

## 1. Metodología para la elaboración de indicadores: tipos de indicadores y consideraciones conceptuales<sup>2</sup>.

Los Órganos de Tratados, creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos, vigilan y evalúan en qué medida los Estados responden a sus obligaciones internacionales. Una herramienta indispensable para la rendición de cuentas por parte de los Estados y para la evaluación de su nivel de cumplimiento con obligaciones internacionales en materia de derechos humanos es la utilización y presentación de información estadística confiable y sistemática en los informes periódicos presentados por los Estados ante los órganos de tratados. Por ello, el ACNUDH impulsó la elaboración de un marco conceptual y metodológico para establecer los indicadores necesarios para vigilar el ejercicio de los derechos humanos<sup>3</sup> que fue emitido en la 20ª reunión de los Presidentes de órganos de tratados de derechos humanos, en Ginebra, durante los días 26 y 27 de junio del año 2008.

La metodología propuesta por el ACNUDH comprende los siguientes mecanismos de medición en materia de derechos humanos: en primer lugar, el compromiso del Estado para dar cumplimiento a las normas de derechos humanos; en segundo, los esfuerzos emprendidos por el Estado para cumplir estas obligaciones, y, por último, los resultados de las iniciativas emprendidas por el Estado a lo largo del tiempo. Lo anterior se ha concretado en la configuración de indicadores de tres tipos: estructurales, de proceso y de resultados.

**Indicadores estructurales:** “Los indicadores estructurales reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar medidas para hacer efectivo ese derecho. Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las leyes nacionales aplicables al derecho de que

---

2 Como se indica en el Informe sobre Indicadores para Vigilar el Cumplimiento de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos (HRI/MC/2006/7), los indicadores de derechos humanos aportan “informaciones concretas sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que pueden estar relacionadas con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan las preocupaciones y principios en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos”.

3 ACNUDH, Informe sobre los Indicadores para Promover y Vigilar el Ejercicio de los Derechos Humanos, HRI/MC/2008/3.

se trate (es decir, indicar si han incorporado las normas internacionales) y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho.”<sup>4</sup>

**Indicadores de proceso:** “Reflejan todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado está adoptando para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Ellos permiten evaluar la forma en que un Estado cumple con sus obligaciones y, al mismo tiempo, ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión.”<sup>5</sup>

**Indicadores de resultados:** Este grupo de indicadores muestran el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. “Puesto que refleja los efectos acumulados de diversos procesos subyacentes (que pueden ser descritos por uno o más indicadores de proceso), un indicador de resultados suele ser un indicador lento, menos sensible a las variaciones transitorias que un indicador de proceso.”<sup>6</sup>

Los indicadores de proceso y de resultados no son necesariamente mutuamente excluyentes en todos los casos. Es posible que un indicador de proceso correspondiente a un derecho humano resulte ser un indicador de resultados en el contexto de otro derecho. El principio rector es que para cada derecho, o más bien atributo de un derecho, es importante definir por lo menos un indicador de resultados que pueda vincularse de forma estrecha con la realización o disfrute de ese derecho o atributo.

Es pertinente subrayar que la metodología para elaboración de indicadores para medir el nivel de cumplimiento de los derechos humanos está basada en las siguientes consideraciones conceptuales:

- a) Los indicadores seleccionados para un derecho humano deben tener sustento en el contenido normativo de ese derecho, enunciado en los correspondientes artículos de los Tratados y en las observaciones generales de los Órganos de Tratados de derechos humanos.<sup>7</sup> En otras palabras, los indicadores para cada derecho humano deben vincularse con el contenido normativo del mismo.

---

4 Op. Cit., párr. 18.

5 Ibid., párr. 19.

6 Ibid., párr. 21.

7 Los órganos de tratados de derechos humanos son comités de expertos/as independientes que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Dichos órganos se crean de acuerdo con las disposiciones del tratado que supervisan. Existen los siguientes órganos de tratados de derechos humanos: el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Comité contra la Tortura; el Comité de los Derechos del Niño; el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada.

- b) Los indicadores deben servir como base para medir los esfuerzos emprendidos por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos.
- c) Los indicadores deben reflejar la obligación, de las entidades responsables, de respetar, proteger y cumplir a cabalidad los derechos humanos.
- d) Los indicadores deben reflejar las normas o principios transversales de los derechos humanos, tales como la no discriminación, la igualdad, la indivisibilidad, la participación, el empoderamiento y la rendición de cuentas.

Sumado a estas consideraciones conceptuales, la metodología estipula los criterios para la selección de indicadores cuantitativos que permitan medir el cumplimiento de los derechos humanos. En primer lugar, deben ser pertinentes y eficaces al abordar los objetivos que persiguen. Asimismo, los indicadores cuantitativos, idealmente, deben:

- a) ser válidos y confiables;
- b) ser simples, oportunos y pocos;
- c) estar basados en información objetiva (y no en percepciones, opiniones, evaluaciones o juicios expresados por expertos o personas);
- d) producirse y difundirse de forma independiente, imparcial y transparente, así como basarse en una metodología, procedimientos y conocimientos sólidos;
- e) prestarse a la comparación temporal y espacial, ajustarse a las normas de estadísticas internacionales pertinentes y prestarse al desglose por sexo, edad y sectores vulnerables o marginados de la población.

El así descrito el marco conceptual y metodológico ha sido adoptado como fundamento para la formulación de una propuesta de indicadores ilustrativos para 14 derechos humanos<sup>8</sup> (cada uno de los cuales está traducido en un número de atributos), como se presenta en el siguiente esquema:

---

8 Ibid., pp. 25-36.

| Derecho                                                                             | Atributos                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El derecho a la vida                                                                | 1) Privación arbitraria de la vida<br>2) Desaparición de personas<br>3) Salud y nutrición<br>4) Pena de muerte                                                                                                                                                                                  |
| El derecho a la libertad y seguridad de la persona                                  | 1) Arresto y detención basado en cargos penales<br>2)Privación administrativa de la libertad<br>3)Revisión efectiva por un tribunal<br>4)Seguridad frente a delitos y abusos por parte de agentes del orden                                                                                     |
| El derecho a una alimentación adecuada                                              | 1) Nutrición<br>2) Inocuidad de los alimentos y protección al consumidor<br>3) Disponibilidad de alimentos<br>4) Accesibilidad de los alimentos                                                                                                                                                 |
| El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental          | 1) Salud sexual y reproductiva<br>2) Mortalidad infantil y atención sanitaria<br>3) Entorno natural y ocupacional<br>4) Prevención, tratamiento y control de las enfermedades<br>5) Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales                                                  |
| El derecho a no ser sometida(o) a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes | 1) Integridad física y mental de personas detenidas o recluidas<br>2) Condiciones de detención<br>3) Uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención<br>4) Violencia comunitaria y doméstica                                                        |
| El derecho a participar en los asuntos públicos                                     | 1) Ejercicio de los poderes legislativos, ejecutivos y administrativos<br>2) Sufragio universal e igual<br>3) Acceso a cargos públicos                                                                                                                                                          |
| El derecho a la educación                                                           | 1) Educación primaria universal<br>2) Acceso a la educación secundaria y superior<br>3) Planes de estudio y recursos educativos<br>4) Oportunidad y libertad educacional                                                                                                                        |
| El derecho a una vivienda adecuada                                                  | 1) Habitabilidad<br>2) Acceso a servicios<br>3) Asequibilidad de la vivienda<br>4) Seguridad de la tenencia                                                                                                                                                                                     |
| El derecho a la seguridad social                                                    | 1) Seguridad de ingresos para los trabajadores<br>2) Acceso asequible a la atención de salud<br>3) Apoyo a la familia, los niños y los adultos dependientes<br>4) Planes de asistencia social con fines concretos                                                                               |
| El derecho al trabajo                                                               | 1) Acceso a un trabajo decente y productivo<br>2) Condiciones de trabajo justas y seguras<br>3) Formación, mejora de competencias y desarrollo profesional<br>4) Protección frente al trabajo forzoso y el desempleo                                                                            |
| El derecho a la libertad de opinión y expresión                                     | 1) Libertad de opinión y para difundir información<br>2) Acceso a la información<br>3) Deberes y Responsabilidades especiales                                                                                                                                                                   |
| El derecho a un juicio justo                                                        | 1) Acceso e igualdad ante cortes y tribunales<br>2) Audiencias públicas por Tribunales competentes e independientes<br>3) Presunción de inocencia y garantías en la determinación de cargos penales<br>4) Protección especial para los niños<br>5) Revisión por un Tribunales superior          |
| Sobre la violencia contra la mujer                                                  | 1) Salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales nocivas<br>2) Violencia doméstica<br>3) Violencia en el trabajo, trabajo forzoso y trata<br>4) Violencia comunitaria y abuso por agentes del orden público<br>5) Violencia en situaciones de conflicto, post conflicto y de emergencia |
| El derecho a la no-discriminación y la igualdad                                     | 1) Igualdad ante la ley y protección de la persona<br>2) Acceso a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la educación.<br>3) Igualdad de oportunidades para ganarse la vida<br>4) Medidas especiales, incluso la para participar en la adopción de decisiones                                |

Por último, es necesario destacar que el marco metodológico pretende facilitar la selección de indicadores contextualmente significativos para las normas de derechos humanos universalmente aceptadas. Sin embargo, “...no pretende establecer una lista común de indicadores que deba aplicarse en todos los países, independientemente de su desarrollo social, político y económico, ni tampoco abogar por la elaboración de una medida global para hacer comparaciones entre los países de la realización de los derechos humanos.

En cambio, sí permite a los posibles usuarios elegir con conocimiento de causa el tipo y el nivel de desglose de los indicadores que mejor satisfaga sus necesidades contextuales en lo que respecta a la realización de los derechos humanos o únicamente algunos de los atributos de un derecho, mientras reconoce el pleno alcance de las obligaciones en relación con las normas pertinentes de derechos humanos. En efecto, el marco permite mantener un equilibrio entre el uso de un conjunto básico de indicadores de los derechos humanos que pueden tener pertinencia universal y, al mismo tiempo, conserva la flexibilidad de una evaluación más detallada y específica de determinados atributos de los derechos humanos pertinentes, dependiendo de las exigencias de una determinada situación.”<sup>9</sup>

La elaboración de la metodología, que establece las consideraciones conceptuales fundamentales para diseñar indicadores y los tipos de indicadores que los Estados tienen que generar, es el resultado de una labor participativa y sometida a amplia consulta y proceso de validación en el transcurso de más de tres años.

El grupo de expertos y expertas a cargo del diseño de la metodología y de la propuesta de indicadores ilustrativos para la medición del cumplimiento de los derechos humanos estuvo integrado por profesionales que se ocupaban de los indicadores para evaluar la situación de los derechos humanos, procedentes de instituciones académicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, órganos de los tratados de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

Su trabajo estuvo apoyado y nutrido con insumos (directamente o respondiendo a las consultas del grupo de las y los expertos) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la División de Estadística de la Comisión Económica para Europa (CEPE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial (BM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la División de Estadística de las Naciones Unidas.<sup>10</sup>

Una vez establecidos, tanto la metodología como los indicadores ilustrativos identificados para la medición del cumplimiento de los derechos humanos fueron sometidos

---

9 Ibid., párr. 43.

10 Ibid., párr. 27.



dos a un amplio proceso de validación encaminado al perfeccionamiento del marco metodológico y a la mejora de la selección de indicadores ilustrativos.<sup>11</sup>

## 2. Aplicación de la metodología del ACNUDH en el caso del Poder Judicial del Paraguay.

La construcción de Indicadores de Derechos Humanos fue uno de los objetivos planteados por la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, en el marco de implementación de las 100 Reglas de Brasilia para la garantía sobre acceso a la justicia.

A finales de 2010 la CSJ solicitó cooperación técnica a la ACNUDH a fin de trabajar un proyecto destinado a la elaboración de indicadores de derechos humanos para el ámbito de la justicia. En abril del 2011 se realizaron talleres de sensibilización y contextualización, en la cual se pudo contar con la experiencia de México en la elaboración de indicadores de derechos humanos. Posteriormente se formaron grupos de trabajo especializados por atributos y se realizaron consultas varias de acuerdo al interés de la CSJ.

El proceso avanzó con reuniones enfocadas a contextualizar los atributos de la matriz ilustrativa del derecho a un juicio justo de la ACNUDH.

Esto dio como resultado: 1) la formulación de un nuevo atributo: Garantías Procesales Constitucionales, y la creación de 2 sub-atributos para el atributo Protección Especial a los niños y las niñas y adolescentes: a) Adolescentes en conflicto con la ley penal y b) Medidas de Protección y Apoyo; y 2) Por otra parte, se vio la necesidad de realizar un estudio de las fuentes de información disponibles a fin de conocer la disponibilidad de datos.

Para la validación de los indicadores sobre el derecho a un juicio justo, se organizó un taller con jueces y juezas de todas las circunscripciones del país y personal técnico-administrativo, a fin de recoger sus comentarios y posteriormente presentarlos antes la CSJ para su revisión y aprobación final por parte del Presidencia de la CSJ.

Al inicio del proceso se aseguró una participación pluridisciplinaria, mediante:

- 1) La definición de la Dirección responsable de coordinar y trabajar los indicadores, resultando a cargo de esta tarea la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia;
- 2) La identificación de las personas con habilidades técnicas capacitadas para trabajar en este proceso; y
- 3) La selección de las direcciones y personas del Poder Judicial que colaborarían en el proyecto, conformándose para este fin un espacio de trabajo y apoyo de

---

11 Ibid., párrs. 29 y 30.

la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Garantías Constitucionales, la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Estadística Judicial, la Dirección de Informática y Tecnología, la Dirección Centro de Documentación y Archivo, y representantes del Área Jurisdiccional.

Es importante señalar que durante el desarrollo del proceso de construcción de la matriz de indicadores Derecho a un Juicio Justo se contó con el apoyo adicional brindado a través del proyecto de la CSJ denominado “Aplicación efectiva de ‘Garantías constitucionales orientados a la detención legal y presunción de la inocencia’ a la luz de los estándares internacionales de DD.HH”, subvencionado con los fondos OPCAT 2012.

Matriz 1 Indicadores sobre el derecho a un juicio justo a corto, mediano y largo plazo.

A continuación se presentan los indicadores sobre el derecho a un juicio justo, validados por el Poder Judicial en el mes de diciembre de 2012. Se destaca que la misma prevé la desagregación, tanto jurisdiccional y administrativa, como por sexo, pertenencia indígena, persona con discapacidad, persona extranjera, edad, orientación sexual y otros.

Indicadores Generales

| ATRIBUTO              | SUB-ATRIBUTO                     | INDICADORES |        |                                                                                                                                  | DESAGREGADOS POR<br><br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)                                                                                                                                                                                                                                | FUENTE Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES                                    |
|-----------------------|----------------------------------|-------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                       |                                  | Co D        | TIP O* | DESCRIPCIÓN                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                       |
| INDICADORES GENERALES | QUEJAS                           | IG. 1       | P      | Número de personas que han presentado quejas ante la Oficina de Quejas y Denuncias de la CSJ.                                    | 1. Tipo de Queja (Categorizar por DDHH afectados)                                                                                                                                                                                                                                      | Oficina de Quejas y Denuncias                                                         |
|                       | CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS | IG. 2       | P      | Número de servidores/as públicos/as capacitados/as en derechos humanos.                                                          | 1. Tipo de órgano judicial<br>2. Tipo de cargo<br>3. Tipo de capacitación<br>4. Duración (horas)<br>5. Contenido específico del curso<br>6. Servidores/as públicas con funciones jurisdiccionales y administrativas.                                                                   | Centro Internacional de Estudios Judiciales<br>Escuela Judicial                       |
|                       |                                  | IG. 3       | P      | Número de actividades y eventos relacionados con derechos humanos impulsados por la PJ.                                          | 1. Tipo de evento y actividad: congreso, presentación de libros, ferias, etc.<br>2. Dentro y fuera del CSJ<br>3. Contenido del curso<br>4. Porcentaje en relación con la circunscripción y con el país.                                                                                | Centro de capacitación de Recursos Humanos<br>Secretaría de Genero del Poder Judicial |
|                       |                                  | IG. 4       | P      | Porcentaje de participación del personal del PJ en eventos relacionados con derechos humanos, sobre el total de personal del PJ. | 1. Tipo de evento y actividad: congreso, presentación de libros, ferias, etc.<br>2. Dentro y fuera del CSJ<br>3. Contenido del curso<br>4. Porcentaje en relación con la circunscripción y con el país.<br>5. Servidores/as públicas con funciones jurisdiccionales y administrativas. | Dirección de DDHH<br>Oficina de eventos<br>Protocolo                                  |
|                       |                                  |             |        |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                       |

Acceso e Igualdad ante el Poder Judicial

| ATRIBUTO                                 | SUB-ATRIBUTO                          | COD.  | TIPO* | INDICADORES<br>DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                               | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE<br>DESAGREGACIÓN)                                                                                                                                                    | FUENTE Y<br>ETAPAS DE<br>CONSTRUCCIÓN<br>DE LOS<br>INDICADORES |
|------------------------------------------|---------------------------------------|-------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL | INGRESO DE PROCESOS AL PODER JUDICIAL | AI.1  | P     | Tasa de juzgados por 100.000 habitantes                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                           | Dirección de Estadística Corto plazo                           |
|                                          |                                       | AI.2  | P     | Tasa de jueces y juezas por 100.000 habitantes                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |
|                                          |                                       | AI.3  | P     | Tasa de casos ingresados por 100.000 habitantes                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |
|                                          |                                       | AI.4  | P     | Promedio anual de personas con casos que ingresaron                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |
|                                          |                                       | AI.5  | R     | Promedio de personas juzgadas por año                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |
|                                          | ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA           | AI.6  | P     | Porcentaje de personas con resoluciones finales en casos de violencia basada en género sobre el total de personas con casos ingresados por violencia basada en género.                   |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |
|                                          |                                       | AI.7  | P     | Porcentaje de personas con medidas de protección para las víctimas (garantizar seguridad) en casos de violencia basada en género.                                                        |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |
|                                          |                                       | AI.8  | P     | Porcentaje de edificios del PJ con instalaciones que facilitan el acceso de las personas con discapacidad. (según Art. 1º Convención Personas con Discapacidad)                          | 1. Tipo de discapacidad: física, mental, intelectual y sensorial (ver clasificación INPRO)<br>2. Instalación Exteriores e Interiores                                                                      |                                                                |
|                                          |                                       | AI.09 | P     | Número de personas con discapacidad a las que se proporcionó asistencia técnica judicial para facilitar su participación directa o indirecta en el sistema de justicia, por año.         | 1. Tipo de discapacidad (ver clasificación INPRO)<br>2. PcD: imputados o víctimas<br>3. Tipo de asistencia técnica proporcionada: <i>designación de intérprete, médico forense, trabajador social....</i> |                                                                |
|                                          |                                       |       |       |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL | ACCESIBILIDAD A LA JUSTICIA           | AI.10 |       | Tasa de facilitadores judiciales por cada 100.000 habitantes                                                                                                                             | 1. Área: rural-urbana                                                                                                                                                                                     |                                                                |
|                                          |                                       | AI.11 | R     | Número de personas con gestiones de facilitadores concluidas                                                                                                                             | 1. Área: rural-urbana                                                                                                                                                                                     | Dirección de Facilitadores                                     |
|                                          |                                       | AI.12 | P     | Porcentaje de personas con casos atendidos por el centro de mediaciones de la CSJ concluidos con resolución judicial, sobre el total de personas atendidas por el Centro de mediaciones. |                                                                                                                                                                                                           | Centro de Mediación CORTO PLAZO                                |
|                                          | TRADUCTORES                           | AI.13 | P     | Número de funcionarios y funcionarias traductores certificados por la CSJ.                                                                                                               | 1. Por lengua/idioma                                                                                                                                                                                      | Secretaría General                                             |
|                                          |                                       | AI.14 | P     | Número de solicitudes de peritos traductores, por año.                                                                                                                                   | 1. Por lengua/idioma<br>2. Por persona que solicita: la persona, por el defensor público, por el Ministerio Público, por el juzgado.                                                                      | Secretaría General                                             |
|                                          |                                       | AI.15 | R     | Porcentaje de personas con casos en los que se requirió y no se obtuvo un perito traductor habilitado por la CSJ.                                                                        | 1. Por lengua/idioma                                                                                                                                                                                      | Dir. Estadísticas                                              |
|                                          |                                       |       |       |                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                           |                                                                |

| ATRIBUTO | SUB-ATRIBUTO                | COD.      | INDICADORES<br>TIPO*<br>DESCRIPCIÓN                                                                                                     | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE<br>DESAGREGACIÓN) | FUENTE Y<br>ETAPAS DE<br>CONSTRUCCIÓN<br>DE LOS<br>INDICADORES                                                                                                 |
|----------|-----------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | REGISTRO Y PROCESOS PENALES | Al.1<br>6 | P<br>Número de personas<br>ingresadas al sistema penal.                                                                                 | 1. Imputado / víctima                                  | CORTO.<br>PLAZO sin<br>desagregación<br>LARGO<br>PLAZO con<br>desagregación.                                                                                   |
|          |                             | Al.1<br>7 | R<br>Porcentaje de personas con<br>resoluciones finales sobre el<br>total de las causas ingresadas<br>por año.                          | 1. Resolución:<br>Favorables/Condenatoria<br>s         | Dirección de<br>Estadística                                                                                                                                    |
|          |                             | Al.1<br>8 | R<br>Porcentaje de personas con<br>resoluciones finales que<br>recibieron asistencia de un<br>defensor/a público.                       | 1. Resolución:<br>Favorables/Condenatoria<br>s         | Sistema de<br>Gestión<br>ENCUESTA                                                                                                                              |
|          |                             | Al.1<br>9 | R<br>Porcentaje de personas con<br>resoluciones finales que<br>recibieron asistencia de un<br>defensor/a particular.                    | 1. Resolución:<br>Favorables/Condenatoria<br>s         |                                                                                                                                                                |
|          |                             | Al.2<br>0 | R<br>Porcentaje de personas con<br>resoluciones finales que<br>recibieron asistencia de un<br>defensor pro bono.                        | 1. Resolución:<br>Favorables/Condenatoria<br>s         |                                                                                                                                                                |
|          |                             | Al.2<br>1 | R<br>Porcentaje de personas de 18<br>años y más que manifestaron<br>no haber enfrentado un<br>problema legal que ameritaba<br>demandar. |                                                        | Dir.<br>Estadística<br>MEDIANO<br>PLAZO<br>con niveles de<br>desagregación<br><br>ENCUESTA<br>abierta a la<br>población sobre<br>la impartición de<br>justicia |

El Poder Judicial Competente e Independiente

| ATRIBUTO                                         | SUB-ATRIBUTO                                                              | INDICADORES |       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                     | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE<br>DESAGREGACIÓN)                                           | FUENTE Y ETAPAS DE<br>CONSTRUCCIÓN DE<br>LOS INDICADORES                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                                                  |                                                                           | COD.        | TIPO* |                                                                                                                                                                 |                                                                                                  |                                                                            |
| EL PODER JUDICIAL,<br>COMPETENTE E INDEPENDIENTE | RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL<br>DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL | CI.1        | R     | Porcentaje de servidores/as públicos/as con funciones judiciales, sancionados disciplinariamente por el Consejo de Superintendencia del total de sumariados/as. | 1. Tipo de sanción administrativa: falta leve, falta grave....<br>2. Causa que motiva la sanción | Consejo de Superintendencia de Justicia<br>Oficina de Ética<br>CORTO PLAZO |
|                                                  |                                                                           | CI.2        | R     | Número de servidores/as públicos/as con funciones judiciales, asignados, por año.                                                                               |                                                                                                  | Consejo de Superintendencia                                                |
|                                                  |                                                                           | CI.3        | R     | Número de servidores/as públicos/as con funciones jurisdiccionales sentenciados, por año.                                                                       |                                                                                                  |                                                                            |
|                                                  |                                                                           | CI.4        | R     | Número de servidores/as públicos/as con funciones judiciales removidos de sus cargos o funciones, por año.                                                      |                                                                                                  | Superintendencia General de Justicia<br>CORTO PLAZO                        |
|                                                  | GASTO PÚBLICO                                                             | CI.5        | P     | Porcentaje del PIB dedicado al Poder Judicial, por año.                                                                                                         | 1. Presupuesto: Ejecutado, obligado, aprobado                                                    | Dir. G. Adm. Finanzas<br>CORTO PLAZO                                       |
|                                                  |                                                                           | CI.6        | P     | Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo para el Poder Judicial.                                                                                           | a) Anual / b) Bianual<br>b) por objeto de gasto/fuente                                           | Dir. G. Adm. Finanzas<br>CORTO PLAZO                                       |
|                                                  |                                                                           | CI.7        | P     | Presupuesto del Poder Judicial por habitante, por año. (incluye fondos de ingresos judiciales)                                                                  |                                                                                                  | Dir. G. Adm. Finanzas                                                      |
|                                                  |                                                                           | CI.8        | P     | Salario promedio de servidores/as públicos/as judiciales, equivalente en salarios mínimos.                                                                      | 1. Tipo de Área<br>2. Distrito                                                                   | Dir. G. Adm. Finanzas o RRHH?<br>CORTO PLAZO                               |
|                                                  |                                                                           | CI.9        | P     | Número de servidores/as públicos/as judiciales que cuentan con acceso a internet y correo electrónico, por año                                                  | 1. Tipo de conexión de red                                                                       |                                                                            |

Garantías Procesales Constitucionales

| ATRIBUTO                              | SUB-ATRIBUTO                      | COD.      | TIPO* | INDICADORES<br>DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                   | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE<br>DESAGREGACIÓN)                                                                                                                      | FUENTE Y<br>ETAPAS DE<br>CONSTRUCCIÓN<br>DE LOS<br>INDICADORES |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES | PRIVACIÓN<br>LEGAL DE<br>LIBERTAD | GC.<br>1  | R     | Porcentaje de personas con habeas corpus concedidos sobre los solicitados.                                                                                                                                   | 1. Tipo de Habeas corpus: Preventivo / Reparador / Genérico                                                                                                                 | De forma semestral la oficina de GC informa a la CSJ           |
|                                       |                                   | GC.<br>2  | R     | Porcentaje de personas con habeas corpus presentados sobre el total de causas ingresadas por año.                                                                                                            | 1. Tipo de Habeas corpus: Preventivo / Reparador / Genérico                                                                                                                 |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>3  |       | Tiempo promedio de la duración de la prisión preventiva por año.                                                                                                                                             | 1. Delito / crimen<br>2. Lugar de la prisión preventiva (Por Circunscripción Judicial y localidad).                                                                         | Dirección de Estadística<br>LARGO PLAZO                        |
|                                       |                                   | GC.<br>4  |       | Porcentaje de personas que promovieron Acciones de Inconstitucionalidad en procesos penales sobre el total de personas con causas ingresadas, por año.                                                       |                                                                                                                                                                             |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>5  |       | Porcentaje de personas cuyas Acciones de Inconstitucionalidad en procesos penales fueron resueltas, sobre el total de personas que las promovieron, por año.                                                 |                                                                                                                                                                             |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>6  |       | Porcentaje de personas que interpusieron excepción de inconstitucionalidad en procesos penales, sobre el total de personas con causas ingresadas, por año.                                                   |                                                                                                                                                                             |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>7  |       | Porcentaje de personas que interpusieron Excepción de Inconstitucionalidad en procesos penales y fueron resueltas, sobre el total de personas que las interpusieron, por año.                                |                                                                                                                                                                             |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>8  |       | Porcentaje de certificaciones judiciales (Diagnóstico médico forense) respecto a las lesiones presentadas en las personas imputadas consignadas en resolución judicial por año.                              | 1. Tipo penal: crimen o delito<br>2. Tipo de hecho punible<br>3. Tipo de lesión (lesión que recibe la persona detenida)<br>4. Lugar de reclusión<br>5. Lugar de aprehensión |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>9  |       | Número de personas con prisión preventiva con autorización judicial para acceder a un médico especializado.                                                                                                  | 1. Tipo de área<br>2. Clasificación del hecho punible<br>3. médico público o privado                                                                                        |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>10 |       | Porcentaje de personas con prisión preventiva con autorización judicial para acceder a un médico especializado, sobre el total de solicitudes de atención médica especializada realizadas al Poder Judicial. |                                                                                                                                                                             |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>11 |       | Número de personas con resoluciones judiciales que declaran exceso en el tiempo de detención establecido legalmente, por año.                                                                                |                                                                                                                                                                             |                                                                |
|                                       |                                   | GC.<br>12 |       | Porcentaje de personas con resoluciones judiciales que                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                             |                                                                |

| ATRIBUTO | SUB-ATRIBUTO                              | INDICADORES                           |        |                                                                                                                                                                                | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)                                                                                                                     | FUENTE Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES      |
|----------|-------------------------------------------|---------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|          |                                           | COD.                                  | TIPO*  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                         |                                                         |
|          |                                           |                                       |        | declaran exceso en el tiempo de detención establecido legalmente, sobre el total de las personas con causas ingresadas, por año.                                               |                                                                                                                                                                         |                                                         |
|          |                                           | GC. 13                                |        | Número de personas con acciones planteadas respecto al exceso de tiempo de detención establecido legalmente, por año.                                                          | 1. tipo de acción planteada: Acción de inconstitucionalidad, Habeas Corpus, extradición, casación, revisión                                                             |                                                         |
|          |                                           | GC. 14                                |        | Porcentaje de personas con acciones planteadas respecto al exceso de tiempo de detención establecido legalmente, sobre el total de las personas con causas ingresadas por año. | 1. tipo de acción planteada: Acción de inconstitucionalidad, Habeas Corpus, extradición, casación, revisión                                                             |                                                         |
|          |                                           | GC. 15                                |        | Porcentaje de personas con prisión preventiva sobre el total de personas con causas ingresadas por año.                                                                        | 1. clasificación del hecho punible                                                                                                                                      |                                                         |
|          | USO MÍNIMO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD | GC. 16                                | P      | Porcentaje de personas sin medidas cautelares sobre el total de personas con causas ingresadas por año.                                                                        | 2. clasificación del hecho punible<br>2. tipo de medida cautelar: - real<br>- personal:<br>-prisión preventiva:<br>a. sustitutiva<br>b. alternativa                     |                                                         |
|          |                                           | GC. 17                                |        | Porcentaje de personas imputadas sin medidas cautelares sobre el total de personas con causas sobre violencia basada en género, por año                                        | 1. tipo de medida cautelar: - real<br>- personal:<br>-prisión preventiva:<br>a. sustitutiva<br>b. alternativa<br>2. Características personales (víctima y victimario/a) |                                                         |
|          |                                           | GC. 18                                |        | Porcentaje de personas imputadas cuyas medidas cautelares fueron revocadas por incumplimiento en casos de violencia basada en género, por año.                                 | 1. tipo de medida cautelar: a. real , b. personal:<br>-prisión preventiva: a. sustitutiva<br>b. alternativa<br>2. Características personales (víctima y victimario/a)   |                                                         |
|          |                                           | GC. 19                                | P      | Porcentaje de personas con prisión preventiva que están fuera del tiempo máximo legal establecido.                                                                             |                                                                                                                                                                         |                                                         |
|          |                                           | GC. 20                                |        | Tiempo promedio de la prisión preventiva de las personas procesadas por año. (en días)                                                                                         |                                                                                                                                                                         |                                                         |
|          |                                           | GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES | GC. 21 | P                                                                                                                                                                              | Porcentaje de personas con medidas sustitutivas y alternativas a la prisión otorgadas sobre el total de solicitadas.                                                    | 1. clasificación del hecho punible<br>2. Tipo de medida |
|          | GC. 22                                    |                                       | P      | N° de suspensiones de audiencias de personas en prisión preventiva, por año.                                                                                                   | 1. Por causa de suspensión                                                                                                                                              |                                                         |
|          | GC. 23                                    |                                       | P      | Porcentaje de personas con prisión preventiva afectadas por más de 2 suspensiones de audiencias, sobre el total de personas con prisión preventiva.                            | 1. Por causa de suspensión<br>2. Por tipo de audiencia                                                                                                                  |                                                         |

| ATRIBUTO                              | SUB-ATRIBUTO                                         | INDICADORES |       |                                                                                                                                                           | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)                                   | FUENTE Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                       |                                                      | COD.        | TIPO* | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                               |                                                                                       |                                                    |
|                                       |                                                      | GC. 24      | P     | Porcentaje de personas condenadas a la pena máxima (30 años), sobre el total de casos, por año.                                                           | 1. Clasificación del hecho punible<br>2. Aplicación o no de medida de seguridad       |                                                    |
|                                       |                                                      | GC. 25      | R     | Porcentaje de personas condenadas en cuyo proceso se usó la declaración indagatoria como fundamento de la condena, sobre el total de personas condenadas. | 1. Tipo penal                                                                         |                                                    |
|                                       | PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA                           | GC. 26      | P     | Porcentaje de personas con casos ingresados en el PJ, en los que se cumplen los plazos procesales.                                                        |                                                                                       | Largo Plazo                                        |
|                                       |                                                      | GC. 27      | P     | Porcentaje de personas con casos en los que se dictó sentencia dentro del plazo procesal                                                                  |                                                                                       |                                                    |
|                                       | CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PROCESALES                  |             |       |                                                                                                                                                           |                                                                                       |                                                    |
| GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES | VULNERACIÓN DE LA IMPARCIALIDAD DE LOS/AS JUZGADORES | GC. 28      | P     | Porcentaje de jueces y juezas que fueron declarados inamovibles, sobre el total de jueces y juezas en funciones.                                          |                                                                                       |                                                    |
|                                       |                                                      | GC. 29      | R     | Porcentaje de jueces y juezas que fueron separados del proceso, sobre el total de jueces y juezas en funciones, por año.                                  | 1. Causa de la separación: excusación o recusación<br>2. Motivos (art. 50 CPP)        |                                                    |
|                                       |                                                      | GC. 30      | R     | Número de personas con casos presentados/denunciados ante mecanismos internacionales de Derechos Humanos.                                                 | 1. Por sistema internacional (interamericano y universal)<br>2. Por causa de denuncia |                                                    |
|                                       |                                                      | GC. 31      | P     | Porcentaje de personas a las que se les concedió la recusación del juez/jueza, sobre el total de personas que solicitaron la recusación en sus casos.     |                                                                                       |                                                    |
|                                       | JUICIO EN REBELDÍA                                   | GC. 32      | R     | Número de personas cuyos casos fueron resueltos en el PJ, en ausencia de alguna de las partes.                                                            |                                                                                       |                                                    |
|                                       | RECURSO DE AMPARO                                    | GC. 33      |       | Porcentaje de personas que interpusieron recurso de amparo sobre el total de personas con causas ingresadas, por año.                                     |                                                                                       |                                                    |
|                                       |                                                      |             |       |                                                                                                                                                           |                                                                                       |                                                    |



Apelaciones

| ATRIBUTO    | SUB-ATRIBUTO | INDICADORES |       |                                                                                                                                                                                     | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)                          | FUENTE Y ETAPAS DE<br>CONSTRUCCIÓN DE<br>LOS INDICADORES |
|-------------|--------------|-------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|             |              | COD.        | TIPO* | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                         |                                                                              |                                                          |
| APELACIONES |              | AP.1        | R     | Número de personas con casos que fueron apelados, por año.                                                                                                                          | 1. Tipo de resolución                                                        | Dir. Estadística<br>Dir. Informática<br>CORTO PLAZO      |
|             |              | AP.2        | R     | Porcentaje de personas con casos apelados que fueron resueltos, sobre el total de personas que recurrieron en apelaciones, por año.                                                 |                                                                              | Dirección de Estadística                                 |
|             |              | AP.3        | R     | Porcentaje de personas cuyos procesos reenviados produjeron una reducción de sentencia, sobre el total de apelaciones resueltas por año.                                            |                                                                              | Dirección de Estadística<br>LARGO PLAZO                  |
|             |              | AP.4        | R     | Porcentaje de personas con casos en que se interpuso recurso de casación y fueron resueltos, sobre el total de personas que lo solicitaron.                                         | 1. Contenido de la resolución<br>2. casación per saltum y casación indirecta | Dirección de Estadística<br>LARGO PLAZO                  |
|             |              | AP.5        | R     | Porcentaje de personas con casos en que se interpuso Recurso de Revisión y fueron resueltos, sobre el total de personas que lo solicitaron.                                         |                                                                              |                                                          |
|             |              | AP.6        | R     | Porcentaje de personas con condenas cuya sentencia fue reducida como resultado de la interposición del Recurso de Revisión, sobre el total de las revisiones interpuestas, por año. |                                                                              |                                                          |

Indicadores de Resultado Generales

| ATRIBUTO                           | SUB-ATRIBUTO        | INDICADORES |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)               | FUENTE Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES                                                       |
|------------------------------------|---------------------|-------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                     | COD.        | TIPO* | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                                                          |
| INDICADORES DE RESULTADO GENERALES |                     | RG.1        | R     | Porcentaje de personas con sentencias condenatorias sobre el total de personas con casos resueltos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Tipo de hecho punible<br>2. Tipo de Pena<br>3. Tipo de medidas | CORTO PLAZO                                                                                              |
|                                    |                     | RG.2        | R     | Porcentaje de magistradas y magistrados que citan y aplican en sus resoluciones legislación nacional y/o internacional en materia de derechos humanos, por año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                                                                                                          |
|                                    |                     | RG.3        | R     | Porcentaje de magistradas y magistrados que citan y aplican en sus resoluciones legislación nacional y/o internacional en materia de género, por año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                                                          |
|                                    | REPARACIÓN DEL DAÑO | RG.4        | R     | Porcentaje de condenas emitidas por el PJ que incluyen la reparación del daño a favor de la víctima, sobre el total de condenas emitidas, por año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                   | Alternativo:<br>Medida en que los usuarios sintieron que el daño fue reparado (encuesta de satisfacción) |
|                                    |                     | RG.5        | R     | Número de personas con casos planteados por reparación del daño por error judicial, por año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                   |                                                                                                          |
|                                    |                     | RG.6        | R     | Porcentaje de personas indemnizadas por error judicial, sobre el total de personas que plantearon un juicio por reparación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                                                          |
|                                    |                     | RG.7        | R     | Número de jueces/juezas sancionados económicamente por error judicial (indemnización a víctimas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                   |                                                                                                          |
|                                    |                     | RG.8        | R     | Número de jueces/juezas enjuiciadas por error judicial, por año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                          |
|                                    |                     | RG.9        | R     | Porcentaje de usuarios/as que manifiestan que durante su proceso se presentaron las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>Se publicaron acuerdos, resoluciones y órdenes judiciales con errores o datos incorrectos.</li><li>Se solicitaron requisitos no necesarios para presentar sus pruebas.</li><li>Se dilató ilegalmente el proceso.</li><li>Se admitieron pruebas improcedentes o ilegales.</li><li>Se omitió publicar/notificar acuerdos y resoluciones en relación con su caso.</li><li>Se omitieron pruebas o información.</li></ul> | Por tipo de error                                                 | ENCUESTAS<br><br>MEDIANO PLAZO                                                                           |

Protección Especial a los Niños y las Niñas y Adolescentes

| ATRIBUTO                                                   | SUB-ATRIBUTO                               | INDICADORES |       |                                                                                                                                                                                               | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)                                                                                                                                                                                                                                                                              | FUENTE Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                            |                                            | COD.        | TIPO* | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |
| PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES | ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL | NA.1        |       | Porcentaje de adolescentes con causas penales ingresadas sobre el total de adolescentes en el país, por año.                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.2        | P     | Tasa de juzgados especializados en materia penal adolescente por cada 100.000 adolescentes.                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.3        | P     | Porcentaje de personal nombrado sobre el total del personal que presta servicio en la jurisdicción penal adolescente, por año.                                                                | 1. Tipo de personal:<br><br>a) Carrera Judicial<br><br>b) Administrativo<br><br>c) Equipo técnico                                                                                                                                                                                                                                |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.4        | P     | Porcentaje de juzgados especializados que cuentan con un Equipo asesor de justicia para sus determinaciones judiciales.                                                                       | 1. Tipo de profesionales en el equipo: trabajadores sociales, pedagogos, psicólogos, sociólogos, médicos                                                                                                                                                                                                                         |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.5        | P     | Porcentaje de adolescentes con defensa pública sobre el total de adolescentes con casos ingresados por año.                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.6        | P     | Porcentaje de adolescentes procesados atendidos por jueces especializados.                                                                                                                    | 1. Por estado del proceso judicial: imputado, acusado y condenado                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.7        |       | Porcentaje de adolescentes con resolución que dispone la prisión preventiva dictada por jueces penales especializados, sobre el total de causas ingresadas de adolescentes por año            | 1. Juzgado<br><br>2. Plazos                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.8        |       | Porcentaje de adolescentes con resolución que dispone medidas provisorias dictadas por juzgados especializados, sobre el total de causas ingresadas de adolescentes, por año.                 | 1. Lugar de cumplimiento: a) domicilio propio, b) centro educativo, c) hospital y<br><br>d) domicilio de tercero<br><br>2. Plazos.                                                                                                                                                                                               |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.9        |       | Porcentaje de adolescentes con resolución que dispone medidas privativas de libertad dictadas por jueces penales especializados, sobre el total de causas ingresadas de adolescentes por año. | 1. Tipo penal<br><br>2. Plazos                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.10       |       | Porcentaje de adolescentes con resolución firme según el tipo penal por año.                                                                                                                  | 1. Tipo Penal: Delito/ Crimen<br><br>2. Terminación anticipada del proceso penal en adolescentes:<br><br>a. criterio de oportunidad<br><br>b. conciliación<br><br>c. suspensión a prueba de la ejecución de la condenada<br><br>d. suspensión condicional del procedimiento<br><br>e. procedimiento abreviado<br><br>f. remisión |                                                    |
|                                                            |                                            | NA.11       | R     | Tasa de reincidencia en adolescentes,                                                                                                                                                         | 1. Tipo penal. [Que se tome del Código                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                    |

| ATRIBUTO                                                   | SUB-ATRIBUTO                  | INDICADORES |       |                                                                                                                                                                              | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)                                                                                                                                                                          | FUENTE Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                            |                               | COD.        | TIPO* | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                              |                                                    |
|                                                            |                               |             |       | por año.                                                                                                                                                                     | Penal]                                                                                                                                                                                                                       |                                                    |
|                                                            |                               | NA.12       | R     | Tasa de adolescentes privados de libertad por 100.000 (adolescentes) por año.                                                                                                | 2. Presencia de consumo adictivo de sustancias<br><br>3. tipo de sustancia que consume                                                                                                                                       |                                                    |
|                                                            |                               | NA.13       | R     | Promedio de duración de la privación de la libertad de adolescentes por año. (en días)                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                              |                                                    |
|                                                            |                               | NA.14       |       | Porcentaje de adolescentes con causas penales que interponen recursos ordinarios y extraordinarios por año, sobre el total de adolescentes con causas ingresadas.            | 1. recurso ordinario: apelación general, especial y reposición<br><br>1. Extraordinario.<br><br>- Casación<br><br>- Revisión<br><br>- Excepción<br><br>- Acción de inconstitucionalidad                                      |                                                    |
|                                                            |                               | NA.15       |       | Porcentaje de adolescentes con causas ingresadas que han sido elevadas a juicio oral y público, por año.                                                                     |                                                                                                                                                                                                                              |                                                    |
|                                                            |                               | NA.16       |       | Número de adolescentes que solicita acceso a visitas privadas, y la solicitud es rechazada por el juez.                                                                      |                                                                                                                                                                                                                              |                                                    |
| PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES | MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO | NA.17       |       | Cantidad de NNA que ingresaron al sistema de protección por año.                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                              |                                                    |
|                                                            |                               | NA.18       |       | Porcentaje de NNA con medidas cautelares de protección, sobre el total de NNA ingresados, por año.                                                                           | 1. Tipo de medida de protección y apoyo:<br><br>- Guarda<br>- Abrigo,<br>- familia sustituta,<br>- ubicación en un hogar<br>- restitución,<br>- Hospitalización<br>- fijación provisoria de alimentos<br><br>- Otras medidas |                                                    |
|                                                            |                               | NA.19       |       | Porcentaje de NNA privados de su núcleo familiar, y sometidos al régimen de familia sustituta, sobre el total de NNA ingresados, por año.                                    | 1. Tipo de medida: quienes han obtenido Guarda, Tutela y adopción                                                                                                                                                            |                                                    |
|                                                            |                               | NA.20       |       | Porcentaje de NNA beneficiados por la adopción derivada del transcurso de más de dos años del otorgamiento de la guarda, sobre el total de NNA beneficiados por la adopción. |                                                                                                                                                                                                                              |                                                    |
|                                                            |                               | NA.21       |       | Número de NNA que han sido escuchados y considerados en la resolución de los juzgados de la niñez y la adolescencia por año.                                                 | 1. edad                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |
|                                                            |                               | NA.22       |       | Porcentaje NNA con Medida de Abrigo del total de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares por año.                                                                   |                                                                                                                                                                                                                              |                                                    |

| ATRIBUTO                                                   | SUB-ATRIBUTO                  | INDICADORES |       | DESAGREGADOS POR<br>(VER MATRIZ 2 DE DESAGREGACIÓN)                                                                                                                                                                                 | FUENTE Y ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES                                              |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                            |                               | COD.        | TIPO* |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.23       |       | Porcentaje NNA con Medida de Abrigo que no se encuentran en una entidad destinada a la protección y cuidado por año, sobre el total de NNA con Medida de Abrigo.                                                                    |                                                                                                 |
| PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES | MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO | NA.24       |       | Número de NNA con casos en los que el juzgado se aparta de la recomendación del Centro de Adopciones en medidas provisorias por año.                                                                                                |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.25       |       | Número de NNA con casos en los que el juzgado se aparta de la recomendación del Centro de Adopciones en medidas definitivas por año.                                                                                                |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.26       |       | Número de NNA con discapacidad con medidas de protección y apoyo por año.                                                                                                                                                           |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.27       |       | Número de NNA con juicios en los que interviene a través de la Defensoría del Niño por año.                                                                                                                                         |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.28       |       | Promedio de duración de los juicios vinculados con NNA en adopción (en días).                                                                                                                                                       | - Adopciones con guarda pre adoptivas<br><br>- Adopciones puras o procesos normales             |
|                                                            |                               | NA.29       |       | Porcentaje de NNA con sentencias definitivas de adopción por año, sobre el total de solicitudes de adopción ingresadas.                                                                                                             |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.30       | R     | Tasa de adopciones por 100.000 niños, niñas y adolescentes                                                                                                                                                                          |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.31       |       | Porcentaje de NNA con resoluciones vinculadas a familia sustituta, sobre el total de solicitudes de adopción ingresadas.                                                                                                            |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.32       |       | Tiempo promedio de la disposición resolutive en la jurisdicción especializada (en días).                                                                                                                                            |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.33       |       | Porcentaje de medidas vinculadas al cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes                                                                                                                                              | Tipo de medida:<br><br>- Guarda<br>- Abrigo,<br>- familia sustituta,<br>- ubicación en un hogar |
|                                                            |                               | NA.34       |       | Número de causas penales vinculadas a los hechos punibles contra la autonomía sexual de las personas y hechos punibles contra menores, en los que las víctimas son niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado de personas adultas. |                                                                                                 |
|                                                            |                               | NA.35       |       | Número de casos vinculados con niños y niñas víctimas de las PFTI y con sentencia judicial que las declara.                                                                                                                         | Por cada una de las Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI)                                    |
|                                                            |                               | NA.36       |       | Número de NNA víctimas con causas penales sobre tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes por juzgado por año.                                                                                                               |                                                                                                 |

Matriz 2    Tabla de desagregaciones

NIVELES DE DESAGREGACIÓN

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Materia                                             | a) Justicia de Paz<br>b) Justicia Letrada<br>c) Civil y Comercial<br>d) Laboral<br>e) Niñez y Adolescencia<br>f) Penal<br>g) Penal Adolescente                                                                                                                                                 |
| Materias (según JUDISOFT)                           | a) Civil y Comercial<br>b) Constitucional<br>c) Contencioso Administrativo<br>d) Ejecución Penal<br>e) Laboral<br>f) Niñez y Adolescencia<br>g) Penal (Garantías, Juicio Oral, Ejecución como excepción)<br>h) Penal Liquidación<br>i) Penal Adolescente<br>j) Sindicatura General de Quiebras |
| Instancia                                           | a) Primera<br>b) Segunda<br>c) Tercera                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tipo de área                                        | a) Jurisdiccional<br>b) Estrategia y Apoyo judicial<br>c) Técnico administrativo<br>d) Administrativa<br>e) Registral<br>f) Control de gestión                                                                                                                                                 |
| Características de la persona y Grupos de población | a) Sexo<br>b) Pertenencia indígena<br>c) Persona con discapacidad<br>d) Persona extranjera<br>e) Edad<br>f) Orientación sexual <sup>12</sup><br>g) Género <sup>1</sup>                                                                                                                         |
| Tipo de presentación                                | a) De oficio<br>b) Privada<br>c) Sin representación                                                                                                                                                                                                                                            |

12 Se desagregará por orientación sexual y/o género (identidad sexual) únicamente cuando ésta ha sido causa del conflicto o es sumamente relevante para resolución del mismo. Por ejemplo: con fines de visulizar la discriminación o la vulneración específica.

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel de ingreso           | a) Menos deGs...<br>b) ... hasta ....<br>c) .... hasta ....<br>d) ... hasta ....<br>e) Más de ....                                                                                                                                                                                                            |
| Nivel de escolaridad       | a) Hasta preescolar<br>b) Primaria<br>c) Secundaria<br>d) Carrera técnica o normal<br>e) Profesional<br>f) Maestría o doctorado                                                                                                                                                                               |
| Tipo de Proceso            | <b>Materia Civil y Comercial</b><br>a) Ordinario<br>b) Especial<br>a. Sumario<br>b. Ejecución<br>c. Otros                                                                                                                                                                                                     |
|                            | <b>Materia Penal (Antiguo Código)</b><br>a) Ordinario<br>b) Especial                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tipo de proceso<br>(Cont.) | <b>Materia Penal (Nuevo Código)</b><br>a) Ordinario<br>b) Especial                                                                                                                                                                                                                                            |
|                            | <b>Materia Penal Adolescente</b><br>1) <i>Tutelar del Menor</i><br>a) Ordinario<br>b) Especial<br>2) <i>Correccional del Menor</i><br>a) Correccional del menor<br>b) Especial para menores                                                                                                                   |
|                            | <b>Materia Laboral</b><br>a) Ordinario<br>b) Especial                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                            | <b>Contenciosa Administrativa</b><br>a) Contencioso administrativo                                                                                                                                                                                                                                            |
|                            | <b>Constitucional</b><br>a) Acciones de Inconstitucionalidad<br>b) Excepción de Inconstitucionalidad<br>c) Procesos Especiales (Ley 609/95)<br>a. Genérico<br>b. Preventivo<br>c. Reparador<br>d) Habeas Data<br>e) Amparo Constitucional<br>f) Habeas Corpus<br>a. Genérico<br>b. Preventivo<br>c. Reparador |
| Etapas del Proceso         | Etapas I: Introducción y Comunicación                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | Etapa II: Probatoria<br>Etapa III: Decisión                                                                                                                                                                                              |
| Fases del Proceso | I)      Presentación de la demanda<br>II)     Admisión y Traslado<br>III)    Contestación<br>IV)    Pruebas<br>V)     Alegatos<br>VI)    Sentencia<br>VII)   Trámite del Proceso                                                         |
| Circunscripción   | a) Primera<br>b) Segunda<br>c) Tercera<br>d) Cuarta<br>e) Quinta<br>f) Sexta<br>g) Séptima<br>h) Octava<br>i) Novena<br>j) Décima<br>k) Décima Primera<br>l) Décima Segunda<br>m) Décima Tercera<br>n) Décima Cuarta<br>o) Décima Quinta |
| Departamento      | a) Capital<br>b) Guairá<br>c) Itapúa<br>d) Concepción<br>e) Amambay<br>f) Alto Paraná<br>g) Caaguazú<br>h) Ñeembucú<br>i) Misiones<br>j) Paraguarí<br>k) Caazapá<br>l) San Pedro<br>m) Cordillera<br>n) Presidente Hayes<br>o) Canindeyú |



**Anexo 2. NIVELES DE DESAGREGACIÓN**

Otros criterios de desagregación para indicadores específicos

Juzgado (Nº de Juzgado)

Tipo de hecho punible

Tipo de pena

Tipo de medidas

Tipo de defensor

Lugar de cumplimiento de las medidas

Tipos de recursos ordinarios / extraordinarios interpuestos

Tipo de medida de protección y apoyo

Área rural / área urbana

Idioma en que se solicita traducción

# CAPÍTULO 2

## INDICADORES ESTRUCTURALES

Atributos de los Indicadores estructurales  
sobre el Derecho a un Juicio Justo

# CAPÍTULO 2



# INDICADORES ESTRUCTURALES

## Capítulo 2: Atributos de los Indicadores estructurales sobre el Derecho a un Juicio Justo

### 1. Acceso e Igualdad ante el Poder Judicial

La Constitución Nacional garantiza la igualdad de derechos y la no discriminación de todas las personas y dispone que el Estado debe promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que dicha igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio, facilitando la participación de las personas en condiciones de vulnerabilidad en todos los ámbitos de la vida nacional<sup>13</sup>. El acceso a la justicia es un derecho humano esencial, si bien éste como el derecho a la igualdad en el acceso, trato y resultado en el sistema judicial, no constituyen elementos o componentes propios del juicio justo o del debido proceso legal, son elementos subjetivos previos y necesarios para que el segundo opere y haga real la justicia para quien quiera ejercer el derecho a la tutela judicial efectiva<sup>14</sup>.

Para la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, el acceso a la justicia constituye uno de sus pilares fundamentales de su accionar, especialmente desde la adopción de las **100 Reglas de Brasilia** por medio de la Acordada N°633 del año 2010 como muestra del compromiso de dar cumplimiento a las normas y tratados internacionales de derechos humanos y entendiendo la necesidad de contar con una herramienta institucional especializada para impulsar el proceso de incorporación de recomendaciones en materia de accesibilidad a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, fortaleciendo los mecanismos existentes e incorporando una mirada especializada en grupos específicos en la planificación institucional y los procesos internos con el objetivo de lograr la pretendida igualdad, tanto para quienes son las personas usuarias, como para quienes hacen parte de la administración de justicia como operadores y operadoras del sistema.

13 La Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992 señala esta obligación del Estado principalmente en sus artículos: 1 (DE LA FORMA DEL ESTADO Y DE GOBIERNO), 46 (DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS) y 47 (DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD).

14 Acción de Inconstitucionalidad c/ Art. 5 de la Ley N° 1444/99 “Ley de Transición”; año 2002 N° 939; Acuerdo y Sentencia N°979/2002, Voto del Dr. Enrique Sosa Elizeche *“La tutela judicial efectiva, contemplada en la Constitución, consiste en la protección que, el Estado, a través de su órgano jurisdiccional, otorga a todas las personas que habitan su territorio, tanto a aquellas contra las que se sustancia alguna acusación de la índole que fuere, como a las que accionan –particulares o víctimas de los ilícitos que dan lugar a tales acusaciones o toda la sociedad representada por el Ministerio Público –requiriéndose la actividad del órgano jurisdiccional”*.

Jorge Marabatto Lugaro<sup>15</sup> expresa que:

*“Si el Estado moderno ha proscrito la violencia y ha determinado la prohibición de que se haga justicia por propia mano, corresponde que haya una amplia posibilidad de acceso a un órgano imparcial para dirimir los conflictos que las personas puedan tener. De otro modo, sería ilusoria esa tesis de que la autotutela sea excepcional y quienes tengan discrepancia, si no logran superarla –y no es cuestión que atañe a derechos indisponibles–, la deban dilucidar a través del proceso. {...}. Si el Estado o la sociedad organizada ha monopolizado –en principio– el dilucidar las contiendas, debe hacerlo a cambio de darles a todas las personas la posibilidad cierta de poder acceder fácilmente a ese instrumento o medio a que aludimos. Couture expresa: Una teoría que trate de explicar la naturaleza jurídica de la acción (el “qué es la acción”) debe partir de la base necesaria de que cualquier súbdito tiene derecho a que el órgano jurisdiccional competente considere su pretensión expuesta con arreglo a las formas dadas por la ley procesal. Ese derecho a la porción mínima indiscutible de todo este fenómeno: el derecho a la prestación de la jurisdicción”.*

## Marco jurídico constitucional

El derecho a la Igualdad y el acceso a la justicia, así como el derecho a la igualdad ante y en la ley<sup>16</sup>, están reconocidos en la Constitución Nacional de la República del Paraguay en los artículos 46, 47 y 48.

*Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas factores discriminatorios sino igualitarios.*

*El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1) la igualdad para el acceso a la justicia<sup>17</sup>, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2) la igualdad ante las leyes; 3), 4) [...].*

15 Marabatto Lugaro. J. *Un derecho humano esencial: el acceso a la justicia*. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; p. 192 y sgtes. 2003.

16 Acción de Inconstitucionalidad c/ Art. 5 de la Ley Nº 1444/99 “Ley de Transición”; año 2002 Nº 939; Acuerdo y Sentencia Nº 979/2002, Voto del Dr. Felipe Santiago Paredes “*El Derecho a la igualdad no debe ser interpretado en el sentido de que la Constitución obliga a establecer un trato igual a todos los sujetos de derecho o destinatarios de las normas de forma matemática e irrestricta, sino que, reconociendo la existencia de situaciones disímiles, el legislador puede válidamente establecer consecuencias jurídicas diferentes, dentro del ejercicio de su competencia, estableciendo tratos disímiles, siempre y cuando éstos sean constitucionalmente legítimos y tengan una justificación objetiva, razonable y proporcional con el fin perseguido, porque, en caso contrario, la diferenciación se convierte en una forma de discriminación que quiebra la constitucionalidad del ordenamiento.*”

17 En referencia al punto es importante mencionar que la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, brinda el servicio de “acceso a la Justicia” a través de la Oficina de Facilitadores Judiciales creada por Acordada Nº 517 del 22 de abril del 2008; con la finalidad de “facilitar” el acceso a la justicia a las personas en condiciones de vulnerabilidad que viven un conflicto y demandan el servicio público de justicia. Los facilitadores habilitados, no juzgan los casos, no son defensores ni fiscales, *son un puente de comunicación entre los operadores de justicia y su comunidad*, a la vez que son un mecanismo de formación cívico-jurídica y de prevención. Son electos por su comunidad y nombrados por los Jueces de Paz, son los facilitadores de la comunidad en donde viven y ahí se circunscribe su campo de acción. Se trata de un servicio volunta-

*El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.*

## Marco jurídico internacional

El derecho al acceso igualitario al sistema de justicia así como a la igualdad ante y en la ley, está contenidos en los instrumentos internacionales, tanto en aquellos vinculantes por su ratificatoria, como de aquellos con alcance declarativo.

### **Instrumentos universales**

**La Declaración Universal de Derechos Humanos**<sup>18</sup> contiene diversas disposiciones sobre igualdad ante la ley y no discriminación, como sigue:

#### **Artículo 1**

*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

#### **Artículo 2**

*Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo, o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

#### **Artículo 7**

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

---

rio basado en el liderazgo y el espíritu de servicio comunitario. Son sus funciones: a) Difundir la cultura cívico-jurídica para que la comunidad conozca sus derechos y obligaciones y sepa cómo proceder en caso de que requiera del servicio público de justicia; b) Apoyar a los Juzgados de Paz en diversos trámites que le sean encomendados.; c) Efectúa acuerdos cuando hay disputas menores o desacuerdos entre vecinos.; d) Remite casos a las autoridades y orientan sobre diversos trámites actuando como puente de comunicación entre el Estado y la comunidad.

18 Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. En ese momento las Naciones Unidas contaba con 58 países miembros, de los cuáles 48 votaron a favor, ocho se abstuvieron y dos no estuvieron presentes -o se ausentaron voluntariamente- de la sesión en que se hizo la votación. La República del Paraguay, participó de la sesión como miembro pleno y votó a favor de la Resolución 217/48.

**La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales universalmente reconocidos<sup>19</sup>, dispone:**

**Artículo 1**

*Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.*

**Artículo 2**

*1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.*

*2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.*

**Declaración De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas<sup>20</sup>, indica:**

**Artículo 27**

*Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.*

**El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>21</sup> establece:**

**Artículo 2(1)**

*Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*  
[...]

19 Declaración no ratificada por Paraguay al mes de marzo del año 2013.

20 Declaración no ratificada por Paraguay al mes de marzo del año 2013.

21 Ley Nº 05/1992, “Que aprueba la Adhesión de la República al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptados durante el XXI período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la Ciudad de Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”

3. *Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:*

*[...]*

*b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;*

*c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.*

### **Artículo 3**

*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.*

### **Artículo 4(1)**

*En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.*

### **Artículo 26**

*Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

**El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>22</sup> establece:**

### **Artículo 2(2)**

*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

---

22 Ley Nº 04/1992, “Que aprueba la adhesión de la República al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado durante el XXI período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”



**La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>23</sup>** (CEDAW por sus siglas en inglés) señala:

**Artículo 2**

*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

*[...]*

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

*e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

**Artículo 15**

*1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.*

*2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.*

*3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.*

*4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.*

**La Convención sobre los Derechos del Niño<sup>24</sup>** (CRC por sus siglas en inglés) de 1989 dispone:

**Artículo 2**

*1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la*

---

23 Ley Nº 1215/1986, “Que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer”

24 Ley Nº 57/1990, “Que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño”

*opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*

*2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.*

**El Convenio N° 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes<sup>25</sup> expresa:**

**Artículo 3**

*1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.*

*2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.*

**Artículo 12**

*1 Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos respectivos, para asegurar el respeto efectivo a tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario intérpretes u otros medios eficaces.*

**La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>26</sup> expresa:**

**Artículo 3. Principios Generales**

*Los principios de la presente Convención serán:*

*a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*

*b) La no discriminación;*

*c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*

*d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*

---

25 Ley N° 234/1993, “Que aprueba el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado durante la 76a Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989”

26 Ley 3540/08 “Que aprueba la Declaración sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” de las Naciones Unidas.

- e) *La igualdad de oportunidades;*
- f) *La accesibilidad;*
- g) *La igualdad entre el hombre y la mujer;[...]*

#### **Artículo 9. Accesibilidad**

*1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

*2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:*

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; b) [...];*
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;*
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;*
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;*
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;*
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;*
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.*

#### **Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley**

- 1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.*
- 2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen ca-*

*pacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.*

*3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

*4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.*

*5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.*

### **Artículo 13. Acceso a la justicia**

*1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.*

*2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.*

**La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>27</sup>** (CERD por sus siglas en inglés) de 1966 establece:

### **Artículo 2**

*1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:*

---

<sup>27</sup> Ley Nº 2128/2003, “Que aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial”

*a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;*

*b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;*

*c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;*

*d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;*

*e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.*

*2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.*

## **Artículo 5**

*En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:*

*a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;*

*[..]*

## **Artículo 6**

*Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.*

*Igualmente, la Convención de Ginebra de 1949 relativa a la protección de civiles en*

*tiempos de guerra (artículos 3 y 27), el Protocolo adicional a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1977 (artículos 9(1) y 75(1)) relativo a la protección de víctimas en conflictos armados internacionales y el Protocolo adicional relacionado con la protección de víctimas en conflictos armados no internacionales (artículos 2(1) y 4(1)); establecen disposiciones relativas al derecho a la igualdad ante y en la ley. Los estatutos de los tribunales para Ruanda (artículo 20 (1)) y la ex Yugoslavia (artículo 21 (1)) prevén la igualdad de las personas ante dichos tribunales. Estas disposiciones no son vinculantes para el Estado, pero constituyen una fuente de interpretación judicial<sup>28</sup>.*

**La Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>29</sup> señala:**

**Artículo 1**

*1 Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

*2 Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.*

**Artículo 24**

*Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.*

**Artículo 27(1)**

*En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.*

**La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer<sup>30</sup> (Convención de Belém do Pará) señala:**

**Artículo 4**

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

*f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*

28 Indicadores Sobre el Derecho a un Juicio Justo del Poder Judicial del Distrito Federal Volumen I. 2012.

29 Ley Nº 1/1989, “Que aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica”

30 Ley Nº 605/1995, “Que aprueba la Convención de Belem Do Pará”



*j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.*

El artículo 14(1), primera parte del **PIDCP**, en relación al derecho de igualdad ante la ley, señala:

*1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.[...]*

El Comité de Derechos Humanos en su Observación General n° 32, en el párrafo 9, menciona que: “El artículo 14 incluye el derecho de acceso a los tribunales en los casos en que se trata de determinar cargos penales, así como también derechos y obligaciones en un procedimiento judicial.

El acceso a la administración de justicia debe garantizarse efectivamente en todos esos casos para asegurar que ninguna persona se vea privada, por lo que toca al procedimiento, de su derecho a exigir justicia. El derecho de acceso a los tribunales y cortes de justicia y a la igualdad ante ellos no está limitado a los ciudadanos de los Estados Partes, sino que deben poder gozar de él todas las personas, independientemente de la nacionalidad o de la condición de apátrida, como los demandantes de asilo, refugiados, trabajadores migratorios, niños no acompañados y otras personas que puedan encontrarse en el territorio o sujetas a la jurisdicción del Estado Parte.

Una situación en la que los intentos del individuo de acceder a las cortes o tribunales competentes se vean sistemáticamente frustrados de jure o de facto va en contra de la garantía reconocida en la primera oración del párrafo 1 del artículo 14<sup>31</sup>. Esta garantía prohíbe también toda distinción relativa al acceso a los tribunales y cortes de justicia que no esté basada en derecho y no pueda justificarse con fundamentos objetivos y razonables. La garantía se infringe si a determinadas personas se les impide entablar una acción contra cualquier otra persona por razones tales como la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición<sup>32</sup>.

---

31 Observaciones del Comité de Derechos Humanos. Consultado en [http://www.derechos.org/nizkor/ley/doc/obgen2.html#G\\_7\\_](http://www.derechos.org/nizkor/ley/doc/obgen2.html#G_7_)

32 Ibid.

Por su parte, el artículo 5 de la **CERD** dispone: *“En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:*

- a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;[...]*

**La Declaración Universal de Derechos Humanos**, establece:

**Artículo 10**

*Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

**El Poder Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia por Acordada N° 633 del mes de junio del 2010 resolvió “Ratificar el contenido de las “100 Reglas de Brasilia” sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad y en tal sentido ésta expresa:**

**CAPÍTULO I: PRELIMINAR**

**Sección 1ª.- Finalidad**

(1) *Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.*

(2) *Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares. Asimismo se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.*

**Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas**

**1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad**

(3) *Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.*

(4) *Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías,*



*la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.*

*La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.*

## **2.- Edad**

*(5) Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.*

*Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.*

*El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.*

## **3.- Discapacidad**

*(7) Se entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.*

*(8) Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.*

## **4.- Pertenencia a comunidades indígenas**

*(9) Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.*

*Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con el sistema de administración de justicia estatal.*

## **5.- Victimización**

*(10) A efectos de las presentes Reglas, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida*

*tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.*

*(11) Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.*

*(12) Se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria). Asimismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria). Y procurarán garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un periodo de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito.*

#### **6.- Migración y desplazamiento interno**

*(13) El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Se considera trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. Asimismo se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiado conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo.*

*(14) También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.*

#### **7.- Pobreza**

*(15) La pobreza constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano*

*económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.*

*(16) Se promoverá la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.*

#### **8.- Género**

*(17) La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concorra alguna otra causa de vulnerabilidad.*

*(18) Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

*(19) Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.*

*(20) Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.*

*Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.*

#### **9.- Pertenencia a minorías**

*(21) Puede constituir una causa de vulnerabilidad la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística, debiéndose respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia.*

#### **10.- Privación de libertad**

*(22) La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores.*

*(23) A efectos de estas Reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.*

## 2. El Poder Judicial competente e independiente.

La Comisión Internacional de Juristas a través de la publicación “Principios Internacionales sobre la independencia y responsabilidad de Jueces, abogados y fiscales - serie de guías para profesionales N° 1” ha expresado cuanto sigue:

Para que un juicio sea justo, el juez o tribunal de la causa deben ser independientes. Todos los instrumentos internacionales de derechos humanos se refieren a un juicio justo por “un tribunal independiente e imparcial”. El Comité de Derechos Humanos adoptó en repetidas ocasiones la opinión de que el derecho a un tribunal independiente e imparcial es “un derecho absolutamente que no admite excepciones”<sup>33</sup>.

A pesar de que el derecho de una persona a un juicio justo puede ser respetado en un caso específico cuando el juez es independiente, un Estado violaría sus obligaciones internacionales si el poder judicial no fuera un poder independiente. Por consiguiente, en este contexto, la independencia se refiere tanto al juez individual como al poder judicial en su conjunto.

La independencia institucional significa que el poder judicial debe ser independiente de los demás poderes, a saber el poder ejecutivo y del legislativo, los cuales, al igual que las demás instituciones del Estado, tienen el deber de respetar y cumplir las sentencias y decisiones del poder judicial. Esto constituye una salvaguarda contra las discrepancias con respecto a las decisiones de otras instituciones y su potencial negativa a cumplir con ellas. Dicha independencia en la toma de decisiones es esencial para mantener el estado de derecho y los derechos humanos<sup>34</sup>.

La *independencia institucional* está relacionada a varios temas. En esta materia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que:

*[e]l requisito de independencia [...] requiere que los tribunales sean autónomos de otras ramas del gobierno, estén libres de influencias, amenazas o interferencias de cualquier origen o por cualquier razón, y cuenten con otras características necesarias para garantizar el cumplimiento apropiado e independiente de las funciones judiciales, incluidas la estabilidad de un cargo y la capacitación profesional adecuada*<sup>35</sup>

El Comité de Derechos Humanos ha examinado una serie de condiciones que se requieren para garantizar la independencia institucional. Por ejemplo, señaló que los atrasos en el pago de salarios y la falta de una adecuada se-

33 Comunicación 263/1987, Caso Miguel González del Río c. Perú. Disponible en línea: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/spanish/263-1987.html>

34 Una disposición similar se encuentra en el art. 2 del Estatuto del Juez Iberoamericano que dispone: “los otros poderes del Estado y, en general, todas las autoridades, instituciones y organismos nacionales o internacionales, así como los diferentes grupos y organizaciones sociales, económicos y políticos, deben respetar y hacer efectiva la independencia de la judicatura”.

35 Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. Párr. 229.

guridad de la permanencia en el cargo de los jueces tienen un efecto adverso en la independencia del sistema judicial<sup>36</sup>. El Comité también ha considerado que la falta de un mecanismo independiente encargado del nombramiento y la disciplina de los jueces limitan la independencia del poder judicial<sup>37</sup>.

Por otra parte, la *independencia individual* significa que los jueces no pueden decidir casos de acuerdo con sus preferencias personales. Los jueces tienen el derecho y la obligación de decidir los casos que se presentan ante ellos de acuerdo con el derecho, sin temor a ningún tipo de represalia. Como lo establece el Principio 2 de los *Principios básicos relativos a la independencia de judicatura*: “Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquier sector o por cualquier motivo”. Lamentablemente, muchos jueces en el mundo sufren presiones sutiles y no tan sutiles, que van desde presiones, traslados, procedimientos disciplinarios por cumplir con sus deberes profesionales y destituciones ilegítimas hasta amenazas de muerte, agresiones físicas y asesinatos<sup>38</sup>.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha manifestado en varias oportunidades que “el imperio del derecho y la adecuada administración de justicia [...] cumplen un papel central en la promoción y protección de los derechos humanos”<sup>39</sup> y que “la administración de justicia, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento y, en particular, un poder judicial y un colegio de abogados independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son esenciales para la plena realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables para los procesos de democratización y el desarrollo sostenible.”<sup>40</sup>

El Secretario General de las Naciones Unidas enfatizó el hecho de que “Cada vez se reconoce más la importancia del estado de derecho para el respeto de los derechos humanos y la del papel que cabe a jueces y abogados en la defensa de los derechos humanos”<sup>41</sup>.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “La garantía de los derechos implica la existencia de medios legales idóneos para la definición y

---

36 Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Georgia, Documento de la ONU CCPR/CO/74/GEO, párr. 12.

37 Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Congo, Documento de la ONU CCPR/C/79/Add. 118, párr. 14.

38 Véase: “Attacks on Justice: A Global Report on the Independence of Judges and Lawyers” 11ª edición, Comisión Internacional de Juristas, Ginebra 2002. Disponible en línea en [www.icj.org](http://www.icj.org).

39 Resoluciones 50/181 del 22 de diciembre de 1995 y 48/137 del 20 de diciembre de 1993, tituladas “Los derechos humanos en la administración de justicia”. Disponible en línea: <http://www.unhcr.ch/Huridoca/Huridoca.nsf/0/0608678ffde126868025666e003760f2?Opendocument>

40 Idem cit.

41 Fortalecimiento del estado de derecho- Informe del Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas, Documento de la ONU A/57/275, párr.41.



protección de aquéllos, con intervención de un órgano judicial competente, independiente e imparcial, cuya actuación se ajuste escrupulosamente a la ley, en la que se fijará, conforme a criterios de oportunidad, legitimidad y racionalidad”<sup>42</sup>. De modo similar, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “la efectiva independencia del Poder Judicial es un requisito indispensable para la vigencia práctica de los derechos humanos en general”<sup>43</sup>. La Comisión asimismo consideró que “El Derecho a un juicio justo constituye uno de los pilares fundamentales de la sociedad democrática. Este derecho es una garantía básica del respeto de los demás derechos reconocidos en la Convención, debido a que representa un límite al abuso del poder por parte del Estado”<sup>44</sup>.

En el caso *Tribunal Constitucional Vs. Perú*,<sup>45</sup> la Corte IDH señaló que el derecho de ser juzgado/a por un tribunal competente, independiente e imparcial es aplicable a todos los órganos que ejerzan funciones jurisdiccionales:

71. De conformidad con la separación de los poderes públicos que existe en el Estado de Derecho, si bien la función jurisdiccional compete eminentemente al Poder Judicial, otros órganos o autoridades públicas pueden ejercer funciones del mismo tipo. Es decir, que cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un “juez o tribunal competente” para la “determinación de sus derechos”, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. Por la razón mencionada, esta Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en los términos del artículo 8 de la Convención Americana.

[...]

73. Esta Corte considera que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos, es la garantía de la independencia de los jueces y, para tales efectos, los diferentes sistemas políticos han ideado procedimientos estrictos, tanto para su nombramiento como para su destitución. Los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura [...] “La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.”

74. En cuanto a la posibilidad de destitución de los jueces, los mismos Principios

42 Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-17/2002, 28 de agosto del 2002, párr. 120. Disponible en línea: [http://www.iin.oea.org/opiniones\\_consultivas.htm](http://www.iin.oea.org/opiniones_consultivas.htm)

43 La Situación de los Derechos Humanos en Cuba: Séptimo Informe, Documento de la OEA. OEA/Ser.L/V/II.61, doc. 29, rev. 1, 1983, Capítulo V, párr. 2. Disponible en línea: <http://www.oas.org/es/cidh/ppi/informes/pais.asp>

44 Informe Nº 78/02, Caso 11.335, Guy Malary contra Haití, 27 de diciembre de 2002, párr. 53. Disponible en línea: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/Haiti.11335.htm>

45 Corte IDH., Caso del *Tribunal Constitucional Vs. Perú*. Sentencia de 31 de enero de 2001. (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 71. Disponible en línea: [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_78\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_78_esp.pdf)

disponen: “Toda acusación o queja formulada contra un juez por su actuación judicial y profesional se tramitará con prontitud e imparcialidad con arreglo al procedimiento pertinente. El juez tendrá derecho a ser oído imparcialmente. En esa etapa inicial, el examen de la cuestión será confidencial, a menos que el juez solicite lo contrario”.

En otras palabras, la autoridad a cargo del proceso de destitución de un juez debe conducirse imparcialmente en el procedimiento establecido para el efecto y permitir el ejercicio del derecho de defensa.

75. Esta Corte considera necesario que se garantice la independencia de cualquier juez en un Estado de Derecho y, en especial, la del juez constitucional en razón de la naturaleza de los asuntos sometidos a su conocimiento. Como lo señalara la Corte Europea, la independencia de cualquier juez supone que se cuente con un adecuado proceso de nombramiento, con una duración establecida en el cargo y con una garantía contra presiones externas. (...)

En el *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname*,<sup>46</sup> la Corte IDH reconoció el derecho de las y los funcionarios judiciales a la seguridad personal en el ejercicio de sus funciones, de la siguiente manera:

207. Para cumplir la obligación de investigar y sancionar a los responsables en el presente caso, Suriname debe: a) remover todos los obstáculos, de facto y de jure, que mantengan la impunidad; b) utilizar todos los medios disponibles para hacer expedita la investigación y el proceso judicial; c) sancionar, de conformidad con las leyes internas aplicables, a los funcionarios estatales, así como a los particulares, que sean declarados responsables de haber obstruido la investigación penal sobre el ataque a la aldea de Moiwana; y d) otorgar las garantías de seguridad adecuadas a las víctimas, testigos, empleados judiciales, fiscales y otros operadores de justicia.

Según la Observación General n° 32 del Comité de Derechos del Humanos sobre El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, numeral 19, señala:

19. El requisito de la competencia, independencia e imparcialidad de un tribunal en el sentido del párrafo 1 del artículo 14 es un derecho absoluto que no puede ser objeto de excepción alguna. El requisito de independencia se refiere, en particular, al procedimiento y las cualificaciones para el nombramiento de los jueces, y las garantías en relación con su seguridad en el cargo hasta la edad de jubilación obligatoria o la expiración de su mandato, en los casos en que exista, las condiciones que rigen los ascensos, traslados, la suspensión y la cesación en sus funciones y la independencia efectiva del poder judicial respecto de la injerencia política por los poderes ejecutivo y legislativo. Los Estados deben adoptar medidas concretas que garanticen la independencia del poder judicial, y proteger a los jueces de toda forma de influencia política en la adopción de decisiones por medio de la Constitución o la aprobación de leyes que establezcan procedimientos claros y criterios objetivos para el

---

46 Corte IDH., *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname*. Sentencia de 15 de junio de 2005. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 207. Disponible en línea: [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_124\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_124_esp1.pdf)

nombramiento, la remuneración, el mandato, la promoción, la suspensión y la destitución, y las sanciones disciplinarias en relación con los miembros de la judicatura. Toda situación en que las funciones y competencias del poder judicial y del poder ejecutivo no sean claramente distinguibles o en la que este último pueda controlar o dirigir al primero es incompatible con el concepto de un tribunal independiente. Es necesario proteger a los jueces contra los conflictos de intereses y la intimidación. Para salvaguardar su independencia, la ley deberá garantizar la condición jurídica de los jueces, incluida su permanencia en el cargo por los períodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, condiciones de servicio, pensiones y una edad de jubilación adecuadas.

### ***Marco jurídico constitucional***

La Constitución regula este derecho en diversos artículos:

#### ***Artículo 12***

Nadie será detenido ni arrestado sin orden escrita de autoridad competente, salvo caso de ser sorprendido en flagrante comisión de delito que mereciese penal corporal. Toda persona detenida tiene derecho a: 1) [...]; 5) que sea puesta, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a disposición del magistrado judicial competente, para que éste disponga cuanto corresponde en derecho.

#### ***Artículo 13***

No se admite la privación de libertad por deuda, salvo mandato de autoridad judicial competente dictado en cumplimiento de deberes alimentación o en sustitución de multas o fianzas judiciales.

#### ***Artículo 16***

La defensa en juicio de las personas y de sus derechos es inviolable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por tribunales y jueces competentes, independientes e imparciales.

#### ***Artículo 17***

En el proceso penal, o en cualquier otro del que pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: 1) [...]; 3) que no se le condene sin juicio previo fundado en una ley anterior al hecho del proceso, ni que se le juzgue por tribunales especiales; [...].

#### ***Artículo 247***

El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la ley.

#### ***Artículo 248***

Queda garantizada la independencia del Poder Judicial. Sólo éste puede conocer y decidir en actos de carácter contencioso. En ningún caso los miembros de los otros



poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidas en esta Constitución, ni revivir procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier modo en los juicios. Actos de esta naturaleza conllevan nulidad insanable. Todo ello sin perjuicio de las decisiones arbitrales en el ámbito del derecho privado, con las modalidades que la ley determine para asegurar el derecho de defensa y las soluciones equitativas. Los que atentasen contra la independencia del Poder Judicial y la de sus magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años consecutivos, además de las penas que fije la ley.

#### **Artículo 249**

El Poder Judicial goza de autarquía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central. El presupuesto del Poder Judicial será aprobado por el Congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones.

#### **Artículo 251**

Los miembros de los tribunales y juzgados de toda la República serán designados por la Corte Suprema de Justicia, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura.

#### **Artículo 252**

Los magistrados son inamovibles<sup>47</sup> en cuanto al cargo, a la sede o al grado, durante el término para el cual fueron nombrados. No pueden ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento previo y expreso. Son designados por períodos de cinco años, a contar de su nombramiento.

Los magistrados que hubiesen sido confirmados por dos períodos siguientes al de su elección, adquirirán la inamovilidad en el cargo hasta el límite de edad establecido para los ministros de la Corte Suprema de Justicia.

#### **Artículo 253**

Los magistrados judiciales sólo podrán ser enjuiciados y removidos por la comisión de delitos, o mal desempeño de sus funciones definido en la ley, por decisión de un Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Este estará integrado por dos ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos

---

47 La inamovilidad y la independencia del Poder Judicial están fuertemente ligados, ya que busca promover resoluciones imparciales e independientes de presiones externas al imperio de la ley, lo cual se dificulta si el cargo y duración en el mismo estuvieran sujetos a la amenaza o temor de perderlos si no ceden a dichas presiones. Por esta razón, la Constitución Nacional también prevé inamovilidad permanente de los magistrados de instancias inferiores (juzgados y tribunales de apelación) luego de dos periodos de cinco años de duración en el cargo, en los cuales se establece inamovilidad temporal. De esta manera, los magistrados debieron haber transcurridos 15 años en la función para alcanzar la inamovilidad permanente, salvo que lleguen a los 75 años en el año 16 de su ejercicio, edad en que deben dejar sus cargos. En tal sentido la Corte Suprema de Justicia ha dictado la **Resolución Nº 1.113 del 17 de mayo del 2007**, por la cual, se establecieron los requerimientos que deben darse para la declaración de inamovilidad conforme a las disposiciones constitucionales.

senadores y dos diputados; estos cuatro últimos deberán ser abogados. La ley regulará el funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

#### **Artículo 254**

Los magistrados no pueden ejercer, mientras duren en sus funciones, otro cargo público o privado, remunerado o no, salvo la docencia o la investigación científica, a tiempo parcial. Tampoco pueden ejercer el comercio, la industria o actividad profesional o política alguna, no desempeñar cargos en organismos oficiales o privados, partidos, asociaciones o movimientos políticos.

#### **Artículo 255**

Ningún magistrado judicial podrá ser acusado o interrogado judicialmente por las opiniones emitidas en el ejercicio de sus funciones. No podrá ser detenido o arrestado sino en caso de flagrante delito que merezca pena corporal. Si así ocurriese la autoridad interviniente debe ponerlo bajo custodia en su residencia, comunicar de inmediato el hecho a la Corte Suprema de Justicia, y remitir los antecedentes al juez competente.

#### **Artículo 261**

Los ministros de la Corte Suprema de Justicia<sup>48</sup> sólo podrán ser removidos por juicio político. Cesarán en el cargo cumplida la edad de setenta y cinco años.

#### **Artículo 264**

Son deberes y atribuciones del Consejo de la Magistratura: 1) proponer las ternas de candidatos para integrar la Corte Suprema de Justicia, previa selección basada en idoneidad, con consideración de méritos y aptitudes, y elevarlas a la Cámara de Senadores para que los designe, con acuerdo del Poder Ejecutivo; 2) proponer en ternas a la Corte Suprema de Justicia, con igual criterio de selección y examen los nombres de candidatos para los cargos de miembros de tribunales inferiores, lo de los jueces y de los agentes fiscales; [...].

### **Marco jurídico internacional**

#### **Instrumentos universales**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en el artículo 14(1):

Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

---

48 Ley N° 296/95 “Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura” De la Designación de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y de los miembros del Superior Tribunal de Justicia Electoral: **Artículo 38** - El Consejo de la Magistratura propondrá a la Cámara de Senadores las ternas de candidatos para integrar la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia Electoral. El Senado designará en el plazo previsto en esta Ley a los candidatos, los designará y remitirá su nómina al Poder Ejecutivo. **Artículo 39** - En caso de que fueren varios los cargos a llenar, el Consejo remitirá al Senado simultáneamente todas las ternas correspondientes. Este podrá designar a uno o más integrantes de cualquiera de las ternas y enviar al Poder Ejecutivo para el Acuerdo Constitucional, dentro del plazo de 10 (diez) días.

La Observación General N° 32<sup>49</sup>, en el párrafo 3 retoma la obligación estatal de garantizar la independencia, imparcialidad y competencia de los tribunales de cada país, en los términos siguientes:

3. El artículo 14 es de naturaleza particularmente compleja y en él se combinan diversas garantías con diferentes ámbitos de aplicación. La primera oración del párrafo 1 establece una garantía general de igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, que rige con independencia de la naturaleza de las actuaciones ante estas instancias. La segunda oración de este mismo párrafo consagra el derecho de las personas a ser oídas públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, si se enfrentan a una acusación de carácter penal o si se trata de determinar sus derechos y obligaciones de carácter civil. En estas actuaciones la prensa y el público sólo pueden ser excluidos de las vistas públicas en los casos especificados en la tercera oración del párrafo 1. Los párrafos 2 a 5 del artículo prevén las garantías procesales de que disponen las personas acusadas de un delito. El párrafo 6 establece un derecho sustantivo a la indemnización cuando se haya producido un error judicial en una causa penal. El párrafo 7 prohíbe que una persona pueda ser juzgada dos veces por un mismo delito y garantiza con ello una libertad sustantiva, a saber, el derecho de toda persona a no ser juzgada o sancionada por un delito por el cual ya haya sido condenada o absuelta en sentencia firme. En sus informes, los Estados Partes en el Pacto deberían distinguir claramente entre estos diferentes aspectos del derecho a un juicio imparcial.

Los Principios Básicos relativos a la Judicatura<sup>50</sup>, enuncian de manera general los principios de independencia, imparcialidad y competencia:

1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.
2. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.
3. La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.
4. No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.

49 Observación General n° 32. CCPR/C/GC/32, Ginebra 9 al 27 de julio 2007. “La presente Observación General sustituye la Observación general N° 13 (21º período de sesiones).”

50 Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985. Disponible en línea: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/judicatura.htm>

5. Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.

6. El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.

7. Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.

### ***Instrumentos regionales***

El artículo 8(1) de la Convención Americana también reconoce el derecho a contar con un juez o jueza, o tribunal competente, independiente e imparcial:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Además, el artículo 25(2) señala que todos los Estados partes están obligados:

- a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Mientras que el PIDCP consagra el derecho de la persona “a ser oída (...) por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley”, la Convención Americana precisa que el tribunal debe ser “establecido con anterioridad por la ley.” En el caso *Ivcher Bronstein*, la Corte Interamericana declaró que la creación de salas transitorias especializadas de la Corte Suprema “en el momento en que ocurrían los hechos del caso” examinado por una de dichas salas, incumplió esta garantía. (ACNUDH, 2004. p. 375)<sup>51</sup>

### ***Marco jurídico nacional***

La Ley N° 879/81 Código de Organización Judicial dispone:

Art.1°.- El Poder Judicial ejerce la función jurisdiccional en los términos y garantías establecidos en el Capítulo IX de la Constitución Nacional.

Art.2°.- El Poder Judicial será ejercido por:

- la Corte Suprema de Justicia;
- el Tribunal de Cuentas;
- los Tribunales de Apelación;

---

51 Derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. ACNUDH. 2004)

- los Juzgados de Primera Instancia;
- la Justicia de Paz Letrada,
- los Juzgados de Instrucción en lo Penal; y
- los Jueces Árbitros y Arbitradores. (Art.Modif.Ley N°963)

Art.3°.- Son complementarios y Auxiliares de la Justicia:

- el Ministerio Público;
- el Ministerio de la Defensa Pública y Ministerio Popular;
- la Policía;
- los Abogados;
- los Procuradores;
- los Notarios y Escribanos Públicos;
- los Rematadores;
- los Peritos en general y Traductores; y
- los Oficiales de Justicia. (Art.Modif.Ley N°963)

Art.4°.- Son también Auxiliares de la Justicia las instituciones o personas a quienes la ley les atribuye tal función.

## TITULO II: DE LA JURISDICCION Y DE LA COMPETENCIA

### CAPITULO I: DE LA JURISDICCION

Art.5°.- La jurisdicción consiste en la potestad de conocer y decidir en juicio y de hacer ejecutar lo juzgado. No habrá más jurisdicciones especiales que las creadas por la Constitución y la ley.

Art.6°.- La jurisdicción es improrrogable, salvo la territorial, que podrá prorrogarse por conformidad de partes en los juicios civiles y comerciales, y tampoco podrá ser delegada. Los Jueces y Tribunales conocerán y decidirán por sí mismos los juicios de su competencia, pero podrán comisionar cuando fuere necesario, a otros Jueces para diligencias determinadas.

Art.7°.- Los Jueces y Tribunales ejercerán jurisdicción dentro de los límites de su competencia.

Art.8°.- Los Juzgados y Tribunales en lo criminal procederán de oficio a instancia de parte, según la naturaleza de la acción nacida del delito. Los demás Juzgados y Tribunales sólo ejercerán su ministerio a pedido de parte, salvo los casos en que la ley los faculte a proceder de oficio.

Art.9°.- Los Jueces y Tribunales aplicarán la Constitución, los Tratados Internacionales, los Códigos y otras leyes, los decretos, ordenanzas municipales y reglamentos, en el orden de prelación enunciado.

No podrán negarse a administrar justicia. En caso de insuficiencia, obscuridad o silencio de la ley, aplicarán las disposiciones de leyes análogas y los principios generales del derecho y tendrán en consideración los precedentes judiciales.

La ley extranjera competente será aplicada de oficio por los Jueces y Tribunales de la República, sin perjuicio del derecho de las partes de alegar y probar su existencia, contenido y vigencia.

Art.10.- Las autoridades prestarán el concurso necesario para el cumplimiento

de las diligencias, mandatos y resoluciones judiciales. Siempre que un funcionario judicial o auxiliar de la justicia presente orden escrita de Juez o Tribunal competente para ejecutar un allanamiento, detención, prisión, libertad, desalojo, embargo o secuestro de bienes u otra medida cautelar, los funcionarios o agentes del Poder Ejecutivo les darán inmediato cumplimiento.

### TITULO III. DE LOS ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL

#### CAPITULO I DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Art.26.- La Corte Suprema de Justicia ejercerá jurisdicción en toda la República.

Art.27.- La Corte Suprema de Justicia, además de la potestad de juzgar, ejercerá la superintendencia, con poder disciplinario sobre los Tribunales, Juzgados, Auxiliares de la Justicia y las oficinas dependientes del Poder Judicial.

Ejercerá la facultad de superintendencia a través de los Tribunales de Apelación de las Circunscripciones Judiciales del interior sobre los Juzgados y oficinas existentes en dicha jurisdicción.

Por otra parte la ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia dispone:

Artículo 1°.- La Corte Suprema de Justicia ejerce jurisdicción en toda la República y tiene su sede en la Capital. Funciona en pleno y por salas de acuerdo con la competencia que le asignan la Constitución, la ley y su reglamento interno<sup>52</sup>.

La Corte Suprema de Justicia queda organizada en tres salas, integradas por tres ministros cada una: la Sala Constitucional, la Sala Civil y Comercial, y la Sala Penal; sin perjuicio de lo dispuesto por esta ley sobre la ampliación de salas.

Artículo 3°.- Deberes y atribuciones<sup>53</sup>. Son deberes y atribuciones de la Corte

52 En el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), la Corte Suprema de Justicia aprobó, en su sesión plenaria del martes 18 de setiembre del 2012, el Código de Buen Gobierno. Este documento delinea las políticas y los compromisos que se deberá asumir para una gestión judicial de calidad. Es documento expresa: *Identificación y Naturaleza: Artículo 1.* El Poder Judicial, conforme a la Constitución de la República del Paraguay, Art. 247, Título II, Capítulo III, es el custodio de la misma. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de Justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados; regida por el Código de Organización Judicial Ley 879/81 y la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia Ley N°.: 609/95, Acordadas y normas complementarias. Compromiso con los objetivos misionales de la Institución; *Artículo 2.* El Poder Judicial se compromete a orientar sus acciones a fin de administrar Justicia, dirimir conflictos con miras a consolidar la paz social, interpretar leyes y administrar sus recursos, con independencia, eficacia y eficiencia, equidad y transparencia. *Principios Éticos. Artículo 3.* Los principios éticos del Poder Judicial son: La aplicación de la Ley, entendida como dar a cada uno lo que le corresponde en derecho, constituye un principio cardinal para todas las actuaciones dentro del Poder Judicial. 1. Los bienes del Poder Judicial son administrados con honestidad, independencia, eficacia y eficiencia, equidad y transparencia. [...] *Valores Institucionales. Artículo 4.* Los valores éticos que inspiran y orientan a la gestión del Poder Judicial son: Justicia; Independencia; Imparcialidad; Autoridad; Honestidad; Fortaleza; Dignidad; Transparencia; Responsabilidad; Respeto; Prudencia; Buena Fe.

53 Ver Acordada N° 709 del 18 de julio del 2011” Por la cual aprueba el Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial” sobre la base de los siguientes argumentos: *Que es necesario contar con una regulación única y completa sobre infracciones que generan responsabilidad y sanciones aplicables*



Suprema de Justicia, en pleno: a) Interpretar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, el reglamento interno, las acordadas y las resoluciones y velar por el cumplimiento de los deberes establecidos para los jueces ; b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos<sup>54</sup> que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia; c) Designar de las ternas respectivas, a los miembros de los tribunales, jueces y agentes fiscales; d) Suspender preventivamente, por sí o a pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por mayoría absoluta de votos de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones, a magistrados judiciales enjuiciados, hasta tanto se dicte resolución definitiva en el caso, sin perjuicio de las medidas que puedan ser adoptadas con motivo del ejercicio de facultades disciplinarias; e) Recibir en sesión plenaria o por intermedio de su Presidente o de cualesquiera de los vicepresidentes, el juramento o promesa de magistrados judiciales, agentes fiscales y de otros funcionarios previstos en la Constitución o las leyes ; h) Conocer y decidir de conformidad con la ley, en única instancia, en los conflictos de jurisdicción; en las contiendas de competencia entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, entre éstos entre sí; entre los Gobiernos Departamentales y las Municipalidades, y las suscitadas entre éstas. Igualmente decidirá las contiendas de competencia entre los fueros civil y militar; j) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial; k) Presentar en el mes de febrero una memoria de las gestiones realizadas durante el año anterior, sobre el estado y las necesidades del Poder Judicial, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo ; n) Designar a los funcionarios y empleados del Poder Judicial; ñ) Nombrar, a propuesta del Consejo de Superintendencia de Justicia, al Superintendente General de Justicia ; o) Remover al Superintendente General de Justicia ;[...].

---

*a los magistrados, funcionarios judiciales y auxiliares de justicia, sujetos a la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia, como asimismo con reglas que permitan la medición de la gravedad de la infracción para la determinación de las medidas disciplinarias aplicables. La presente Acordada tiene por objeto reglamentar el régimen disciplinario a los Magistrados, Funcionarios y Auxiliares de Justicia que desempeñan sus funciones en el Poder Judicial. Comprende normas de fondo, así como normas procesales, que fueron tomadas en su mayoría de las leyes vigentes y de la Acordada Nº 470/2007. Por último, contempla cuestiones generales que pueden contribuir a una interpretación adecuada en orden a su aplicación. La Corte Suprema de Justicia se halla facultada para dictar Acordadas que reglamentan el funcionamiento interno del Poder Judicial. Esta facultad le está conferida por mandato constitucional y legal. En efecto el Art. 259 de la Constitución Nacional establece que esta máxima instancia ejerce la Superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial -inc.1)- y tiene atribuciones para dictar su propio reglamento interno.*

- 54 La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de lo establecido en su misión y visión institucional basada en la Constitución y las leyes nacionales, ejerce su función administrativa de manera eficiente, transparente y ordenada a través de su Plan Estratégico con sistemas, procesos y procedimientos que contribuyen a la excelencia del servicio de justicia. El Plan Estratégico permite la formulación y ejecución de proyectos de la institución, para solventar las debilidades identificadas y apoyar el cumplimiento de objetivos para las áreas estratégicas definidas, mediante la participación y el apoyo de los responsables de las áreas de estrategia y apoyo institucional, jurisdiccional, técnico-administrativa y de control de gestión de la Corte Suprema de Justicia, a fin de obtener los mejores resultados. Asimismo, la cooperación internacional a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID) también apoya la implementación del Plan de Acción Estratégico 2011-2015, del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con la participación del Centro de Estudios Judiciales (CEJ) y del Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD).

Artículo 4º.- Potestad disciplinaria y de supervisión. La Corte Suprema de Justicia<sup>55</sup>, por intermedio del Consejo de Superintendencia, ejerce el poder disciplinario y de supervisión sobre los tribunales, juzgados, auxiliares de la justicia, funcionarios y empleados del Poder Judicial así como sobre las oficinas dependientes del mismo y demás reparticiones que establezca la ley.

Artículo 23.- Deberes y Atribuciones. El Consejo de Superintendencia de Justicia<sup>56</sup> tiene a su cargo:

a) Ejercer las facultades disciplinarias y de supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley ; b) Organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial; y c) Entender y decidir en los procesos de casación o anulación de la matrícula de abogados y procuradores, así como aperci-bir, suspender o destituir a los Escribanos Públicos, a otros auxiliares de la Justicia y a los funcionarios y empleados del Poder Judicial.

Artículo 24.- Procedimiento. Los procesos previstos en el inciso c) del artículo anterior, se iniciarán por denuncia ante el Consejo de Superintendencia de Justicia, que también podrá proceder de oficio.

El Superintendente General de Justicia instruirá el correspondiente sumario al afectado, pudiendo solicitar al Consejo la suspensión del sumariado, durante la substanciación del juicio. Concluida la instrucción sumarial elevará los autos al Consejo de Superintendencia de Justicia, que dictará resolución sin participación del sumariante.

El procedimiento será el establecido en el Código Procesal Civil para el juicio de conocimiento sumario, quedando al efecto derogados los Artículos 94, segunda parte, y 160 y concordantes del Código de Organización Judicial, en lo pertinente.

Artículo 25.- Funcionamiento. El Consejo de Superintendencia de Justicia desarro-

---

55 La Corte Suprema de Justicia para el cumplimiento de sus funciones ha dispuesto las siguientes Acordadas que regulan el sistema Disciplinario:

**1.- Acordada Nº 709/11.** Por la cual se aprueba el reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial. **2.- Acordada Nº 716/11.** Por la que se amplía el Art. 76 de la Acordada Nº 709 del 18 de julio de 2011. **3.- Acordada Nº 475/07.** Oficina de Quejas y Denuncias. **4.- Acordada Nº 510/08.** Por la que se modifica el Numeral 3 del Art. 5º y el inciso b) del Art. 7º de la Acordada Nº 475/07. **5.- Acordada Nº 476/07.** Que crea la Oficina Disciplinaria del Poder Judicial. **6.- Acordada Nº 478/07.** Por la que se crea la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial. **7.- Acordada Nº 695/11.** Por la que se modifica el Art. 4º de la Acordada Nº 478 de fecha 9 de octubre de 2007. **8.- Acordada Nº 670/10.** Por la cual se aprueba el Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE). Acordada Nº 705/11. Por la que se hace extensivo el uso del Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE) a los Juzgados de Paz de toda la República. **9.- Acordada Nº 252/02.** Que reglamenta los permisos y otras cuestiones atinentes a los Funcionarios del Poder Judicial.

56 Por Acordada Nº 478/07 “Se crea la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial” que Manual de Organización y Funciones. Manual de procedimientos de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial II..1 Objetivo de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial. El objetivo de la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial es el de colaborar con el Consejo de Superintendencia para asegurar el cumplimiento de la potestad de control judicial con eficiencia para asegurar una ordenada y eficiente tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en termino de ley, respetando el principio de independencia judicial, así como ejercer el control correspondiente sobre los auxiliares de justicia de conformidad con la normativa aplicable a la materia. (Acordada 478/07)



llará sus tareas de conformidad con lo establecido en esta ley, el reglamento interno y las acordadas.

Ley N° 296/94<sup>57</sup> Que Organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y dispone:

*Artículo 34 - De las vacancias.* Producida una vacancia en la Corte Suprema de Justicia, su Presidente comunicará el hecho al Consejo, en el plazo perentorio de 3 (tres) días. Dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación el Consejo publicará un edicto para que los candidatos se postulen para el cargo en cuestión dentro del plazo de 30 (treinta) días<sup>58</sup>, a partir del día siguiente de la última publicación. El edicto deberá publicarse por 5 (cinco) días consecutivos en dos periódicos de circulación nacional.

El Consejo por mayoría absoluta podrá adoptar además otros medios para convocar a candidatos. Los mismos procedimientos se adoptarán para las vacancias en el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

*Artículo 35 - De las resoluciones.* Las resoluciones del Consejo en las que se propongan ternas deberán contener un resumen de los méritos acreditados por cada uno de los candidatos y una breve evaluación de sus aptitudes para ejercer el cargo, sin que ello signifique prelación alguna. Copias auténticas de las resoluciones deberán ser expedidas a los postulantes, a su requerimiento.

*Artículo 36 - De los recursos.* Contra la resolución del Consejo que proponga una terna, sólo cabe el recurso de aclaratoria con el objeto y alcance previsto en el Artículo 387 del Código Procesal Civil. El recurso debe ser interpuesto dentro del día hábil siguiente de notificada la resolución y se resolverá en el plazo de 2 (dos) días, sin substanciación alguna. Resuelta la aclaratoria, la terna será elevada según corresponda a la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo o a la Corte Suprema de Justicia.

*Artículo 37 - De la remisión de actas y legajos.* Un ejemplar de las actas en donde consten las ternas para los respectivos cargos, deberá ser remitido en cada uno de

---

57 Esta Ley se acompaña de dos complementarias y modificatorias, la **Ley N° 439/94** “Que modifica el Funcionamiento del Consejo de la Magistratura” y **Ley N° 763/95** “Que modifica los Artículos 42 y 4º de las Disposiciones transitorias de la Ley N° 296 del 22 de marzo de 1994 “Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura”.

Ha sufrido otras modificaciones de conformidad a las leyes **N° 1983/09 y 2349/04**.

58 Acta N° 829 del 16 de febrero del 2005 “Por la cual se aprueba el Reglamento que establece los criterios de selección para candidatos a cargos de la Magistratura” y dispone: **Capítulo I – Disposiciones Generales. Art. 1º.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios de selección para candidatos a los cargos de la Magistratura del Ministerio Público, del Ministerio de la Defensa Pública y de la Sindicatura de Quiebra de conformidad a lo previsto en el Artículo 264 de la Constitución Nacional y la Ley 296/94 “Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura”. **Art. 2** El proceso de selección a cargo del Consejo de la Magistratura deberá considerar, a efectos de la designación de candidatos a los cargos de la Magistratura, los resultados obtenidos o las puntuaciones aplicables conforme al presente Reglamento, de los siguientes criterios de selección: 1) Aplicación de test psicotécnico y vocacional, 2) Pruebas de conocimientos generales y específicos, 3) Cursos de formación, 4) Ejercicio de la profesión de abogado, 5) Ejercicio de la Magistratura, 6) Entrevista. **Art. 3.** La suma total de los puntajes máximos asignados a cada criterio de selección conforme al presente reglamento da un total de hasta 1.000 puntos, conforme se detalla más abajo. [...].

los casos previstos en esta Ley a la Cámara de Senadores, al Poder Ejecutivo y a la Corte Suprema de Justicia, juntamente con la copia autenticada de los legajos de cada uno de los candidatos seleccionados. Cualquiera de los tres poderes del Estado podrá solicitar, y se le deberá proveer, copia auténtica de los legajos de los postulantes para los diferentes cargos previstos en esta Ley.

Ley N° 763/95 “Que modifica los Artículos 42 y 4° de las Disposiciones transitorias de la Ley N° 296 del 22 de marzo de 1994 “Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura” . Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 42 y 4° "De las disposiciones transitorias" de la Ley N° 296 del 22 de marzo de 1994 "QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA", que quedan redactados en los siguientes términos: De la Designación de los Miembros de los Tribunales inferiores, de Juzgados y de las Fiscalías "Art. 42.- La Corte Suprema de Justicia hará saber de inmediato al Consejo de la Magistratura las vacancias producidas en el Poder Judicial para que aquél, dentro del plazo de noventa días, proponga la o las ternas de candidatos para la designación de Miembros de Tribunales de Apelación de los distintos fueros, del Tribunal de Cuentas, Jueces de Primera Instancia de los distintos fueros, Jueces Letrados, Jueces de Instrucción, Síndico General de Quiebras, Agentes Síndicos, Miembros del Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio Pupilar y Jueces de Paz".-

También es importante considerar la Ley N° 1376 del 25 de setiembre de 1998 que “Crea la Escuela Judicial y regula su funcionamiento”. Esta normativa expresa:

*Artículo 1.-* La Escuela Judicial es una institución dependiente del Consejo de la Magistratura<sup>59</sup> que tiene por finalidad impartir enseñanza jurídica especializada, para contribuir al mejoramiento de la administración de justicia.

*Artículo 2.-* Será elemento de valoración a favor de los postulantes a cargos o a promociones en la Magistratura, el Ministerio Público o la Defensa Pública, los que hubiesen participado en cursos de la Escuela Judicial y hubiesen obtenido buenas calificaciones. Dicho elemento de valoración no se aplicará a los postulantes a ministros de la Corte Suprema de Justicia, miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, Fiscal General del Estado y Defensor General.

Por otra parte la Ley N° 1084 del 24 de abril de 1997 “Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados” dispone:

---

59 Ver *Reglamento de la Escuela Judicial* que dispone: Disposiciones Generales. Art. 1.- De la naturaleza y finalidad de la Escuela Judicial. La Escuela Judicial constituye una institución de formación jurídica, técnica y humanística, que tiene nivel de pos-grado y que se organiza con carácter permanente, dinámico y funcional, con la finalidad de: a) Capacitar científica y éticamente a los postulantes a cargos en la Magistratura Judicial, en el Ministerio Público, o en el de la Defensa Pública; b) Perfeccionar y actualizar a los Jueces, Fiscales y Defensores Públicos en actividad impartiendo conocimientos y destrezas propias de dichas funciones. Art. 2.- Dependencia Institucional. La Escuela Judicial depende institucionalmente del Consejo de la Magistratura, en su carácter de órgano directivo superior, ejerce la administración general de la Escuela Judicial y la superintendencia de la misma con facultades disciplinarias y de reglamentación. Art. 3.- Régimen normativo de la Escuela Judicial. La Escuela Judicial se rige por las disposiciones de la Ley 1376/98, por las del presente Reglamento y por las demás reglamentaciones y resoluciones que dicte el Consejo de la Magistratura.

*Artículo 11.-* Compete al Jurado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley, el enjuiciamiento de los miembros de los Tribunales de Apelación de cualquier fuero o jurisdicción, de los demás Jueces y de quienes ejercen el Ministerio Público como Agentes y Procuradores Fiscales.

*Artículo 12.-* Son causales de enjuiciamiento la comisión de delitos o el mal desempeño de las funciones definidas en la presente ley.

*Artículo 13.-* Si la causa de enjuiciamiento fuere la comisión de delitos, el Jurado podrá determinar que el Magistrado acusado sea puesto a disposición del juez competente, a quien le pasará los antecedentes de la cuestión. En este caso, el proceso de enjuiciamiento quedará suspendido hasta que recaiga sentencia definitiva en el juicio penal.

Habiéndose dictado auto de prisión en el fuero penal contra el magistrado enjuiciado, o si existieran presunciones graves contra el mismo por el mal desempeño de sus funciones, el Jurado solicitará a la Corte Suprema de Justicia, por resolución fundada, la suspensión preventiva del Magistrado.

Si el enjuiciamiento fuere por la comisión de delitos y el mal desempeño de sus funciones, el Jurado podrá proseguir la tramitación del proceso hasta dictar sentencia, en lo relativo a la segunda causal.

Sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 255 de la Constitución Nacional, si por la comisión de delitos se presentare ante la justicia ordinaria, denuncia o querella criminal contra un magistrado, el Juez remitirá los antecedentes al Jurado, que examinará el mérito de la acusación y, en su caso, pondrá al magistrado a disposición del juez de la causa, a los efectos de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

*Artículo 14.-* Constituye mal desempeño de funciones que autoriza la remoción de magistrados judiciales, agentes fiscales, procuradores fiscales y jueces de paz: a) no observar las incompatibilidades previstas en el Artículo 254 de la Constitución Nacional, o incumplir lo establecido en los Artículos 104 y 136 de la misma; b) incumplir en forma reiterada y grave las obligaciones previstas en la Constitución Nacional, Códigos Procesales y otras leyes referidas al ejercicio de sus funciones; c) no conservar la independencia personal en el ejercicio de sus funciones y someterse, sin que ley alguna les obligue, a órdenes e indicaciones de magistrados de jerarquía superior o de funcionarios de otros poderes u órganos del Estado; d) dictar tres sentencias definitivas que fueran declaradas inconstitucionales en el lapso de un año judicial. El Jurado evaluará los antecedentes de cada caso; e) no dictar sentencia definitiva dentro del plazo que el superior le hubiese fijado en el incidente de queja por retardo de justicia en por lo menos tres casos en el lapso de un año judicial. Si se trata de magistrados integrantes de órganos colegiados, sólo se eximirán de responsabilidad los que acrediten haber realizado las gestiones a su alcance para que el órgano dicte sentencia y las haya comunicado a la Corte Suprema de Justicia; f) haber admitido el Tribunal de alzada cinco quejas por retardo de justicia durante el año judicial; g) mostrar manifiesta parcialidad o ignorancia de las leyes en juicios, revelada por actos reiterados; h) cometer actos u omisiones que constituyan inmoralidad en su vida pública o privada y sean lesivos a su investidura; i) cometer actos de desacato contra la Corte Suprema de Justicia, cuando ésta actúe en ejercicio de

sus funciones de superintendencia; j) frecuentar y participar reiteradamente en juegos de azar en lugares públicos; k) delegar la elaboración intelectual de sentencias, resoluciones o dictámenes, o encomendar la redacción material de ellos a personas u otros funcionarios extraños a la magistratura, salvo las providencias de mero trámite; l) ejercer el comercio, la industria o cualquiera otra actividad profesional o cargos oficiales o privados, o actividad política en partidos o movimientos políticos; m) participar en manifestaciones públicas cuando tales actos pudieran comprometer seria y gravemente su independencia o imparcialidad, como también el uso de distintivos e insignias partidarias; n) proporcionar información o formular declaraciones o comentarios a la prensa o a terceros, sobre los juicios a su cargo, cuando ellos puedan perturbar su tramitación o afectar el honor, la reputación o la presunción de inocencia establecida en la Constitución Nacional; o) mantener polémicas sobre juicios en trámite; p) faltar reiteradamente al despacho o abandonarlo sin causa justificada en los días y horas establecidos por la Corte Suprema de Justicia; q) recibir dádivas o aceptar promesas u otros beneficios, directa o indirectamente, de las personas que de cualquier manera tengan o puedan tener intervención o interés en los juicios a su cargo; r) permitir o tolerar reiteradamente a sus dependientes o subordinados, sin adoptar los recaudos pertinentes, que infrinjan leyes, reglamentos, acordadas u órdenes en el desempeño de sus funciones; s) abstenerse de su excusación en un pleito a sabiendas de que se halla comprendido en alguna de las causales previstas por la ley, si de ello resulte grave perjuicio o si dicha actitud menoscabe ostensiblemente la investidura del magistrado; t) contraer obligaciones pecuniarias con sus subalternos o con litigantes o letrados que tengan juicio pendiente en que intervenga; y, t) estar concursado civilmente, haber sido declarada su quiebra o, como consecuencia de una sentencia definitiva, decretada su inhibición general de vender y gravar bienes.

**Artículo 15.-** Será también causal de remoción la incapacidad física o mental sobreviniente que inhabilite permanentemente al magistrado para el ejercicio del cargo, previo dictamen de una junta de médicos integrada por tres calificados especialistas de reconocida honorabilidad y capacidad, designados de oficio por el Jurado.

La Corte Suprema de Justicia en uso de sus atribuciones legales dispuso la Acordada N° 390 del 18 de octubre del 2012, por la cual se “Aprueba el Código de Ética Judicial de la República del Paraguay” y dispone en la exposición de motivos:

*Por otra parte, resulta bastante evidente que la autoridad política (concepto que comprende a los Jueces, dado que no puede negarse hoy en día la politicidad esencial del Poder Judicial como integrante del Poder Público) padece en la actualidad de una crisis de legitimidad que debe ser asumida por el colectivo social a fin de intentar la adopción de medidas tendientes a recuperar la indispensable confianza de la ciudadanía en el Poder Público. Esta realidad obliga a establecer nuevos mecanismos que posibiliten un ejercicio legitimado de la autoridad. Más allá del Derecho se ofrece hoy el camino de la Ética como un medio complementario de aquel objetivo, puesto que resulta sumamente alentador que desde el mismo espacio del poder (en este caso desde la Judicatura) se asuman voluntariamente nuevas y más íntimas exigencias, ya que la Ética no sólo puede incluir nuevos reclamos de los que el Derecho no se ocupa, sino que puede incorporar los mismos reclamos jurídicos, pero apelando al*

*convencimiento y a la voluntariedad esforzada de sus destinatarios. Pues bien: estos reclamos resultan difíciles de rechazar cuando se dirigen a los ciudadanos a quienes la sociedad ha distinguido confiriéndoles un poder que se ejerce sobre los mismos ciudadanos. Este es, precisamente el caso de los Jueces que tienen la delicada función de “decir” el Derecho en nombre de la sociedad a fin de restablecer la paz jurídica alterada por el conflicto, es decir, por pretensiones recíprocamente excluyentes respecto del mismo bien litigado. En este sentido, los Poderes Judiciales de Iberoamérica han venido alertando en los últimos años sobre la referida crisis de legitimidad y han reaccionado mediante la sanción de Códigos de Ética. Diversos países han fijado deberes judiciales de naturaleza ética, al margen de las leyes que regulan los deberes específicamente jurídicos. Asimismo, desde la cúspide de los respectivos Poderes Judiciales Iberoamericanos, en coincidencia con ese proceso, lo han asumido y potenciado. En efecto, además del Estatuto del Juez Iberoamericano aprobado en Canarias en el año 2001, que incluye todo un capítulo dedicado a la Ética Judicial, en el año 2002 en Cancún (México), los máximos responsables del servicio de justicia dictaron la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano en donde se reconoce el “derecho fundamental de la población a tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa”. Y en el año 2004, en la Declaración Copán –San Salvador, la Cumbre Judicial Iberoamericana decidió “Difundir entre los justiciables, a través de los distintos informativos, sus Códigos de Ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los Juzgadores” e “impulsar la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial” subrayando que “los principios fundamentales que inspiran la actitud ética de los Jueces en el ejercicio de su función son la independencia judicial, la imparcialidad, la objetividad, la probidad, el profesionalismo y la excelencia en el ejercicio de la judicatura, mediante el cultivo de las virtudes judiciales”.*

En el apartado que refiere a los “Deberes éticos del Juez” dispone: Art. 10. **INDEPENDENCIA**<sup>60</sup>. Es deber del juez ejercer la función judicial con absoluta

60 Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial. PARTE I “Principios de la Ética Judicial Iberoamericana- **Capítulo I. Independencia.** Art. 1º.- Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales. Art. 2º.- El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo. Art. 3º.- El juez, con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias -directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial. Art. 4º.- La independencia judicial implica que al juez le está éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria. Art. 5º.- El juez podrá reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia. Art. 6º.- El juez tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia. Art. 7º.- Al juez no sólo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas. Art. 8º.- El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional. **Capítulo II. Imparcialidad.** Art. 9º.- La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional.”



independencia de factores, criterios o motivaciones que sean extraños a lo estrictamente jurídico. En tal sentido, el juez debe:

- 1 Luchar por la independencia institucional, política y económica del Poder Judicial, como, igualmente, por la institucionalización de una carrera judicial que contemple todos los elementos esenciales de tal institución; en especial, los principios de inamovilidad en la función y de intangibilidad de los emolumentos judiciales.
- 2 Mantener su independencia en relación a los partidos políticos, asociaciones, nucleaciones, movimientos o cualquier estructura organizada de poder y a sus dirigentes o representantes.
- 3 Abstenerse de realizar cualquier actividad político-partidaria como ocupar cargos en los partidos políticos, asistir a locales partidarios, participar en actos político-partidarios, públicos o privados, ni siquiera como espectador, salvo que lo impusiere el ejercicio de su función jurisdiccional. No podrá votar ni participar de ninguna manera en elecciones partidarias y tampoco manifestar públicamente sus preferencias político partidarias. En el supuesto de que el juez esté afiliado a un partido político, deberá pedir la suspensión de la afiliación mientras permanezca en el cargo judicial.
- 4 Omitir toda conducta que pudiera implicar la búsqueda de apoyo político partidario, o de cualquier otra índole, para la obtención de beneficios en su carrera judicial o en sus actividades privadas.
- 5 Ejercer la función judicial con el propósito de administrar la justicia a través del derecho aplicable, conforme con las constancias de los autos. Hará caso omiso a las recomendaciones o pedidos que recibiere, cualquiera fuese su origen.

*Art. 11. IMPARCIALIDAD.* El juez actuará con imparcialidad en el ejercicio de la función judicial; particularmente debe: 1) Dar cumplimiento firme y estricto al régimen legal de incompatibilidades judiciales. 2) Mantener la igualdad de las partes en el proceso, evitando actitudes que pudieren implicar privilegios o favoritismos en beneficio de uno de los litigantes o justiciables. 3) No integrar asociaciones o entidades que por su ideología o finalidad practiquen o fomenten, directa o indirectamente, discriminaciones por razón de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición. 4) No subordinar el ejercicio de su función jurisdiccional a posiciones o directivas que emerjan de las instituciones, asociaciones o grupos que integre. 5) Evitar que sus familiares, amigos u otras personas influyan en sus decisiones judiciales. 6) Rechazar, sin excepciones, regalos, beneficios o dádivas que pudieran provenir de las partes, sus abogados u otras personas interesadas en los juicios a su cargo. Esta disposición se extiende al cónyuge y a los hijos, que se hallen bajo la patria potestad del juez. 7) Evitar que su persona sea asociada o relacionada con estudios jurídicos o profesionales de la matrícula. 8) No provocar ni estimular situaciones que faciliten la excusación en los procesos a su cargo. 9) No mantener su intervención ni dilatar su excusación en los procesos, cuando existiere causa que justifique su separación.

**Art. 22. INSTITUCIONALIDAD JUDICIAL.** Es deber del juez respetar y hacer respetar la institucionalidad del Poder Judicial como Poder del Estado. En tal sentido: 1) Ejercerá la autoridad institucional conforme a la Constitución y las leyes. 2) Adoptará permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Magistratura. 3) *Evitará comportamientos públicos, funcionales o privados, sea por acción o por omisión, que pudieran afectar, disminuir o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad, la autoridad, la independencia y la imparcialidad del Poder Judicial como órgano administrador de Justicia.*

**Art. 23. GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL.** Es deber de los jueces de la Corte Suprema de Justicia ejercer efectivamente el gobierno del Poder Judicial y la superintendencia de todos los organismos y oficinas de su dependencia, conforme a la Constitución y las leyes, respetando y haciendo respetar la independencia funcional de los órganos jurisdiccionales.

**Art. 25. RELACIONES ENTRE LOS JUECES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LOS DEMÁS MAGISTRADOS.** Es deber del juez dispensar a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia el respeto y el tratamiento protocolar que exige su alta investidura. Dispensará, asimismo, su acatamiento a las disposiciones que sean dictadas por la Corte en el ejercicio de su poder administrativo y de superintendencia del Poder Judicial. *El juez debe mantener ante la Corte o sus Ministros la independencia que exige la función jurisdiccional.* Es deber de los Ministros de la Corte Suprema dispensar a los demás jueces del Poder Judicial el respeto y tratamiento acordes a sus respectivas investiduras.

**Art. 27. TRATAMIENTO.** Es deber del juez de cualquier fuero o grado, dispensar a los demás Magistrados el tratamiento respetuoso y considerado, que debe exigir para sí mismo como miembro del cuerpo judicial. En tal sentido, deberá: [...] 6) Acatar las disposiciones que sean propias del ejercicio del poder administrativo y de superintendencia de los Tribunales de Apelación en las circunscripciones judiciales del interior de la República, manteniendo su independencia jurisdiccional.

**Art. 30. INDEPENDENCIA Y AUTORIDAD INSTITUCIONAL.** Es deber de los jueces de la Corte Suprema de Justicia y los demás magistrados hacer respetar la independencia y la autoridad institucional que compete al Poder Judicial como órgano que ejerce el co-gobierno de la República, en relación con los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y demás órganos previstos en la Constitución y las leyes.

**Art. 31. ATENTADO O MENOSCABO A LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL.** Es deber del juez, ante todo atentado, menoscabo, detrimento, disminución o postergación de la investidura y de las atribuciones o competencias judiciales por parte de otros Poderes y demás órganos previstos en la Constitución y las leyes, asumir las conductas apropiadas en defensa de la independencia y dignidad judiciales, adoptar las medidas pertinentes o, en su caso, denunciar tales hechos ante la Corte Suprema de Justicia u otros organismos competentes.

### **Declaración de la Magistratura Judicial Paraguaya. Noviembre de 2012<sup>61</sup>**

Nosotros, los Magistrados y Magistradas Judiciales de la República del Paraguay, reunidos en la ciudad de Luque a los diez días del mes de noviembre del año dos mil doce, en el Primer Congreso Nacional de la Magistratura Judicial del Paraguay, que ha recogido las conclusiones de las reuniones preparatorias regionales, manifestamos a la ciudadanía nacional y a la comunidad internacional cuanto sigue:

Los Magistrados y Magistradas Judiciales, comprometidos con el derecho a la vida, a la libertad y a la igualdad de las personas, con el ideal de justicia, el respeto a las leyes y a las autoridades, con la vocación de servicio y los valores éticos, constituidos por primera vez en la historia judicial del Paraguay en Congreso Nacional para debatir cuestiones vinculadas con la función judicial.

Atentos a los ejes temáticos abordados en tan trascendental evento, consideramos esencial señalar los principios y valores institucionales que constituyen los pilares de la administración de justicia en la República del Paraguay, con la finalidad de fortalecer y modernizar la gestión jurisdiccional y de alcanzar los fines institucionales contenidos en las normas nacionales y en los planes estratégicos aprobados por la más alta instancia de gobierno judicial.

Sabemos que nuestra misión es brindar a cada ciudadano un servicio independiente, eficaz, eficiente, impartiendo justicia oportuna, con equidad, transparencia y previsibilidad, resolviendo conflictos jurídicos de conformidad con la ley, con miras a consolidar la paz social, en el marco constitucional de un Estado Social de Derecho.

Entendemos que el sentimiento de Justicia integra el patrimonio espiritual y forma la conciencia jurídica del pueblo paraguayo, y que en este menester el Poder Judicial es el custodio de la Constitución, y que tal función de administración de justicia está a cargo del Poder Judicial y es ejercida por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, establecidos en las leyes.

Por tanto, declaramos:

1. Sostenemos que la independencia del Poder Judicial, cuya filiación deviene del equilibrio de poderes en toda república, considerada ella tanto en su aspecto institucional y personal de cada magistrado o magistrada, y cuya expresión es tanto interna, en cuanto a los factores jerárquicos, como externa, desde los ámbitos de poder, es la única garantía que tienen las personas para que el goce efectivo de los derechos de que están intituladas, obtenga la debida tutela y pueda restablecerse la paz social quebrada por el conflicto;
2. Sostenemos que el instituto constitucional de la inamovilidad de la Magistra-

<sup>61</sup> Declaración del Primer Congreso Nacional de la Magistratura Judicial del Paraguay, realizado el 9 y 10 de noviembre de 2012. Ciudad de Luque, Paraguay.



tura Judicial es uno de los pilares fundamentales de la independencia del Poder Judicial, ya que no solo consagra la estabilidad laboral, sino que permite al Magistrado Judicial ejercer sus funciones libre de coyunturas que lo sometan a poderes exógenos a los mandatos de la ley misma, con lo cual dicho derecho se constituye en una garantía, tanto para su libre proceder como para el justiciable.

3. Reconocemos la necesidad de promocionar la carrera judicial, debiendo el acceso al cargo de la Magistratura Judicial ser producto de un riguroso análisis de méritos, con criterios objetivos de evaluación en el proceso de selección, para que con ello se estimule el constante perfeccionamiento y capacitación de Magistrados y Magistradas Judiciales, y permitiendo que el acceso al cargo o a la promoción en cuanto al grado se funde en un mayor y mejor nivel académico, permitiendo un Poder Judicial independiente;

4. Reafirmamos el principio constitucional de la autarquía presupuestaria, hoy ya ganada, que se erige en el elemento básico para el debido cumplimiento de las obligaciones y deberes funcionales de la magistratura judicial, y permite un servicio de calidad a los usuarios del sistema;

5. Consideramos que la intangibilidad del salario, además de dignificar el ejercicio del cargo, permite al Magistrado Judicial la dedicación plena y absoluta a su vocación de dar a cada uno lo suyo, y dando un sustento material a los principios de independencia antes citados;

6. Creemos que las normas morales y éticas inherentes a la Magistratura Judicial, cristalizadas en valores como la justicia, la honestidad, la idoneidad y la imparcialidad, representan un imperativo de la conducta profesional y personal necesaria para recuperar el respeto y justificar la autoridad de los órganos de la judicatura, y que tales principios éticos deben acompañar indefectiblemente el ejercicio de la misma, y deben constituirse en bases esenciales de la función jurisdiccional que les ha sido conferida por la sociedad;

7. Afirmamos que la función jurisdiccional, concebida en los términos precedentes, trae aparejada, necesariamente, la implementación de un nuevo modelo de Gestión de la Corte Suprema de Justicia, bajo estrictos criterios objetivos, que estimulen el proceso de selección por aptitudes, la evaluación de méritos y desempeño, así como la agilización y revisión permanente de los sistemas, a fin de que el servicio brindado a los usuarios sea oportuno, pertinente, eficaz y efectivo.

### 3. Garantías Procesales y Constitucionales.

El Dr. Dino Carlos Caro Coria<sup>62</sup> expresa que:

Como ha destacado Roxin “el derecho procesal penal es el sismógrafo de la Constitución política del Estado”. Por ello es frecuente que en los textos se empleen con-

62 Caro Coria, Dino Carlos. Las garantías constitucionales del proceso penal. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Año, 2006, pag. 1027 y sgtes. Disponible en línea: [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/.../pr19.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/.../pr19.pdf)

ceptos como *derechos fundamentales*, *derechos fundamentales procesales*, *derechos humanos*, *principios procesales*, *libertades públicas*, *garantías institucionales*, entre otros conceptos, para referirse por lo general a lo mismo: *las garantías procesales constitucionalizadas*. Si bien no interesa efectuar un deslinde terminológico de los conceptos aquí involucrados se podría decir, en el plano general, conforme señala Oré Guardia, que los “derechos son las facultades que asisten al individuo para exigir el respeto o cumplimiento de todo cuanto se establece y reconoce en su favor en el ordenamiento jurídico vigente. Por su parte, las libertades abarcan un campo más amplio que el de los derechos, y su esencia es fundamentalmente política. Finalmente, las garantías son el amparo que establece la Constitución y que debe prestar el Estado para el efectivo reconocimiento y respeto de las libertades y derechos de la persona individual, de los grupos sociales, e incluso del aparato estatal, para su mejor actual y desenvolvimiento”.

Por su parte, Gómez Colomer señala que “los derechos fundamentales pueden ser, y de hecho son al mismo tiempo, aunque considerados desde un punto de vista distinto, libertades públicas, garantías institucionales o principios procesales”. Y, agrega que “los derechos fundamentales procesales, entendidos en sentido amplio, incluyen también a los principios procesales, garantías institucionales y libertades públicas reconocidas por la Constitución y que tienen aplicación en el proceso penal.

De lo expuesto, se puede advertir que sea derecho fundamental procesal, derecho humano, libertades públicas o garantías institucionales, observarlos y respetarlos dentro del proceso penal es vital para la vigencia de un Estado democrático y de derecho. Por tanto, por *garantías constitucionales del proceso penal debe entenderse el cúmulo de principios derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución y, lato sensu, por los tratados internacionales, que tiene por finalidad el equilibrio entre la llamada búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado*.

Precisamente, esta necesidad de que el Estado vele por el respeto y la protección de los derechos fundamentales del imputado obliga a que se definan en la Constitución, en tanto ley fundamental que fija las condiciones mínimas de actuación pública y privada, los límites del ejercicio del poder estatal. Como quiera que en el proceso penal esta necesidad es más imperiosa, la tendencia es a fijar en la Constitución reglas mínimas de un debido proceso penal, es decir, como afirma Binder, “un diseño constitucional del proceso penal”.

Sin embargo, una cosa son los derechos constitucionales y otra las garantías contenidas en la Carta Magna. Estas son medios procesales para hacer efectivos los derechos constitucionales, son de carácter vinculante, obligatorias para los ciudadanos y ciudadanas, sean ejercidas o no. La renuncia al ejercicio de la garantía procesal constitucional no implica la renuncia al derecho constitucional establecido.

Para algunos la tutela judicial efectiva es la suma de todos los derechos y garantías constitucionales procesales contenidos en la norma que contiene el debido proceso. Para otros, es a la inversa. El debido proceso contiene la tutela judicial efectiva. Estos consideran que la tutela judicial efectiva se encuentra dentro del debido proceso. Para ellos tutela judicial efectiva y debido proceso son garantías procesales constitucionales diferentes.

La tutela judicial efectiva comporta el derecho al acceso a los tribunales, el derecho a la efectividad de las decisiones judiciales y el derecho al ejercicio de los recursos previstos en la ley y se la debe tener en cuenta desde el momento en el cual se accede al órgano jurisdiccional y hasta el instante en el cual se procede a la ejecución de la decisión tomada.

Todo proceso judicial debe ser justo, razonable, confiable y estar rodeado de un mínimo de garantías constitucionales procesales que eviten la lesión a los derechos materiales de los ciudadanos y ciudadanas.

El debido proceso tiene su fundamento en el principio de igualdad ante la ley y debe garantizar los límites al poder jurisdiccional del Estado para que no se convierta en un atropello a los ciudadanos y ciudadanas. Nace en el principio de la legalidad procesal, a través de un verdadero y eficaz contradictorio donde se brinde a la persona la oportunidad de ejercer plenamente su defensa.

Todo juicio debe ser imparcial, transparente, idóneo, confiable y garantizar la defensa de la vida, la libertad, los bienes y demás derechos del ciudadano o ciudadanas. Aglutina la suma de los derechos y garantías procesales constitucionales que permiten una justicia pronta y efectiva así como la notificación adecuada de los hechos imputados.

El debido proceso es un derecho complejo que encierra dentro de sí un conjunto de garantías que, a la vez, se traducen en derechos para el procesado. El justiciable no puede renunciar al debido proceso y este no se articula de manera aislada, puesto que se encuentra vinculado a otros derechos constitucionales fundamentales.

Atiende, el debido proceso, un elenco de garantías procesales: el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el derecho a ser oído, el derecho al juez natural, el derecho a no ser constreñido para confesarse culpable contra sí mismo, al principio de la validez de la confesión sólo cuando se ha realizado sin coacción, al Principio de *nulla crimen nulla poena sine lege*, y al derecho a la reparación del Estado por errores judiciales.

La Observación General Nro. 32 del Comité de Derechos Humanos, párrafo 4, señala que el artículo 14 del PIDCP establece garantías que los Estados Partes deben respetar independientemente de su tradición jurídica y de su derecho interno. Si bien los Estados Partes deben informar sobre la interpretación que dan a estas garantías en sus respectivos ordenamientos jurídicos, el Comité observa que el contenido esencial de las garantías del Pacto no puede dejarse exclusivamente a la discreción del derecho interno.

### 3.1. Presunción de inocencia

El principio de inocencia o de presunción de inocencia, nace como reacción a los abusos y arbitrariedades del sistema inquisitivo, por el cual, toda persona era considerada culpable y ella debía probar su inocencia, situación que ha derivado en graves atropellos a la *humanidad y dignidad*, de quienes eran considerados *culpables* sin un *juicio previo* y muchas de las veces por simples características físicas, económicas, sociales o políticas.

La construcción real del principio de inocencia, no es fácil en nuestra sociedad, ya que existe una práctica social e incluso jurisdiccional de anteponer la culpabilidad del sujeto, al sujeto mismo como posible inocente de lo que se lo atribuye como responsable. Es por ello que la existencia constitucional y legal de este principio es de suma importancia, ya que construye cuanto menos en el imaginario jurídico-social un concepto de aplicación obligatoria.

Alberto Binder<sup>63</sup> menciona por su parte:

“...La primera derivación de esa garantía – que, al mismo tiempo es uno de sus fundamentos políticos- es el *mandato constitucional de que nadie puede ser considerado culpable sin sentencia*, obtenida en juicio que lo declare como tal. Por imperio constitucional entonces, toda persona es *inocente*, y *así debe ser tratada* mientras no se declare en una sentencia judicial su culpabilidad...”; “...Juicio previo y principio de inocencia son dos caras de una misma moneda y por tal razón las hemos destacado como *garantías básicas del proceso penal*. A partir de ellas y sobre ellas comienza a construirse un escudo protector frente al poder arbitrario, que es el cometido de todas las garantías que juegan en el proceso penal...”; “...Se ha dicho que este principio implica un *“status de inocencia”*, una *“presunción de inocencia”*, o un *derecho a ser tratado como inocente*...”; “...No se puede decir, por ejemplo, que la situación de cualquier persona en la sociedad sea una situación de “inocencia”...Es que la “inocencia” es un concepto referencial, que sólo toma sentido cuando existe alguna posibilidad de que esa persona pueda ser culpable. La situación normal de los ciudadanos es la “libertad”; la libertad es su ámbito básico, sin referencia alguna al Derecho o al proceso penal...”; “...Pero cuando una persona ingresa al ámbito concreto de la actuación de las normas procesales, allí sí tiene sentido decir que es “inocente”, porque eso significa que, hasta el momento de la sentencia condenatoria, no se lo podrán aplicar consecuencias penales. En realidad, es más correcto afirmar que, cuando una persona ingresa al foco de atención de las normas procesales, conserva su situación básica de libertad, salvo algunas restricciones...(especialmente las medidas de coerción).

El principio de inocencia, o la afirmación negativa de que “nadie es culpable si una sentencia no lo declara así” decía, el autor, Binder, supone cuanto sigue:

“...a) que sólo la sentencia tiene esa virtualidad; b) que al momento de la sentencia sólo existen dos posibilidades: o culpable, o inocente. No existe una tercera posibilidad; c) que la “culpabilidad” debe ser jurídicamente construida; d) que esa construcción implica la adquisición de un grado de certeza; e) que el imputado no tiene que construir su inocencia; f) que el imputado no puede ser tratado como culpable; g) que no pueden existir ficciones de culpabilidad, es decir parte de la culpabilidad que no necesitan ser probadas...”. Podemos ver que, en realidad, éstas son derivaciones de la idea misma de “juicio previo” y por eso decimos que ambas garantías son las dos caras de una misma moneda. Sin embargo, la idea de prueba de culpabilidad está más ligada al concepto de “sentencia”, en tanto la idea del “juicio previo” es más abarcativa y comprende todo el desarrollo del juicio. El conjunto de principios que señalamos precedentemente conforman la situación o el status básico de un

63 Binder, Alberto M. Introducción al Derecho procesal penal, 2da. Edic. actualizada y ampliada, Edit. Ad-Hoc, Buenos Aires, p. 123-132.

ciudadano sometido a juicio. Él llega al proceso con un status que debe ser destruido y en ello reside la construcción de culpabilidad...”; “...Y esa construcción sólo puede ser producida en una sentencia, acto judicial que es la derivación natural del juicio previo...”; “...Construir con certeza la culpabilidad significa destruir sin lugar a dudas la situación básica de libertad de la persona imputada. Si no existe ese grado de certeza, no se puede arribar a la decisión de culpabilidad. Ése es principio *favor rei*, comúnmente mencionado como *in dubio pro reo*. Según él, la situación básica de libertad debe ser destruida mediante una certeza; caso contrario, permanece el *status básico de libertad*...”; “...Se debe entender, pues, que no se trata de ningún beneficio a favor del reo, o una prebenda legislativa para “favorecer” sino, muy por el contrario, una limitación muy precisa a la actividad sancionatoria del Estado. Este principio rige, fundamentalmente, como principio rector de la construcción de la sentencia como un todo, pero también sirve para interpretar o valorar algún elemento de prueba en general. Se discute si rige también para la interpretación del Derecho, pero ése es otro problema que, en todo caso, no se vincula con el principio de inocencia. El principio *in dubio pro reo* aplicado a la valoración de la prueba o la construcción de la sentencia es una de las consecuencias directas y más importantes del principio de inocencia...”

Prosigue el mismo:

“...el imputado no tiene que probar su inocencia...”<sup>64</sup>; “...es que el imputado no tiene que probar su inocencia, tarea que en todo momento les corresponde a los órganos de persecución penal. Se de insistir en esta idea, aunque parezca obvia, porque es una garantía de trascendental importancia política: ella, marca muchas veces, el límite tras el cual comienza a gestarse una sociedad represiva, en la que el ciudadano es sospechoso de algo...”; “...Por otra parte, el principio de inocencia también debe significar que en el proceso penal no pueden existir “ficciones de culpabilidad”. Es decir, reglas absolutas de apreciación de la prueba que obliguen al juez a considerar probada la culpabilidad o parte de ella de un modo automático. Cualquier ficción de esta naturaleza es inconstitucional porque afecta a este principio...”; “En definitiva, el imputado llega al proceso libre de culpa y sólo por la sentencia podrá ser declarado culpable: entre ambos extremos – transcurso que constituye, justamente el proceso-, deberá ser tratado como ciudadano libre sometido a ese proceso porque existen

64 Acuerdo y Sentencia Nº 458/ 2003 “...En el caso que nos ocupa, el fallo conculca el debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia pues invierte la carga de la prueba al exigir a la imputada demostrar con nitidez su inocencia...”; Acuerdo y Sentencia Nº 662/2005 “...Por otro lado, en relación al derecho procesal de la presunción de inocencia garantizado en la Constitución Nacional, y señalado por la defensa como inobservado, examinada la resolución impugnada en el apartado de la determinación de la pena, no es posible colegir tal inobservancia, conforme a las razones que se exponen a continuación: Las consideraciones esgrimidas para determinar la pena impuesta al acusado..., en cuanto a su conducta precedente y posterior al hecho, fueron consideradas por el tribunal de mérito como un punto de apoyo para interpretar el hecho como un síntoma y de esta manera fundar un pronóstico acerca de los riesgos de su desocialización concluyendo que la necesidad de tratamiento es mayor, y por tal motivo, estableció una condena de doce años privativa de libertad, tomando en consideración que el marco penal para el hecho punible de homicidio doloso, va de 5 a 15 años, (art. 105, inciso 1º del C.P.). En resumen: la dirección de la valoración de las circunstancias que sopesaron en contra del acusado y que motivaron al tribunal la determinación de la pena en doce años privativa de libertad, no presenta un contenido violatorio del principio de inocencia, consagrado en la norma del artículo 17, inciso 1) de la Constitución Nacional, por consiguiente, la causal de casación prevista en el artículo 478, inciso 1), del Código Procesal Penal, no se configura en el caso en examen...”.



sospechas respecto de él, pero en ningún momento podrá anticiparse su culpabilidad. Una afirmación de este tipo nos lleva al problema de la prisión preventiva que comúnmente es utilizada como pen

La Observación General N° 32 Comité de Derechos Humanos, en el párrafo 3, señala que: (...) la presunción de inocencia, que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la acusación, garantiza que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegura que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de un delito sean tratadas de conformidad con este principio. Todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado. Normalmente, los acusados no deberán llevar grilletes o estar enjaulados durante el juicio, ni ser presentados ante el tribunal de alguna otra manera que dé a entender que podría tratarse de delincuentes peligrosos. Los medios de comunicación deberán evitar expresar opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia.

Además, la duración de la detención preventiva nunca debe ser considerada indicativa de culpabilidad ni del grado de ésta. La denegación de la libertad bajo fianza o las conclusiones de responsabilidad en procedimientos civiles no afectan a la presunción de inocencia.

## Marco jurídico constitucional

La Constitución de nuestro país, reconoce esta garantía en el artículo 17.- De los derechos procesales:

*“...En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: 1) que sea presumida su inocencia...”;*

El Código Procesal Penal; Ley N° 1286/98 por su parte expresa en el Artículo 4° Principio de inocencia:

*“...Se presumirá la inocencia del imputado, quien como tal será considerado durante el proceso, hasta que una sentencia firme declare su punibilidad. Ninguna autoridad pública presentará a un imputado como culpable o brindará información sobre él en ese sentido a los medios de comunicación social. Sólo se podrá informar objetivamente sobre la sospecha que existe contra el imputado a partir del auto de apertura a juicio. El juez regulará la participación de esos medios, cuando la difusión masiva pueda perjudicar el normal desarrollo del juicio o exceda los límites del derecho a recibir información”.*

Sub atributo

### 3.2. Privación legal: los derechos a la integridad, la libertad y a la seguridad personales

El derecho a la libertad personal implica el derecho de toda persona a disfrutarla y a no ser privada de ella, excepto por las medidas y en las condiciones establecidas previamente por las leyes.

La detención arbitraria o ilegal atenta tanto contra el derecho a la integridad, como contra el derecho a la libertad y a la seguridad personales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que una persona ilegalmente detenida se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, que resulta en un riesgo cierto de que se le vulneren otros derechos, como la integridad física y a ser tratada con dignidad<sup>65</sup>. Una persona víctima de desaparición forzada ve afectada tanto su integridad física, como su libertad y seguridad personales, así como también su derecho a la vida.

El Informe sobre la visita a la República del Paraguay del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el punto 42, señala: “ La Corte Suprema es el órgano de última instancia para la interpretación de la Constitución nacional en materia de derechos fundamentales<sup>66</sup>. Tanto jueces de control y de ejecución de la pena como abogados entrevistados por el Subcomité expresaron su preocupación por la ausencia de directrices de ese tribunal en cuestiones fundamentales del debido proceso, como son los supuestos legales para la detención policial, las condiciones en que se produce la confesión extrajudicial del imputado, la duración de la detención policial y el acceso a un defensor durante la detención inicial, entre otras.”

El mismo informe señala que: La falta de cumplimiento de estas garantías procesales coloca a las personas detenidas en una clara posición de vulnerabilidad, dado que el período que sigue inmediatamente a la privación de libertad es cuando el riesgo de tortura y malos tratos es mayor. De hecho, el Subcomité recibió numerosas alegaciones reiteradas de detenidos que manifestaron haber sido objeto de tortura y/o malos tratos durante el arresto, el traslado a la comisaría y/o durante las primeras horas de la detención. El Subcomité reitera que la pronta comunicación de la detención al ministerio público y al juez, así como la puesta de las personas detenidas bajo la responsabilidad de una autoridad judicial dentro de las 24 horas siguientes a la detención, representan salvaguardas importantes contra la tortura y los malos tratos<sup>67</sup>. [...]

El respeto por los derechos a la integridad, libertad y seguridad personales constituye uno de los prerrequisitos fundamentales del ejercicio del derecho a un juicio justo. Son derechos que, en primer lugar, señalan la obligación del Estado de no detener arbitraria o ilegalmente a persona alguna ni dañarla física o mentalmente a través de tortura o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Una vez detenida, la persona tiene derecho a que se respete su dignidad humana. Por ello, siempre que una persona es puesta a disposición de un juez o una jueza para iniciar el proceso penal es necesario que éste decida, como primer paso, si la detención ocurrió con todas las garantías que para ello impone la ley. Como bien

65 Corte IDH., Caso López Álvarez vs. Honduras, Sentencia de 1 de Febrero de 2006, Serie C, No. 141, párrafo 104; Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2000, Serie C, No. 70, párrafo 150; Caso Tibi vs. Ecuador, Sentencia de 7 de Septiembre de 2004, Serie C, No. 114, párrafo 147 y Caso Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110, párrafo 71.

66 Artículo 133 de la Constitución Nacional del Paraguay

67 CAT/OP/PRY/1. Parraf. 67

lo señala Sergio García Ramírez<sup>68</sup> el estudio de este tema ha llevado a analizar otros elementos del derecho a un juicio justo como “el derecho a la información al detenido, prueba sobre la arbitrariedad de la detención, control judicial de ésta, oportunidad del control”, el derecho a un recurso efectivo para toda privación de libertad e incluso, lineamientos y reglas para la imposición de la prisión preventiva, que se agotarán en los apartados correspondientes<sup>69</sup>.

El derecho a libertad personal está previsto en el artículo 12 de la Constitución. El mismo artículo dispone la obligación de la autoridad judicial de controlar la detención de toda persona que sea puesta a su disposición. El régimen aplicable es el siguiente:

Nadie será detenido ni arrestado sin orden escrita de autoridad competente, salvo caso de ser sorprendido en flagrante comisión de delito que mereciese pena corporal. Toda persona detenida tiene derecho a: 1) que se le informe, en el momento del hecho, de la causa que la motiva, de su derecho a guardar silencio y a ser asistida por un defensor de su confianza. En el acto de la detención, la autoridad está obligada a exhibir la orden escrita que la dispuso; 2) que la detención sea inmediatamente comunicada a sus familiares o personas que el detenido indique; 3) que se le mantenga en libre comunicación, salvo que, excepcionalmente, se halle establecida su incomunicación por mandato judicial competente; la incomunicación no regirá respecto a su defensor, y en ningún caso podrá exceder del término que prescribe la ley; 4) que disponga de un intérprete, si fuese necesario, y a 5) que sea puesta, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a disposición del magistrado judicial competente, para que éste, disponga cuando corresponda en derecho.

La Carta Magna establece en el Artículo 131 “que para hacer efectivos los derechos consagrados en esta Constitución, se establecen garantías contenidas en este capítulo, las cuales serán reglamentadas por ley”. En tal sentido regula en el Artículo 133 el Habeas Corpus que dispone:

Esta garantía podrá ser interpuesta por el afectado, por sí o por interpósita persona, sin necesidad de poder por cualquier medio fehaciente y ante cualquier Juez de Primera Instancia de la circunscripción judicial respectiva. El Hábeas Corpus podrá ser:

1 ) Preventivo: en virtud del cual toda persona, en trance inminente de ser privada ilegalmente de su libertad física, podrá recabar el examen de la legitimidad de las circunstancias que, a criterio del afectado, amenacen su libertad, así como una orden de cesación de dichas restricciones.

2) Reparador: en virtud del cual toda persona que se hallase ilegalmente privada de su libertad podrá recabar la rectificación de las circunstancias del caso. El magistrado ordenará la comparecencia del detenido, con un informe del agente público o privado que lo detuvo, dentro de las veinticuatro horas de radicada la petición. Si el requerido no lo hiciese así, el Juez se constituirá en el sitio en el que se halle recluida la persona, y en dicho lugar hará juicio de méritos y dispondrá su inmediata libertad,

68 García Ramírez, S. (2006)

69 García, Ana Aguilar (consultora). Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial del Distrito Federal. Vol.II. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH); Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de México. Año 2012.



igual que si se hubiese cumplido con la presentación del detenido y se haya radicado el informe. Si no existiesen motivos legales que autoricen la privación de su libertad, la dispondrá de inmediato; si hubiese orden escrita de autoridad judicial remitirá los antecedentes a quien dispuso la detención.

3) Genérico: en virtud del cual se podrán demandar rectificación de circunstancias que, no estando contempladas en los dos casos anteriores, restrinjan la libertad o amenacen la seguridad personal. Asimismo, esta garantía podrá interponerse en casos de violencia física, psíquica o moral que agraven las condiciones de personas legalmente privadas de su libertad. La ley reglamentará las diversas modalidades del hábeas corpus, las cuales procederán incluso, durante el Estado de Excepción. El procedimiento será breve, sumario y gratuito, pudiendo ser iniciado de oficio.

## Marco jurídico internacional

### *Instrumentos universales*

El artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.” El PIDCP en el artículo 9 refiere sobre el derecho a la libertad y seguridad personales y las garantías que se contemplan para toda persona que es detenida:

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.
3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.
4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.
5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

La Observación General Nro. 8 del Comité de Derechos Humanos, relacionado al Derecho a la libertad y a la seguridad personales (artículo 9), señala:

1. El artículo 9, que trata del derecho a la libertad y a la seguridad personales, ha sido interpretado con frecuencia de forma bastante estricta en los informes de los Estados Partes, que por lo tanto han aportado una información incompleta. El Comité señala que el párrafo 1 es aplicable a todas las formas de privación de libertad, ya sea como consecuencia de un delito o de otras razones, como por ejemplo las

enfermedades mentales, la vagancia, la toxicomanía, las finalidades docentes, el control de la inmigración, etc. Es cierto que algunas de las disposiciones del artículo 9 (parte del párrafo 2 y todo el párrafo 3) son aplicables solamente a las personas contra las cuales se hayan formulado acusaciones penales. El resto en cambio, y en particular la garantía fundamental estipulada en el párrafo 4, es decir, el derecho a recurrir ante un tribunal a fin de que éste decida sobre la legalidad de su prisión, se aplica a todas las personas privadas de libertad por detención o prisión. Además, los Estados Partes tienen, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2, la obligación de garantizar que se ofrezca un recurso efectivo en otros casos en que una persona alegue que ha sido privada de libertad en violación del Pacto.

2. El párrafo 3 del artículo 9 estipula que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada "sin demora" ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales. La legislación de la mayoría de los Estados Partes establece plazos más precisos y, en opinión del Comité, las demoras no deben exceder de unos pocos días. Muchos Estados han proporcionado información insuficiente sobre las prácticas que efectivamente siguen al respecto.

4. Incluso en los casos en que se practique la detención por razones de seguridad pública ésta debe regirse por las mismas disposiciones, es decir, no debe ser arbitraria, debe obedecer a las causas fijadas por la ley y efectuarse con arreglo al procedimiento establecido en la ley (párr. 1), debe informarse a la persona de las razones de la detención (párr. 2) y debe ponerse a su disposición el derecho a recurrir ante un tribunal (párr. 4), así como a exigir una reparación en caso de que haya habido quebrantamiento del derecho (párr. 5). Si, por añadidura, en dichos casos se formulan acusaciones penales, debe otorgarse la plena protección establecida en los párrafos 2 y 3 del artículo 9, así como en el artículo 14

El Informe sobre la visita a la República del Paraguay del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el punto 75, señala:

Para que la persona privada de libertad pueda ejercer sus derechos de forma efectiva debe antes conocerlos y comprenderlos. Si las personas desconocen sus derechos, su capacidad para ejercerlos de manera efectiva se ve seriamente afectada. Proveer a las personas privadas de libertad de información sobre sus derechos constituye un elemento fundamental en la prevención de la tortura y los malos tratos. Según el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>70</sup>, las autoridades responsables del arresto, detención o prisión de una persona deberán suministrarle, en el momento del arresto y al comienzo del período de detención o de prisión o poco después, información y una explicación sobre sus derechos, así como sobre la manera de ejercerlos.

### ***Instrumentos regionales***

El artículo 7 de la Convención Americana, respecto al derecho a la libertad y seguridad personales señala:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

<sup>70</sup> Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, principio 13.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

En el caso *“Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay”*<sup>71</sup> la Corte IDH ha señalado que:

223. es la protección de la libertad del individuo contra la interferencia arbitraria o ilegal del Estado y, a su vez, la garantía del derecho de defensa del individuo detenido. Este Tribunal ha señalado que con la protección de la libertad se pueden salvaguardar tanto la libertad física de los individuos como la seguridad personal, en un contexto en el que la ausencia de garantías puede resultar en la subversión de la regla de derecho y en la privación a los detenidos de las formas mínimas de protección.

En cuanto a la legalidad de toda detención y con relación a los incisos 2 y 3 del artículo 7 de la Convención, la Corte IDH ha señalado en diversos casos que:

Según el primero de tales supuestos normativos artículo 7.2 de la Convención nadie puede verse privado de la libertad sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma (aspecto formal). En el segundo supuesto (artículo 7.3 de la Convención), se está en presencia de una condición según la cual nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -aun calificados de legales- puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad<sup>72</sup>.

71 Corte IDH., Caso “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay. Sentencia de 2 de setiembre de 2004. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). párr. 223. Disponible en línea: [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_112\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf)

72 Ver Corte IDH., Caso Tibi Vs. Ecuador. Sentencia de 07 de Setiembre de 2004. (Excepciones Preliminares,

En el caso *López Álvarez Vs. Honduras*<sup>73</sup> sobre del control judicial de detención, la Corte IDH estableció:

87. Conforme al artículo 7.5 de la Convención y de acuerdo con los principios de control judicial e intermediación procesal, la persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez o autoridad judicial competente. Esto es esencial para la protección del derecho a la libertad personal y de otros derechos, como la vida y la integridad personal. El simple conocimiento judicial de que una persona está detenida no satisface esa garantía; el detenido debe comparecer personalmente y rendir declaración ante el juez o autoridad competente.

88. La inmediata revisión judicial de la detención tiene particular relevancia cuando se aplica a capturas infraganti (supra párr. 64) y constituye un deber del Estado para garantizar los derechos del detenido.

El derecho a la libertad y seguridad personales se relaciona irremediabilmente con el derecho a la integridad personal durante la detención establecido por el artículo 5 de la Convención y así afirmado por la Corte IDH en distintos casos. Por ejemplo, en el caso *Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú*<sup>74</sup> señaló:

109. Es pertinente además tener presente que la Corte ha dicho anteriormente que el mero hecho de ser introducido en la maletera de un vehículo constituye una infracción al artículo 5 de la Convención que tutela la integridad personal, ya que, aun cuando no hubiesen existido otros maltratos físicos o de otra índole, esa acción por sí sola debe considerarse claramente contraria al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

La opinión consultiva OC-16<sup>75</sup> establece: La detención de una persona extrajera genera obligaciones adicionales a la autoridad pues está obligada a informar a la persona que tiene el derecho a asistencia consular oportuna. En este sentido,

121. En el caso al que se refiere la presente Opinión Consultiva, ha de tomarse en cuenta la situación real que guardan los extranjeros que se ven sujetos a un procedimiento penal, del que dependen sus bienes jurídicos más valiosos y, eventualmente, su vida misma. Es evidente que, en tales circunstancias, la notificación del derecho a comunicarse con el representante consular de su país, contribuirá a mejorar considerablemente sus posibilidades de defensa y a que los actos procesales en los que interviene - y entre ellos los correspondientes a diligencias de policía - se realicen con mayor apego a la ley y respeto a la dignidad de las personas.

---

Fondos, Reparaciones y Costas) párr. 98; Corte IDH., Caso Acosta Calderón Vs. Ecuador, Sentencia de 24 de junio de 2005. (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 57; Corte IDH., Caso “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay, op. cit., párr. 224; Corte IDH, Caso Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Sentencia de 8 de julio de 2004. (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 82; y Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala, Sentencia de 27 de noviembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas) párr. 64. Disponible en línea: [www.corteidh.or.cr/casos.cfm](http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm)

73 Caso López Álvarez Vs. Honduras, op. cit., párr. 87.

74 Caso Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, op. cit., párr. 109. Ver también Caso Castillo Páez V. Perú. Sentencia de 3 de noviembre de 1997. (Fondo), párr. 68; Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala Sentencia de 19 de noviembre 1999 (Fondo) párr. 164. Disponible en línea: [www.corteidh.or.cr/casos.cfm](http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm)

75 Opinión Consultiva OC-16/99 “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal” solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en línea: <http://www.corteidh.or.cr/opiniones.cfm>

122. En tal virtud, la Corte estima que el derecho individual que se analiza en esta Opinión Consultiva debe ser reconocido y considerado en el marco de las garantías mínimas para brindar a los extranjeros la oportunidad de preparar adecuadamente su defensa

Tanto la Corte IDH como la Corte Europea de Derechos Humanos, destacan la importancia que reviste el pronto control judicial de las detenciones. Quien es privado de libertad sin control judicial debe ser liberado o puesto inmediatamente a disposición de un juez.

La publicación de Indicadores de derechos humanos sobre un juicio justo del Poder Judicial del Distrito Federal de México, destaca que: La Corte Europea de Derechos Humanos ha sostenido que si bien el vocablo “inmediatamente” debe ser interpretado conforme a las características especiales de cada caso, ninguna situación, por grave que sea, otorga a las autoridades la potestad de prolongar indebidamente el período de detención, porque esto quebrantaría el artículo 5.3 de la Convención Europea.”<sup>76</sup> La Corte IDH también considera relevante que los términos del derecho establecido en el artículo 7, inciso 5 se cumplan. Señala que “la persona detenida debe ser llevada sin demora ante un juez o autoridad judicial competente, conforme a los principios de control judicial e intermediación procesal, lo cual es esencial para la protección del derecho a la libertad personal y para otorgar protección a otros derechos, como la vida y la integridad personal. El simple conocimiento por parte de un juez de que una persona está detenida no satisface esa garantía, ya que el detenido debe comparecer personalmente y rendir su declaración ante el juez o autoridad competente.”

## Marco jurídico nacional

El Código Procesal Penal; Ley N° 1286/98, regula en el Libro Cuarto sobre Medidas cautelares, Título I normas generales; artículos 234 al 238 sobre: Principios generales, Carácter de las medidas cautelares, Proporcionalidad de la privación de libertad; Prohibición de la libertad y la Prisión preventiva y limitaciones. El título II del mismo cuerpo legal, refiere a Medidas Cautelares de carácter personal, en sus artículos 239 al 259 sobre: Aprehensión de las personas, Detención, Allanamiento, Prisión preventiva, Peligro de fuga, Peligro de obstrucción, Medidas alternativas o Sustitutivas de la prisión preventiva, Contenido del acta, Formas y contenidos de las decisiones, carácter de las decisiones, Eximición de medidas cautelares, Excarcelación y revisión de medidas cautelares, Trámite de las revisiones, Revocación de la prisión preventiva, Apelaciones, Trato, Internación, Incomunicación, Cauciones, Ejecución de las cauciones. Todas ellas se refieren a los requisitos constitucionales que debe cumplir toda privación de libertad en relación con el proceso penal.

### 3.2.1. Prisión preventiva y otras medidas cautelares

La prisión preventiva de conformidad con lo establecido en la norma procesal, es una medida cautelar de carácter personal, la que de acuerdo con las reglas de la política procesal penal, debe ser aplicada sólo en caso de ser necesaria, y cuando

---

76 Corte IDH., Caso Acosta Calderón Vs. Perú, op. cit. párr. 77



otras medidas menos gravosa no cumplan con la finalidad de sometimiento de la persona al proceso penal en cuestión. Se debe considerar que la misma implica la restricción de un derecho elemental como lo es la libertad, en cuanto al desplazamiento físico supone<sup>77</sup>.

En este sentido se expresa que: *“Surge así la verdadera naturaleza de las medidas de coerción personal contra el imputado: son **cautelares**, porque no tienen un fin en si mismas (no son penas), sino que (son medios que) tienden a evitar los peligros que pueden obstaculizar la consecución de los fines del proceso. Protegen de este modo el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley, lo que, hasta ahora, constituye la mejor justificación esgrimida a favor, aunque se discute si éste es suficiente fundamento frente al principio de inocencia, cuyo origen histórico fue evitar que la prisión preventiva fuese utilizada como pena (Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano, art. 9, 1789)”*<sup>78</sup>.

Esta medida tiene relación y parece muchas veces contradecirse con el principio de presunción de inocencia, por cuanto la restricción de libertad, implica la privación legal de la libertad a los efectos procesales, no supone en sí, como se dijera una pena, razón por la cual no puede extenderse más de un tiempo legal establecido. Sin embargo, por que parece superponerse con el anterior principio (inocencia) por cuanto la historia ha vivido la privación de libertad a los fines del proceso como penas anticipadas, con lo cual se ha violado la naturaleza de la medida cautelar en cuestión y la presunción de inocencia, por ello hoy se sostiene la vigencia de la misma con los límites legales claros.

Es por ello que el marco constitucional e internacional vigente, regula que la prisión preventiva debe aplicarse de manera excepcional en atención al principio de presunción de inocencia que indica que toda persona sujeta a proceso penal es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, y, por lo tanto, la libertad durante el juicio debe ser la regla. El artículo 19 de la Constitución dispone respecto a la prisión preventiva lo siguiente:

*La prisión preventiva solo será dictada cuando fuese indispensable en las diligencias del juicio. En ningún caso la misma se prolongará por un tiempo mayor a la pena mínima establecida para igual delito, de acuerdo con la calificación del hecho efectuada en auto respectivo.*

77 El Código Procesal Penal paraguayo, Ley Nº 1286/98 dispone en el artículo 242 que: *“El juez podrá decretar la prisión preventiva, después de ser oído el imputado, sólo cuando sea indispensable y siempre que medien conjuntamente los siguientes requisitos: 1) que existan elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un hecho grave; 2) sea necesaria la presencia del imputado y existan hechos suficientes para sostener, razonablemente, que es autor o partícipe de un hecho punible; y 3) cuando por apreciación de las circunstancias del caso particular, existan hechos suficientes para suponer la existencia del peligro de fuga o la posible obstrucción por parte del imputado de un acto correcto de investigación”*.

78 Nores Cafferata y otros (comp.) Manual de Derecho Procesal Penal. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad Nacional de Córdoba. Edit. Ciencia, Derecho y Sociedad. Pag. 358.

## Marco jurídico internacional

### *Instrumentos universales*

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 11(1), establece:

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

El PIDCP dispone en el artículo 14(2), cuanto sigue: Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

El Comité de Derechos Humanos, en la Observación General Nro. 13, punto 7 señala cuanto sigue:<sup>79</sup>

7. El Comité ha observado cierta falta de información en relación con el párrafo 2 del artículo 14 y, en algunos casos, ha advertido incluso que la presunción de inocencia, que es fundamental para la protección de los derechos humanos, está expresada en términos muy ambiguos o entraña condiciones que la hacen ineficaz. En virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. No puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. Además, la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por lo tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>80</sup>, en el artículo 66 establece que:

1. Se presumirá que toda persona es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad ante la Corte de conformidad con el derecho aplicable.
2. Incumbirá al Fiscal probar la culpabilidad del acusado.
3. Para dictar sentencia condenatoria, la Corte deberá estar convencida de la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

El artículo 9 del PIDCP, establece que:

(...) La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

79 Observación General No. 13, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 14 - Administración de justicia, 21º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 154 (1984) Disponible en línea: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Shrc-gencomments.html>

80 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. A/CONF. 183/9. Disponible en línea: <http://www.un.org/spanish/law/icc/index.html>



Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos, en la Observación General Nro. 8<sup>81</sup> señala:

3. Otra cuestión es la duración total de la prisión preventiva. (...) La prisión preventiva debe ser excepcional y lo más breve posible. (...)

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, establecen:

6.1 En el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima.

6.2 Las medidas sustitutivas de la prisión preventiva se aplicarán lo antes posible. La prisión preventiva no deberá durar más del tiempo que sea necesario para el logro de los objetivos indicados en la regla 6.1 y deberá ser aplicada con humanidad y respeto por la dignidad del ser humano.

6.3 El delincuente tendrá derecho a apelar ante una autoridad judicial u otra autoridad independiente y competente en los casos en que se imponga prisión preventiva.

### ***Instrumentos regionales***

La Convención Americana, en el artículo 8(2) establece que: Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

En el caso *Ricardo Canese Vs. Paraguay*<sup>82</sup>: , la Corte IDH se ha referido al principio de presunción de inocencia como fundamento de otras garantías judiciales, al respecto señaló:

153. La Corte ha señalado que el artículo 8.2 de la Convención exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla. En este sentido, la Corte ha afirmado que en el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada.

154. La Corte considera que el derecho a la presunción de inocencia es un elemento esencial para la realización efectiva del derecho a la defensa y acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme. Este derecho implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probando corresponde a quien acusa.

---

81 Observación General No. 8, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 9 - Derecho a la libertad y a la seguridad personales, 16º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 147 (1982). Párr. 3.

82 Corte IDH., Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. (Fondo, Reparaciones y Costas), párrs. 153 y 154. Disponible en línea: [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_111\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf)

## 4. Apelaciones.

En el marco del derecho a un juicio justo o al debido proceso, la facultad de interponer recurso ante una determinada decisión jurisdiccional, resulta sumamente importante por cuanto garantiza el derecho a una defensa real, efectiva y el principio de control.<sup>83</sup>

*Las resoluciones judiciales pueden ser contrarias al derecho y, por ende, ocasionar un perjuicio indebido a los afectados. Tal posibilidad, que deriva de la falibilidad propia de la condición humana de los jueces, revela la necesidad de permitir una re-examinación y eventual corrección de sus decisiones, para evitar la consolidación de la injusticia. Esto se procura a través de los recursos, que constituyen una especie del más amplio género de las impugnaciones, comprensivo a su vez de los múltiples remedios que se dan contra los actos jurídicos y que se concretizan, no sólo a través de los recursos, sino también de planteamientos de revocatorias, rescisiones o nulidades, siempre que la corrección o subsanación del yerro no esté atribuida al órgano judicial por actuación de oficio. También se preocupan los códigos por los perjuicios que, a la seguridad jurídica, pueda ocasionar la jurisprudencia contradictoria, procurando soluciones en pro de la uniformidad de la interpretación judicial de la ley a través de algunos recursos. La legalidad y la justicia en la solución del caso concreto, a las que se agrega la seguridad jurídica, son, entonces, los objetivos principales del sistema de recursos<sup>84</sup>.*

Es un derecho que busca proteger el de defensa adecuada y cuya tramitación, propia de todo recurso, debe ceñirse a los elementos del derecho a un juicio justo. Además, el tribunal que conozca del recurso debe cumplir con los requisitos de imparcialidad, competencia e independencia.

En tal sentido Cafferata Nores menciona que:

*El Recurso es una manifestación de voluntad de quien ataca una resolución judicial que considera ilegal y agravante, a fin de que el tribunal que la dictó u otro grado superior (alzada), mediante un nuevo examen, la revoque, modifique o anule. (Ayán).<sup>85</sup>*

Y expresa también el autor que:

*Varias características, pues definen el concepto de recurso. Primeramente, el recurso es una manifestación de voluntad de quien está legitimado para interponerlo, lo que evidencia el aspecto más sobresaliente de los recursos se revela en la actuación del principio dispositivo, que veda la posibilidad de que la actuación*

83 Alberto Binder en *Introducción al Derecho Procesal Penal*, 2da. Edic. Ad-Hoc, 2004, pag. 285 expresa: La idea de control también es un principio central en la estructuración del proceso y de todo el sistema de justicia penal. Esta idea de control se fundamenta en cuatro pilares: a) La sociedad debe controlar cómo sus jueces administran justicia, b) El sistema de justicia penal debe desarrollar mecanismos de auto-control, para permitir la planeación interinstitucional; c) Los sujetos procesales tienen interés en que la decisión judicial sea controlada; d) Al Estado le interesa controlar cómo sus jueces aplican el Derecho.

84 Cafferata Nores, José I. y otros (comp.) *Manual de Derecho Procesal Penal*. Edit. Ciencia, Derecho y Sociedad. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad Nacional de Córdoba. Julio 2003. pag. 587

85 Idem, pag. 588.

*oficiosa del órgano judicial supla la inactividad de quien tiene derecho a impugnar. Como los recursos se conceden a favor de los afectados, las resoluciones judiciales sólo pueden examinarse nuevamente si ellos manifiestan su voluntad en tal sentido, expresada de acuerdo a las formas exigidas para cada caso. Pero incluso manifestada dicha voluntad, la misma puede ser enervada por una nueva expresión de voluntad que, a través del desistimiento exteriorice la conformidad con el fallo y proclame la inexistencia de un interés capaz de sustentar la impugnación. A lo expuesto se suma que la interposición de un recurso determina la subdivisión del proceso en grados.*

## Marco jurídico constitucional

La Constitución no contempla una previsión específica al respecto, sin embargo expresa en el Artículo 17 incisos 4) [...]. No se pueden reabrir procesos fenecidos, salvo la revisión favorable de sentencias penales establecidas en los casos provistos en la ley procesal; 8) que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas. [...].

## Marco jurídico internacional

### **Instrumentos universales**

La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 8, establece que:

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Por su parte el PIDCP en el artículo 14(5), menciona:

Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

El Comité de Derechos Humanos, en el párrafo 45 de la Observación General no. 32, indica:<sup>86</sup>

45. El párrafo 5 del artículo 14 del Pacto dispone que toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley. Como demuestran las versiones en los diferentes idiomas ("crime", "infraction", "delito"), la garantía no se limita a los delitos más graves. La expresión "conforme a lo prescrito por la ley" en esta disposición no tiene por objeto dejar a discreción de los Estados Partes la existencia misma del derecho a revisión, puesto que éste es un derecho reconocido por el Pacto y no meramente por la legislación interna. La expresión "conforme a lo prescrito por la ley" se refiere más bien a la determinación de las modalidades de acuerdo con las cuales un

---

86 Comité de Derechos Humanos. 90º período de sesiones. CCPR/C/GC/32;23 de agosto de 2007. Observación General nº 32. Disponible en línea: [www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/S-gencom32.pdf](http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/S-gencom32.pdf)

tribunal superior llevaría cabo la revisión, así como la determinación del tribunal que se encargará de ello de conformidad con el Pacto. El párrafo 5 del artículo 14 no exige a los Estados Partes que establezcan varias instancias de apelación. Sin embargo, la referencia a la legislación interna en esta disposición ha de interpretarse en el sentido de que si el ordenamiento jurídico nacional prevé otras instancias de apelación, la persona condenada debe tener acceso efectivo a cada una de ellas.

48. El derecho de toda persona a que el fallo condenatorio y la pena impuesta se sometan a un tribunal superior, establecido en el párrafo 5 del artículo 14, impone al Estado Parte la obligación de revisar sustancialmente el fallo condenatorio y la pena, en lo relativo a la suficiencia tanto de las pruebas como de la legislación, de modo que el procedimiento permita tomar debidamente en consideración la naturaleza de la causa<sup>100</sup>. Una revisión que se limite a los aspectos formales o jurídicos de la condena solamente no es suficiente a tenor del Pacto<sup>87</sup>. Sin embargo, el párrafo 5 del artículo 14 no exige un nuevo juicio o una nueva "audiencia"<sup>88</sup> si el tribunal que realiza la revisión puede estudiar los hechos de la causa. Así pues, por ejemplo, no se viola el Pacto si un tribunal de instancia superior examina con todo detalle las alegaciones contra una persona declarada culpable, analiza los elementos de prueba que se presentaron en el juicio y los mencionados en la apelación y llega a la conclusión de que hubo suficientes pruebas de cargo para justificar el dictamen de culpabilidad en el caso de que se trata.<sup>89</sup>

El Comité de Derechos Humanos, ha señalado en el caso *Comité de Derechos Humanos, C. Gómez Vázquez c. España*, Comunicación Nº 701/1996: Spain. 11/08/2000. CCPR/C/69/D/701/1996, dictamen 20 de julio de 2000, párr. 11.1 que:

En cuanto a si el autor ha sido objeto de una violación del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto, porque su condena y sentencia solamente han sido revisadas en casación ante el Tribunal Supremo, en lo que su abogado, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 876 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, denomina un recurso incompleto de revisión, el Comité toma nota de la alegación del Estado Parte de que el Pacto no exige que el recurso de revisión se llame de apelación. No obstante el Comité pone de manifiesto que al margen de la nomenclatura dada al recurso en cuestión este ha de cumplir con los elementos que exige el Pacto. De la información y los documentos presentados por el Estado Parte no se refuta la denuncia del autor de que su fallo condenatorio y la pena que le fue impuesta no fueran revisados íntegramente. El Comité concluye que la inexistencia de la posibilidad de que el fallo condenatorio y la pena del autor fueran revisadas íntegramente, como se desprende de la propia sentencia de casación citada en el punto 3.2, limitándose dicha revisión a los aspectos formales o legales de la sentencia, no cumple con las garantías que exige el párrafo 5, artículo 14, del Pacto. Por consiguiente, al autor le fue denegado el derecho a la revisión del fallo condenatorio y de la pena, en violación del párrafo 5 del artículo 14 del Pacto. (...)

87 Comunicación Nº 701/1996, Gómez Vázquez c. España, párr. 11.1.

88 Comunicaciones Nos. 1110/2002, Rolando c. Filipinas, párr. 4.5; 984/2001, Juma c. Australia, párr. 7.5; 536/1993, Perera c. Australia, párr. 6.4.

89 Por ejemplo, comunicaciones Nos. 1156/2003, Pérez Escolar c. España, párr. 9.3; 1389/2005, Bertilli Gálvez c. España, párr. 4.5.

El Comité de Derechos Humanos, *M. Sineiro Fernández c. España*, Comunicación No. 1007/2001: Spain. 19/09/2003. CCPR/C/78/D/1007/2001, párr. 7, señala: “la imposibilidad del Tribunal Supremo, como única instancia de apelación, de revisar nuevamente las pruebas presentadas en primera instancia equivalió, en las circunstancias de ese caso, a una violación del artículo 14, párrafo 5. Igualmente, en la presente comunicación, el Tribunal Supremo indicó explícitamente que la realización de una nueva valoración del material probatorio en el que se basó el juzgador en primera instancia para dictar su fallo de condena no forma parte de sus funciones. Por lo tanto, la revisión íntegra de la sentencia y del fallo condenatorio le fueron denegados al autor”.

### ***Instrumentos regionales***

La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en el artículo 7(6):

Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

El artículo 8(2.h) señala que toda persona tiene como garantía mínima dentro de un procedimiento:

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

En el artículo 25 del mismo cuerpo legal, establece el derecho a protección judicial, en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

### **Marco jurídico nacional**

El Código Procesal Penal Paraguayo- Ley N° 1286/98, regula todo lo relativo a recursos en el Título Tercero, que establece las reglas generales para su interposición y los tipos de recursos admisibles por tipos de resoluciones. Entre ellos, se

encuentran el Recurso de Reposición, Recurso de Apelación, Apelación especial de la sentencia de primera instancia, recurso extraordinario de casación, recurso de revisión.<sup>90</sup>

## 5. Protección especial de niños, niñas y adolescentes.

El Paraguay al igual que otros países de la región ha desarrollado una vasta actividad de reforma legislativa. Luego de Ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño a través de la Ley 5790/90, se inició un proceso de reforma que señala como punto culminante la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia.<sup>91</sup>

### Marco jurídico Constitucional

La Constitución nacional, en el capítulo IV de los derechos de la Familia, De la protección al niño, Artículo 54 dispone:

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

### Marco jurídico internacional

#### *Instrumentos universales*

La Convención sobre los Derechos del Niño define como "niño" o "niña" a toda persona menor de 18 años, a menos que las leyes de un determinado país reconozcan antes la mayoría de edad. En algunos casos, los Estados tienen que ser coherentes a la hora de definir las edades para trabajar y para hacer parte del sistema educativo. La Convención es estricta en casos como la condena a pena de muerte estableciendo la prohibición para menores de 18 años.

Los niños, niñas y adolescentes<sup>92</sup> son titulares de sus propios derechos. Según la perspectiva que presenta la Convención, los niños son individuos y miembros de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad.

#### *Instrumentos Regionales*

La Convención Americana establece en el artículo 19 que:

---

90 Artículos 449 al 489 de la Ley Nº 1286/98 Código Procesal Penal Paraguayo.

91 Lourdes Barboza y Teresa Martínez. El nuevo paradigma de los derechos del niño. Ceniju, 2005 p.36

92 Ley Nº 1702/01 "Que establece el alcance de los términos Niño, Adolescente y Menor Adulto" dispone en el Artículo 1º: Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad y (...)



Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, OC-17/2002 da contenido al artículo 19 citado y para ello señala que:

(...) se debe tomar en cuenta lo establecido en otros instrumentos internacionales, de conformidad con el criterio interpretativo del artículo 29 de la Convención Americana que consagra “el principio de aplicabilidad de la norma más favorable al individuo”, así como las normas y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se manifiesta especialmente en el principio del “interés superior del niño”.

Las medidas de protección especial que los niños deben recibir “superan el exclusivo control del Estado” y el artículo 19 de la Convención Americana exige a los Estados la existencia de “una política integral para la protección de los niños” y la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar el disfrute pleno de sus derechos.

Las garantías del proceso y la protección judicial son plenamente aplicables “al momento de resolver disputas que involucran a niños, niñas y adolescentes, así como respecto a procesos o procedimientos para la determinación de sus derechos o situación”.

### Marco jurídico nacional

La Ley N° 1680/ 01; Código de la Niñez y de la Adolescencia preceptúa en el Artículo 2: “*De la presunción de la Niñez, Adolescencia o Adulthood*”

En caso de duda sobre la edad de una persona, se presumirá cuanto sigue:

- a entre niño o adolescente, la condición de niño, y
- b entre adolescente y adulto, la condición de adolescente.

Se entenderá por adulto la persona que haya cumplido dieciocho años y hasta alcanzar la mayoría de edad.

Por su parte la Ley N° 1702/01 “*Que establece el alcance de los términos Niño, Adolescente y Menor Adulto*” dispone en el Artículo 1°. A los efectos de la correcta interpretación y aplicación de las normas relativas a la niñez y a la adolescencia, establécese el alcance de los siguientes términos:

- a Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad;
- b Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad y,
- c Menor Adulto: toda persona humana desde los dieciocho años hasta alcanzar la mayoría de edad. (Modificado por la Ley 2169/2003).

La Ley N° 2169/ 2003 “*Que establece la Mayoría de edad y el alcance de los términos Niño, Adolescente y Mayor de Edad*” dispone en el Artículo 1°. Modifícase el Artículo 36 de la Ley N° 1138/85 “*Código Civil*”, el cual queda redactado de la siguiente manera:



“Art. 36. La capacidad de hecho consiste en la aptitud legal de ejercer uno por sí mismo o por sí sólo sus derechos. Este Código reputa plenamente capaz a todo ser humano que haya cumplido dieciocho años de edad y no haya sido declarado incapaz judicialmente”.

Artículo 2º. Derógase el inciso a) del Artículo 39 de la Ley 1183/85 “Código Civil” y el Artículo 7º de la Ley N° 134/83 “Del Comerciante”.

Artículo 3º. Modifícase el Artículo 1º de la Ley 1702/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º. A los efectos de la implementación y aplicación de las normas relativas a la niñez y la adolescencia establécense el alcance de los siguientes términos:

a Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad;

b Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad y,

c Mayor de Edad: toda persona humana desde los dieciocho años de edad”.

“Art. 2º. En caso de duda sobre la edad de una persona se presumirá cuanto sigue:

a entre niño y adolescente, la condición de niño; y

b entre adolescente y mayor de edad la condición de adolescente”.

La disposición normativa del derecho positivo local hace distingo entre la categoría de niño y adolescente por el criterio etario o de edad cronológica.

Esto ha ido evolucionando, y se ha concretado una visión diferente de los adolescentes a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y cuyas orientaciones específicas han sido plasmadas en las Reglas y Directrices de las Naciones Unidas. La incorporación de la Doctrina de la Protección Integral abrió un horizonte diferente en cuanto a la concepción de la intervención general sobre los niños, niñas y adolescentes y en particular en materia punitiva sobre éstos últimos.

## **Marco conceptual de abordaje a adolescentes en conflicto con la ley penal**

La adolescencia es el periodo de la vida en que los cambios físicos, sociales, afectivos y espirituales se suceden con gran rapidez. Así mismo es un momento de grandes peligros. El bienestar de los adolescentes depende de un ambiente seguro y confiable donde se garantice su participación en todas decisiones que les afectan.

Mientras completan su formación para la plena ciudadanía, los adolescentes exploran el mundo que los rodea con una independencia cada vez mayor. Para que al cumplir los 18 años sean ciudadanos plenamente capaces y responsables, es esencial apoyar su deseo de hacerse valer y de ser tenidos en cuenta, ofreciéndoles las mejores oportunidades de conocimiento y formación para la vida y la participación. De esta forma podrán aportar mucho a la sociedad inclusive antes de completar su formación. Amenazas como la violencia, la droga y el SIDA pue-

den ser obstáculos graves para que un adolescente logre cumplir sus ambiciones y sueños. Pero los obstáculos pueden reducirse con estrategias en las que ellos participen como protagonistas.

El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentará su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse solamente como último recurso<sup>93</sup>.

Resulta necesario conocer el proceso jurídico-social específico, que ha envuelto a este sector de la infancia sujeto de protección, en este sentido tomaremos los aportes de Miguel Cillero Bruñol<sup>94</sup> que sostiene que en la última década del siglo XX se desarrollaron, en la mayor parte de América Latina, importantes debates e innovaciones en el ámbito de la política criminal y la legislación relativa a los adolescentes infractores. Como resultado de ese proceso, es posible observar que en diversos países de la región se han desmontado los antiguos sistemas tutelares y se han establecido, con dispares resultados, modelos orientados -aunque en algunos casos vagamente- por las ideas de la responsabilidad penal de los adolescentes y de reconocimiento de las garantías de los adolescentes ante la actividad punitiva del Estado.

Afianzamiento del principio de legalidad por sobre el de tutela de la irregularidad, y del juicio de responsabilidad por sobre el de peligrosidad, son dos elementos básicos que inspiraron estas reformas.

Como señala Mary Beloff<sup>95</sup> el desarrollo, en los años 90, de los denominados sistemas penales de adolescentes en América Latina, no se debió a un desarrollo de la dogmática penal, sino que, fundamentalmente, se desarrolló la acción del movimiento de defensa y promoción de los derechos de los niños, que cuestiona los modelos tutelares de raigambre positivista, y propone una nueva forma de respuesta estatal frente a los delitos cometidos por adolescentes.

Los sistemas de responsabilidad penal de los adolescentes, son impulsados desde fuera del derecho penal, pero confluyen con movimientos político-criminales de carácter crítico y garantista que venían desarrollando nuevas propuestas para la limitación del poder punitivo del Estado.

En este sentido es posible sostener que en este movimiento confluyen dos vertientes principales. La una, crítica, permite denunciar el profundo carácter vulnerador de los derechos fundamentales de las legislaciones de menores. La otra, propositiva, asume el enfoque de los derechos humanos de los niños y adolescentes, y la necesidad de diseñar y ejecutar mecanismos que aseguren su protección efectiva.

Ambas corrientes se necesitaban para poder promover una reforma como la que

---

93 Para más información, téngase presente a las Reglas de la ONU para la protección de menores de 18 años privados de libertad, aprobadas por la Asamblea General ONU (Perspectivas Fundamentales)

94 CILLERO, Miguel. "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre Derechos del niño", en Justicia y Derechos del Niño, Nº 9. UNICEF, 2007

95 Artículo "Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para la discusión necesaria en la Argentina actual". Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Buenos Aires. Octubre 2005, p. 97-121

ha operado en América latina. La crítica y la deslegitimación del sistema de menores, no tenía la fuerza suficiente como para terminar con el sistema tutelar, ni menos, para proponer un sistema de reemplazo. Sin embargo, fue sobre esa crítica que se hizo posible levantar el llamado “paradigma” de la protección integral de los derechos de los niños, basado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales.

Prosigue Miguel Cillero, que es esta confluencia de ideas, la que favorece el movimiento de reforma, que encuentra en la obra de García Méndez probablemente la mejor síntesis: penalista crítico, defensa de los derechos humanos de los niños y adolescentes; y adhesión al garantismo penal.

A diferencia de otros momentos de la historia de las reformas jurídicas en materias de infancia, en este período no juegan un rol preponderante los enfoques humanitaristas (que de alguna forma son subsumidos por el movimiento a favor de los derechos humanos), ni los correccionalistas educativos, que tan importante rol jugaron en la instalación del modelo de protección a comienzos de siglo.

Concluye el mismo diciendo que por el revés de este movimiento de reforma, en una especie de tensión permanente, se encuentra siempre latente la articulación difusa de los defensores de la represión y del establecimiento de sistemas más duros e ilimitados de control punitivo.

La prensa y los órganos de decisión política serán los espacios preferentes donde estas ideas ejercerán su influencia, las que demás está decir, siguen hoy día promoviendo visiones alejadas del garantismo penal y de la protección jurídica asumida por los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño.

## **Marco jurídico constitucional**

La norma constitucional no regula de manera específica con relación al sistema penal adolescente, establece el principio del Interés superior del niño, cuando en el Artículo 54 dispone:

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

## **Marco jurídico internacional**

### ***Instrumentos universales***

La Declaración de los Derechos del Niño, se refiere al principio 2 que establece:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse físi-

ca, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

El PIDCP en el artículo 24 señala:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 3, párrafo 1, dispone sobre el interés superior del/la niño/a, en los siguientes términos:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

El artículo 12, párrafo 2, establece sobre el derecho de las y los niños a ser escuchados en todo procedimiento que les afecte:

2. se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Los derechos a la privacidad, intimidad y libre desarrollo de la personalidad también están consignados en el artículo 16, que señala:

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

En relación con la libertad e integridad personales de las y los niños, el artículo 37 señala que los Estados velarán porque:

- Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
  - c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado

de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

El artículo 40 establece las garantías particulares de los niños y las niñas en conflicto con la ley penal:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o

no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

El Comité de Derechos del Niño, en la Observación General Nro. 10 sobre los Derechos del Niño en la justicia de menores, señala:

“Alentar a los Estados Partes a elaborar y aplicar una política general de justicia de menores (sic) a fin [de] prevenir y luchar contra la delincuencia juvenil sobre la base de la Convención y de conformidad con ella [...]”.

- Ofrecer a los Estados Partes orientación y recomendaciones con respecto al contenido de esa política general de justicia de menores, prestando especial atención a la prevención de la delincuencia juvenil, la adopción de otras medidas que permitan afrontar la delincuencia juvenil sin recurrir a procedimientos judiciales [...].

- Promover la integración en una política nacional y amplia de justicia de menores de otras normas internacionales, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad ("Reglas de La Habana") y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil ("Directrices de Riad")”.

El mismo documento señala una serie de principios que deben regir la justicia para adolescentes, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Entre otros, el principio de no discriminación, el interés superior del/la niño/a; el derecho a la supervivencia, a la vida y al desarrollo; el respeto a su opinión; y el respeto a su dignidad.

Dicha Observación establece los elementos de la política general que debe regir la justicia para quienes tienen entre 14 y 17 años, marcando pautas para: la prevención de la delincuencia juvenil, la intervención mínima que suponga medidas alternativas al procedimiento penal o bien, procedimientos con fines educativos y



de reinserción a la familia y a la comunidad, el límite de edad mínima y superiora efectos de responsabilidad penal, la aplicación de garantías procesales como el principio de no retroactividad de la justicia para adolescentes; la presunción de inocencia; el derecho a ser escuchado y a una participación efectiva en el procedimiento; a ser informado de los cargos; a asistencia jurídica y de otro tipo durante el procedimiento; a decisiones sin demora y con la participación de los padres o tutores; a la presencia y examen de testigos; al derecho de apelación; a asistencia gratuita de intérprete; y respeto a la vida privada, las medidas alternativas a la sentencia que deben ser decididas por un juez imparcial, competente e independiente y que incluyen la prohibición de pena capital o prisión perpetua sin posibilidad de libertad condicional, la privación de libertad preventiva o como pena como medida extrema y por un periodo breve, bajo la condición del respeto a su derecho de defensa y a que se proporcionen condiciones de internamiento adecuados a su edad que respondan a los fines de reinserción social con atención a la salud adecuada<sup>96</sup>.

### ***Instrumentos regionales***

En aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Ley N°1/89, Paraguay reconoce la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el caso “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay, la Corte IDH señaló:

209. Esta Corte ha señalado que las garantías consagradas en el artículo 8 de la Convención se reconocen a todas las personas por igual, y deben correlacionarse con los derechos específicos que estatuye, además, el artículo 19 de dicho tratado, de tal forma que se reflejen en cualesquiera procesos administrativos o judiciales en los que se discuta algún derecho de un niño. Si bien los derechos procesales y sus correlativas garantías son aplicables a todas las personas, en el caso de los niños el ejercicio de aquéllos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran los niños, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de que gocen efectivamente de dichos derechos y garantías.

210. Este Tribunal ha sostenido que una consecuencia evidente de la pertinencia de atender en forma diferenciada y específica las cuestiones referentes a los niños, y particularmente, las relacionadas con la conducta ilícita, es el establecimiento de órganos jurisdiccionales especializados para el conocimiento de conductas penalmente típicas atribuidas a aquéllos y un procedimiento especial por el cual se conozcan estas infracciones a la ley penal. En el mismo sentido la Convención sobre los Derechos del Niño contempla el “establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes.”

---

96 Estos principios, reflejados en el Libro V del Código de la Niñez y la Adolescencia, son los que marcan el parámetro de abordaje de los Equipos Asesores de Justicia en Juzgados Penales de la Adolescencia y del Programa de Atención al Adolescente Infractor, PAI, de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia. Para mayor información véanse Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Resolución 45/112 de la Asamblea General, 1991); Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad, 1990) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990



En el mismo caso y respecto de la prisión preventiva y otras medidas cautelares, la Corte IDH enfatizó el carácter extremo de toda medida restrictiva de la libertad al señalar:

230. En el caso de privación de libertad de niños, la regla de la prisión preventiva se debe aplicar con mayor rigurosidad, ya que la norma debe ser la aplicación de medidas sustitutorias de la prisión preventiva. Dichas medidas pueden ser, inter alia, la supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia, el traslado a un hogar o a una institución educativa, así como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, los programas de enseñanza y formación profesional, y otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones. La aplicación de estas medidas sustitutorias tiene la finalidad de asegurar que los niños sean tratados de manera adecuada y proporcional a sus circunstancias y a la infracción. Este precepto está regulado en diversos instrumentos y reglas internacionales.

231. Además, cuando se estime que la prisión preventiva es procedente en el caso de niños, ésta debe aplicarse siempre durante el plazo más breve posible, tal como lo establece el artículo 37.b) de la Convención sobre los Derechos del Niño [...].

### ***Marco jurídico nacional***

El Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 1680/01 regula en el Libro V, lo relacionado con las “Infracciones a la Ley Penal” y es la norma aplicable a todo adolescente que ingresa al sistema penal paraguayo.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, contempla en el Libro V, de manera específica el tratamiento de lo relacionado con el proceso del Adolescente en conflicto con la ley penal. Como se expresara, hay sin embargo contradicciones procesales, por cuanto la norma de procedimiento muchas veces confunde la finalidad misma del procedimiento aplicable a un adolescente penalmente responsable, y por otra parte, la regla penal es común tanto para adolescente como para adultos, complicándose la necesaria especialidad del sistema penal adolescente, el que debe ser observado al tiempo de la mirada de un juicio justo o debido proceso penal.

Es decir, las y los adolescentes en conflicto con la ley penal tienen todos los derechos ordinarios relacionados con el derecho a un juicio justo para las personas adultas, pero además les corresponden una serie de salvaguardas que protegen su condición de personas menores de edad. De acuerdo con el orden jurídico, son sujetos de responsabilidad penal bajo el sistema de justicia penal para adolescentes aquellos/as que hayan cumplido 14 años y que sean menores de 18.

Así, todo sistema de justicia para adolescentes debe reunir las siguientes características:

- Ser integral y especializado.
- Respetar todos los derechos relacionados con el juicio justo.

- Atender al interés superior del niño o la niña.
- Preferir las formas alternativas de justicia al proceso penal.
- Aplicar de manera proporcional las medidas cautelares y sancionadoras, éstas últimas con fines de reinserción social y educativas para su desarrollo.
- Aplicar de manera excepcional la medida de internamiento.

Con la internalización de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, se inicia el cambio conceptual y paradigmático en la visión en materia de infancia, digamos que este es el punto de partida de la democratización de los “derechos y garantías” que afectan a los niños, niñas y adolescentes.

Es así que:

a Los adolescentes a partir de esta concepción doctrinaria son *responsables penalmente*, esto significa, que deben responder en la medida de su capacidad evolutiva por el daño que el acto o hecho punible realizado ha ocasionado a quien lesiona. Esta responsabilidad penal es un paso al frente, de la mirada que anteriormente se tenía del adolescente, por cuanto éste no era responsable, sino culpable o inocente de un delito o crimen y por tanto debería pagar por su error. La percepción actual de la responsabilidad, pretende ser un elemento incluyente en la personalidad del adolescente, y no excluyente de la sociedad, en cuanto la culpabilidad puede ser un elemento estigmatizante y discriminatorio para éstos. Por otro lado, la responsabilidad penal del adolescente va más allá, ya que la determinación de la misma debe ser evaluada de acuerdo a su entorno familiar inmediato y a su condición socio-económica, de manera a establecer parámetros reales en cuanto a la sanción que el Estado debe aplicar al sujeto en desarrollo, de tal suerte que este incorpore mediante elementos no punitivos propiamente dichos, patrones conductuales que le permitan adaptarse a la sociedad en la que vive y a respetar su entorno mediato e inmediato.

b Esto hace que la *jurisdicción* en materia penal del adolescente necesariamente tenga que ser *especializada*, por cuanto la materia objeto de juzgamiento no sólo es el hecho y la consecuencia generada por el mismo, sino el sujeto cuya condición es especial, pero no por ello diferente. Es decir, el juzgador desde el primer acto de investigación que suponga alguna actividad jurisdiccional frente al adolescente, debe sopesar la condición de tal y en ese sentido imponer las primeras reglas que permitan la consecuente valoración del daño ocasionado y la responsabilidad emergente del mismo. Esto no significa que el Juzgador deba aislarse de la cuestión meramente jurisdiccional y convertirse en un psicólogo, o trabajador social, sino que debe comprender profundamente cual es la población a la que ha de imponer los mandatos legales y cuáles son las condiciones de esa imposición a partir de datos suministrados por los auxiliares de justicia que deben intervenir desde ese primer momento.

Conforme a este régimen legal, los órganos especializados en justicia para adolescentes son la policía, el ministerio público, las y los jueces, las y los defensores públicos, los equipos técnicos, las autoridades ejecutoras de medidas cautelares y sancionadoras y otros órganos de carácter auxiliar.

Por ambos elementos es que el procedimiento aplicable a un adolescente en conflicto con la ley penal, debe reunir características diferentes al aplicable a un adulto. Sin embargo es preciso remarcar que el procesamiento aplicable a un adolescente se rige por las reglas comunes establecidas en el Código Procesal Penal, pese a la subsidiaridad de dicha norma frente a los mandatos del Libro V del Código de la Niñez y de la Adolescencia. En esta conjunción es que el juez penal del adolescente cumple una función fundamental, por cuanto es éste el que aplica la norma, y debe ser consecuente con los principios, derechos y garantías previstos para el juzgamiento de los adolescentes.



# ANEXO

## INDICADORES DE PROCESO Y RESULTADO

Atributos de los Indicadores de  
proceso y resultado sobre el Derecho  
a un Juicio Justo

# ANEXO



## INDICADORES DE PROCESO Y RESULTADO

### **ANEXO: Atributos de los Indicadores de proceso y resultado sobre el Derecho a un Juicio Justo\*.**

La construcción de indicadores de Derechos Humanos, implicó un proceso colaborativo por parte de todas las personas que conforman el sistema judicial, en el que participaron tanto los funcionarios y funcionarias administrativas como jurisdiccionales.

Pero fundamentalmente ha sido posible mediante la percepción respecto a la importancia del mismo por parte de la Corte Suprema de Justicia, quien ha encargado la tarea a la Dirección de Derechos Humanos, y ha creado y consolidado la Dirección General de Estadística del Poder Judicial, con lo que se posiciona y afianza la voluntad de mejorar el sistema judicial.

La finalidad de los indicadores, que releven información importante en materia de Derechos Humanos, es lograr la jerarquización del sistema judicial y su elevación a estándares que permitan visualizar la adecuación a un juicio justo.

Por ello, la creación de indicadores exige por un lado, la identificación de elementos claves en la lógica mencionada, luego la medición en cuanto al tiempo probable para la obtención de información, especificando el mismo, como a corto, mediano o largo plazo, posteriormente la recolección de la información propiamente dicha de aquella identificada como de corto plazo primeramente, para luego lo demás.

Posterior a la recolección de la información surge la necesidad de acatar los resultados periódicos relevados para alimentar las políticas públicas en materia de derechos humanos, generar alternativas de recursos humanos y capacitación que permitan mejorar los datos relevados, o incluso incluir aquellos aun no considerados, como la construcción de los de mediano y largo plazo, entre otras cuestiones. La disponibilidad, recolección y difusión de la información sensible a los derechos humanos debe obtenerse y cumplir sobre el presupuesto de transparencia, rendición de cuenta.

Los indicadores que serán expuestos más abajo sólo darán cuenta y proporcionarán información sobre datos disponibles y de corto plazo, ya que actualmente el Poder Judicial ha iniciado el camino hacia la consolidación de un juicio justo, mediante la identificación de elementos claves motores de las políticas de derechos humanos, así como la apertura de los mecanismos para la inclusión de aquellos aún no vigentes hoy, pero de fundamental importancia.

Seguidamente se presenta el conjunto de indicadores de corto plazo aprobados en su contenido por la Corte Suprema de Justicia, así como por funcionarios y funcionarias, magistrados y magistradas del Poder Judicial. Por otra parte, se hará una mención específica de los objetivos de cada uno de los indicadores en el conjunto que los consolida.

---

\* Los indicadores de proceso y resultado que se presentan a continuación, son los indicadores a corto plazo identificados por la Corte Suprema de Justicia con sus correspondientes metadatos, cuyos resultados serán presentados al final del primer semestre del año 2013.



## 1. Indicadores Generales

### 1.1. Quejas

#### IG1P. Número de personas que han presentado quejas ante la Oficina de Quejas y Denuncias del Poder Judicial

El número de quejas presentadas por el público ante la Oficina de Quejas y Denuncias del Poder Judicial es un indicador de proceso aproximado, por cuanto la queja debe ser resuelta a través del procedimiento interno establecido.

Al desagregar por tipo de acto administrativo (resolución, dictamen etc.), será posible identificar cuántas quejas son favorables a la persona que las presenta y por lo tanto permitirá evaluar la actividad judicial o administrativa en relación con el cumplimiento del derecho a un juicio justo y a otras violaciones de derechos humanos. La identificación geográfica de las quejas y denuncias, también permitirá evaluar la gestión jurisdiccional y su adecuación a los mandatos de la máxima instancia judicial.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de personas que han presentado quejas ante la Oficina de Quejas y Denuncias de la CSJ (IG1) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ATRIBUTO                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| INDICADORES GENERALES                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SUB ATRIBUTO                                                                                       | TIPO DE INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Quejas                                                                                             | Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Definición                                                                                         | Sumatoria de quejas que se han recepcionado en la oficina de Quejas y denuncias de la CSJ en un periodo determinado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Forma de cálculo                                                                                   | $TQ = q^1 + q^2 + \dots + qn$<br><br>TQ= Total de quejas<br>q = número de quejas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Unidad de medida                                                                                   | Cantidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Relevancia                                                                                         | Al desagregar las quejas por tipo de acto administrativo (resolución, dictamen etc), será posible identificar cuántas quejas son favorables a la persona que las presenta y por lo tanto permitirá evaluar la actividad judicial o administrativa en relación con el cumplimiento del derecho a un juicio justo y a otras violaciones de derechos humanos. La identificación geográfica de las quejas y denuncias, también permitirá evaluar la gestión jurisdiccional y su adecuación a los mandatos de la máxima instancia judicial. |
| Desagregación deseada                                                                              | Por circunscripción, por tipo de queja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Desagregación disponible                                                                           | Por circunscripción, por tipo de queja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Periodo disponible                                                                                 | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Periodicidad de la actualización                                                                   | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                            | Sistema Quejas y Denuncias<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

1.2. Capacitación en Derechos Humanos

IG2P. Número de servidores/as públicos/as capacitados/as en Derechos Humanos.

IG3P. Número de actividades y eventos relacionados con Derechos Humanos impulsados por el Poder Judicial

La formación y construcción de capacidades y la sensibilización en Derechos Humanos de los los/las servidores/as públicos/as es de suma importancia, por ello es uno de los sub-atributos más importantes en el establecimiento de indicadores de derechos humanos pues indica el compromiso de la entidad obligada a protegerlos y promoverlos. No obstante, definir indicadores en este rubro trae como consecuencia la construcción de indicadores de proceso que reflejen el impacto de la capacitación en el desempeño de los funcionarios. El seguimiento de este impacto es fundamental para evaluar las políticas y programas de capacitación.

Por lo anterior, la información que arrojen los indicadores de capacitación en derechos humanos deben leerse en conjunto con los indicadores de quejas. Un indicador de que la capacitación en derechos humanos ha impactado en los que han participado en cursos y otro tipo de actividades, podría ser, por ejemplo, la reducción de quejas presentadas por violaciones al derecho a un juicio justo y otros derechos humanos.

Otro dato relevante, la tasa de funcionarios y funcionarias que participan en la capacitación y eventos relacionados con derechos humanos es un indicador del compromiso y esfuerzo por la protección y promoción del derecho a un juicio justo. Es importante también la desagregación por órgano y tipo de cargo con el fin de identificar si la capacitación está disponible para todos/as los/as funcionarios o sólo para algunos de ellos.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                  |                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de funcionarios judiciales servidores/as públicos/as capacitados/as en derechos humanos. (IG2) |                                                                                                                                          |
| ATRIBUTO                                                                                              |                                                                                                                                          |
| INDICADORES GENERALES                                                                                 |                                                                                                                                          |
| SUB ATRIBUTO                                                                                          | TIPO DE INDICADOR                                                                                                                        |
| Capacitación en Derechos Humanos                                                                      | Proceso                                                                                                                                  |
| Definición                                                                                            | Cantidad de funcionarios judiciales capacitados en derechos humanos en un periodo determinado                                            |
| Forma de cálculo                                                                                      | $FCDH = fj1 + fj2...+ fjn$<br><br>FC= funcionario capacitado<br>fjn= funcionario que participa en una actividad de capacitación en DDHH  |
| Unidad de medida                                                                                      | Cantidad                                                                                                                                 |
| Relevancia                                                                                            | La tasa de funcionarios y funcionarias que participan en la capacitación y eventos relacionados con derechos humanos es un indicador del |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | compromiso y esfuerzo por la protección y promoción del derecho a un juicio justo. Es importante también la desagregación por órgano y tipo de cargo con el fin de identificar si la capacitación está disponible para todos/as los/as funcionarios o sólo para algunos de ellos. |
| Desagregación deseada                   | Total país, Materia; Instancia; Tipo de área; Características de la persona y Grupos de población Circunscripción, Departamento; Tipo de cargo; Tipo de capacitación; Duración (horas).                                                                                           |
| Desagregación disponible                | Total país y por departamento                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Periodo disponible                      | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Periodicidad de la actualización        | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fuente e Institución que genera el dato | Dirección de Derechos Humanos<br>Dirección General de Recursos Humanos<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                               |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de actividades y eventos relacionados con derechos humanos impulsados por la PJ. (IG3) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ATRIBUTO                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| INDICADORES GENERALES                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| SUB ATRIBUTO<br>Capacitación en Derechos Humanos                                              | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Definición                                                                                    | Número de actividades y eventos relacionados con derechos humanos impulsados por la CSJ.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Forma de cálculo                                                                              | $ADH = a_1 + a_2 + \dots + a_n$<br><br>ADH= Actividad de Derechos Humanos.<br>a= actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Unidad de medida                                                                              | Cantidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Relevancia                                                                                    | La información que arrojen los indicadores de capacitación en derechos humanos deben leerse en conjunto con los indicadores de quejas. Un indicador de que la capacitación en derechos humanos ha impactado en los que han participado en cursos y otro tipo de actividades, podría ser, por ejemplo, la reducción de quejas presentadas por violaciones al derecho a un juicio justo y otros derechos humanos.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                                         | Tipo de evento y actividad: congreso, presentación de libros, ferias, etc.; Dentro y fuera del PJ; Por circunscripción; Total país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Desagregación disponible                                                                      | Tipo de evento y actividad: congreso, presentación de libros, ferias, etc.; Dentro y fuera del PJ; Por circunscripción; Total país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Periodo disponible                                                                            | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Periodicidad de la actualización                                                              | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                       | Dirección de Derechos Humanos<br>Dirección General de Recursos Humanos<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

2. Acceso e Igualdad ante el Poder Judicial

2.1. Ingreso de procesos al Poder Judicial

AI1P. Tasa de juzgados por cien mil habitantes

AI2P. Tasa de jueces y juezas por cien mil habitantes

AI3P. Tasa de casos ingresados por cien mil habitantes

Como indicadores de proceso en el acceso a la justicia, los indicadores señalados facilitan la determinación de la oferta y demanda judicial, lo que permitirá visualizar la movilidad poblacional respecto a la movilidad de reclamos judiciales nuevos y la necesidad de incidencia judicial en circunscripciones determinadas. Esto ayudará no sólo a visualizar el estado jurisdiccional de las cosas sino que pueden indicar la capacidad en recursos humanos para hacer frente a la demanda o identificar razones de rezago en el desahogo de los expedientes por instancia y materia.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tasa de juzgados por 100.000 habitantes (AI1)          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ATRIBUTO                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| SUB ATRIBUTO<br>Ingresos de procesos al poder judicial | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición                                             | Es el ratio entre la cantidad de juzgados existentes sobre la cantidad estimada de la población total. Por cien mil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Forma de cálculo                                       | $TJ = \frac{nTJuz}{PTE} \times 100.000$<br><br>TJ= Tasa de Juzgados<br>nTJuz= Número de juzgados<br>PTE= Población total estimada para el año de calculo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Unidad de medida                                       | Tasa por cien mil habitantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Relevancia                                             | Como indicador de proceso en el acceso a la justicia, este indicador facilita la determinación de la oferta y demanda potencial judicial, lo que permitirá visualizar la movilidad poblacional respecto a la movilidad de reclamos judiciales nuevos y la necesidad de incidencia judicial en circunscripciones determinadas.<br><br>Analizar variaciones poblacionales, geográficas y temporales en la distribución de juzgados destinados a la población.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                  | Total país, materia; circunscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Desagregación disponible                               | Total país; materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Periodo disponible                                     | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Periodicidad de la actualización                       | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fuente e Institución que genera el dato                | Población de la DGEEC<br>Auditoria de gestión – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tasa de jueces y juezas por 100.000 habitantes (AI2)   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ATRIBUTO                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| SUB ATRIBUTO<br>Ingresos de procesos al poder judicial | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Definición                                             | Cociente entre la cantidad de jueces y juezas sobre la cantidad estimada de la población total. Por cien mil. Estima la cantidad de habitantes que tienen acceso a un juez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Forma de cálculo                                       | $T_{\text{Jueces}} = \frac{n_{\text{jueces}}}{PTE} \times 100.000$<br><br>TJueces= Tasa de Jueces<br>njueces= cantidad total de jueces<br>PTE= Población total estimada para el año de calculo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Unidad de medida                                       | Tasa por cien mil habitantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Relevancia                                             | Como indicador de proceso en el acceso a la justicia, este indicador facilita la determinación de la oferta y potencial demanda judicial, lo que permitirá visualizar la movilidad poblacional respecto a la movilidad de reclamos judiciales nuevos y la necesidad de incidencia judicial en circunscripciones determinadas.<br><br>Analizar variaciones poblacionales, geográficas y temporales en la distribución de personas administradoras de justicia destinadas a la población.<br><br>Analizar junto a indicadores de igual de distribución de cargos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial generados por el Observatorio de Justicia y Género.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                  | Total país, materia; circunscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Desagregación disponible                               | Total país                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Periodo disponible                                     | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Periodicidad de la actualización                       | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fuente e Institución que genera el dato                | Población de la DGEEC<br>Auditoria de gestión – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Razón de casos ingresados por 100.000 habitantes (AI3) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ATRIBUTO                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SUB ATRIBUTO                                           | TIPO DE INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ingresos de procesos al poder judicial                 | Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Definición                                             | Es el ratio entre la cantidad de casos ingresados en un periodo determinado sobre la cantidad estimada de la población total para el mismo periodo. Por cien mil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Forma de cálculo                                       | $RCI = \frac{nci}{PTE} \times 100.000$<br><br>Rci= Razón de casos ingresados<br>nci= cantidad de casos ingresados<br>PTE= Población total estimada para el año de calculo                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Unidad de medida                                       | Razón por cien mil habitantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Relevancia                                             | Como indicador de proceso en el acceso a la justicia, este indicador facilita la determinación de la demanda judicial, lo que permitirá visualizar la movilidad poblacional respecto a la movilidad de reclamos judiciales nuevos y la necesidad de incidencia judicial en circunscripciones determinadas.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                  | Total país, materia; circunscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Desagregación disponible                               | Total país; materia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Periodo disponible                                     | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Periodicidad de la actualización                       | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fuente e Institución que genera el dato                | Población de la DGEEC<br>Auditoria de gestión – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## **2.2. Accesibilidad a la Justicia**

**AI8P. Porcentaje de edificios del Poder Judicial con instalaciones que facilitan el acceso de las personas con discapacidad**

**AI10P. Tasa de facilitadores judiciales por cada cien mil habitantes**

**AI12R. Porcentaje de personas con casos atendidos por el centro de mediaciones concluidos con resolución judicial.**

## **2.3. Traductores**

**AI13P. Número de funcionarios y funcionarias traductores certificados por la Corte Suprema de Justicia.**

El acceso de los ciudadanos y las ciudadanas al sistema judicial, es mirado desde el aspecto físico o estructural como técnico, es decir, medir respecto a las posibilidades estructurales y edilicias de las instalaciones del Poder Judicial que ofrecen a las personas con discapacidad que demandan servicio y asistencia judicial, como así también del servicio de asistencia técnica no jurisdiccional que permita resolver el conflicto que inicialmente ha llevado a la persona a un reclamo vía judicial. Esto último es lo que llamamos la justicia alternativa, en el sentido de intentar resolver el conflicto social por medios menos costoso para la víctima, el victimario y el Estado.

Por ello los mecanismos de justicia alternativa han probado ser una práctica efectiva en la solución de conflictos con la ley. Así, al recabar la proporción de casos sujetos a justicia alternativa es posible tener un indicador cuantitativo para observar qué tan significativo es el uso de estos métodos y, por lo tanto, si constituyen un factor de desahogo de carga de trabajo al sistema de justicia ordinario, por materia.



| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de edificios del PJ con instalaciones que facilitan el acceso de las personas con discapacidad.(AI8) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ATRIBUTO                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| SUB ATRIBUTO<br>Accesibilidad a la Justicia                                                                     | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición                                                                                                      | Cociente del número de edificios del PJ que tienen instalaciones o equipamientos que facilitan el acceso de las personas con discapacidad, tanto discapacidad física, de movilidad, y sensorial: auditiva y visual                                                                                                                                                                                                                                               |
| Forma de cálculo                                                                                                | $PEDIFA = \frac{nEdifa}{TE} \times 100$ <p>PEdifA= Porcentaje de edificios del PJ con instalaciones que facilitan el acceso de las personas con discapacidad</p> <p><i>nEdifa</i>= Número total de edificios del PJ que cuentan con instalaciones y equipamientos que facilitan el acceso a personas con discapacidad.</p> <p>TE= Número total de edificios de PJ</p>                                                                                            |
| Unidad de medida                                                                                                | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Relevancia                                                                                                      | <p>El acceso de los ciudadanos y las ciudadanas al sistema judicial, es mirado desde el aspecto físico o estructural como técnico, es decir, medir respecto a las posibilidades estructurales y edilicias de las instalaciones del Poder Judicial que ofrecen a las personas con discapacidad que demandan servicio y asistencia judicial.</p> <p>Medir el cumplimiento de la norma CNT45 del INTN al respecto de <b>locales y elementos de edificación</b>.</p> |
| Desagregación deseada                                                                                           | Total país; Circunscripción; Materia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Desagregación disponible                                                                                        | Total país; Circunscripción;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Periodo disponible                                                                                              | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Periodicidad de la actualización                                                                                | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                                         | Dirección de infraestructura – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                |                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tasa de facilitadores judiciales por cada 100.000 habitantes (AI10) |                                                                                                                                                                                                                                              |
| ATRIBUTO                                                            |                                                                                                                                                                                                                                              |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL                            |                                                                                                                                                                                                                                              |
| SUB ATRIBUTO<br>Accesibilidad a la Justicia                         | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                 |
| Definición                                                          | Cociente entre la cantidad de facilitadores judiciales sobre la cantidad estimada de la población total. Por cien mil.                                                                                                                       |
| Forma de cálculo                                                    | $TFJ = \frac{nfaj}{PTE} \times 100.000$ <p>TFJ= Tasa de facilitadores judiciales por cada 100.000 habitantes.</p> <p><i>nfaj</i>= número de facilitadores judiciales.<br/>PTE= cantidad de la población total estimada</p>                   |
| Unidad de medida                                                    | Tasa por cien mil habitantes                                                                                                                                                                                                                 |
| Relevancia                                                          | Estima la cantidad de habitantes que tienen acceso a un facilitador judicial.<br><br>Permite analizar la cobertura del servicio de asistencia técnica no jurisdiccional que contribuye a resolver el conflicto que iniciado en vía judicial. |
| Desagregación deseada                                               | Total país; Circunscripción; Materia                                                                                                                                                                                                         |
| Desagregación disponible                                            | Total país; Circunscripciones: Alto Paraná, Amambay, Caaguazú, Capital, Central, Concepción, Itapuá, Misiones y Paraguari.                                                                                                                   |
| Periodo disponible                                                  | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                  |
| Periodicidad de la actualización                                    | Anual                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fuente e Institución que genera el dato                             | Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                     |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de personas con gestiones de facilitadores concluidas (AI11) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ATRIBUTO                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| SUB ATRIBUTO<br>Accesibilidad a la Justicia                             | TIPO DE INDICADOR<br>Resultado                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición                                                              | Cociente entre el número de personas con gestiones de facilitadores concluidas sobre el total de personas que han iniciado gestiones con facilitadores judiciales.                                                                                                                                 |
| Forma de cálculo                                                        | $PFJC = \frac{npfajc}{TPFJ} \times 100$ <p>PFJC= Porcentaje de personas con gestiones de facilitadores concluidas.</p> <p><i>npfajc</i>= número de personas con gestiones de facilitadores concluidas.</p> <p>TPFJ= Total de personas que han iniciado gestiones con facilitadores judiciales.</p> |
| Unidad de medida                                                        | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Relevancia                                                              | Permite evaluar el impacto del servicio del Sistema de Facilitadores Judiciales. <p>Permite analizar la cobertura del servicio de asistencia técnica no jurisdiccional que contribuye a resolver el conflicto que iniciado en vía judicial.</p>                                                    |
| Desagregación deseada                                                   | Total país; Circunscripción; Materia                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Desagregación disponible                                                | Total país; Circunscripciones: Alto Paraná, Amambay, Caaguazú, Capital, Central, Concepción, Itapúa, Misiones y Paraguari. Por Materia.                                                                                                                                                            |
| Periodo disponible                                                      | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Periodicidad de la actualización                                        | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Fuente e Institución que genera el dato                                 | Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                           |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de personas con casos atendidos por el Centro de Mediaciones concluidos con resolución judicial (AI12) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ATRIBUTO                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| SUB ATRIBUTO<br>Accesibilidad a la Justicia                                                                       | TIPO DE INDICADOR<br>Resultado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Definición                                                                                                        | Cociente entre las personas con casos atendidos por el Centro de Mediaciones de la CSJ concluidos con resolución judicial, sobre el total de personas atendidas por el Centro de Mediaciones. Por cien.                                                                                                                                                                       |
| Forma de cálculo                                                                                                  | $PPCM = \frac{npcmf}{TPCM} \times 100$ <p>PPCM= Porcentaje de personas con casos atendidos por el centro de mediaciones concluidos con resolución judicial.</p> <p><i>npcmj</i>= Número de personas con casos atendidos por el centro de mediaciones de la CSJ concluidos con resolución judicial.</p> <p>TPCM= total de personas atendidas por el Centro de mediaciones.</p> |
| Unidad de medida                                                                                                  | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Relevancia                                                                                                        | Permite evaluar el impacto del servicio del Centro de Mediaciones del Poder Judicial. <p>Permite analizar la cobertura del servicio de asistencia técnica no jurisdiccional que contribuye a resolver el conflicto que iniciado en vía judicial.</p>                                                                                                                          |
| Desagregación deseada                                                                                             | Total país; Circunscripción; Materia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Desagregación disponible                                                                                          | Total país; Circunscripciones; Por Materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Periodo disponible                                                                                                | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Periodicidad de la actualización                                                                                  | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                                           | Centro de Medicaciones – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de traductores certificados por la CSJ. (AI13) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ATRIBUTO                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| SUB ATRIBUTO<br>Traductores                               | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Definición                                                | Cociente entre la cantidad de traductores por idioma específico sobre el total de traductores certificados por la CSJ.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Forma de cálculo                                          | $P\text{Trad} = \frac{n\text{trad}}{T\text{Trad}} \times 100$ <p>PTrad= Porcentaje de traductores certificados<br/>ntrad= Número de traductores por idioma<br/>TTrad= Total de traductores certificados por la CSJ</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Unidad de medida                                          | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Relevancia                                                | Permite analizar la disponibilidad de servicio técnico especializado para garantizar el acceso a la justicia de personas cuyo idioma/lengua materno no es el castellano.<br>Analizar variaciones poblacionales, geográficas y temporales en la distribución de personas auxiliares de justicia destinadas a la población.<br>Analizar junto a indicadores de uso del idioma en la población del país producido por la DGEEC.<br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                     | Total país; Circunscripción; Por lengua/idioma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Desagregación disponible                                  | Total país; Circunscripciones; Por lengua/idioma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Periodo disponible                                        | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Periodicidad de la actualización                          | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fuente e Institución que genera el dato                   | Secretaría General – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## 2.4. Registros de Procesos Penales

### AI16.P. Número de personas con causas ingresadas al sistema penal

El número de personas en causas ingresadas por año es útil para determinar el volumen de causas penales por año, la desagregación por delitos o crímenes y la identificación geográfica de los hechos punibles comunes y graves. Este dato podría incidir en la determinación de políticas públicas apropiadas de prevención de delitos mediante acciones preventivas y desarrollo de programas de seguridad pública específica por región del país.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de personas ingresadas al sistema penal por año (AI16) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ATRIBUTO                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ACCESO E IGUALDAD ANTE EL PODER JUDICIAL                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| SUB ATRIBUTO<br>Registro y Procesos Penales                   | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Definición                                                    | Sumatoria de la cantidad de personas que han sido ingresados al sistema penal en un año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Forma de cálculo                                              | Sumatoria de la cantidad de personas que han sido ingresados al sistema penal en un año.<br><br>$PISP = p1 + p2... + pm$<br>PISP= Personas Ingresadas al Sistema Penal<br>p = personas ingresadas al sistema penal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Unidad de medida                                              | Cantidad de personas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Relevancia                                                    | El número de personas ingresadas por año es útil para determinar el volumen de respuesta del sistema de administración de justicia frente a causas penales por año. La desagregación por delitos o crímenes y la identificación geográfica de los hechos punibles comunes y graves. Este dato podría incidir en la determinación de políticas públicas apropiadas de prevención de delitos mediante acciones preventivas y desarrollo de programas de seguridad pública específica por región del país.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                         | Por instancia, características de la persona y grupo de población, tipo de presentación, nivel de ingresos, nivel de escolaridad, etapa del proceso, circunscripción.<br>Tipo de hecho punible, tipo de pena, tipo de medidas, lugar de cumplimiento de medidas. Tipo de defensor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Desagregación disponible                                      | Total país; Circunscripciones; Tipo de hecho punible, tipo de pena, tipo de medidas. Tipo de defensor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Periodo disponible                                            | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Periodicidad de la actualización                              | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fuente e Institución que genera el dato                       | Judisoft – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

### **3.- Poder Judicial Competente e Independiente**

#### **3.1.- Responsabilidad administrativa o penal del personal del Poder Judicial**

**CI1R. Porcentaje de funcionarios y funcionarias judiciales, sancionados disciplinariamente.**

**CI2R. Número de servidores/as públicos/as con funciones judiciales, asignados, por año.**

**CI4R. Número de funcionarios y funcionarias removidos de sus cargos o funciones por año.**

La determinación<sup>98</sup> de responsabilidad administrativa o penal de cualquier funcionario/a público es determinante en todo Estado de Derecho democrático que exige transparencia y rendición de cuentas de aquellos que detentan el poder. En el ámbito judicial, es fundamental recabar información que pueda incidir en la elaboración de indicadores de desempeño de los tribunales y de su personal por su impacto en la integridad, profesionalismo, ética y otros aspectos importantes para desarrollar funciones de adjudicación. Estructuralmente, es importante que las normas que regulan la responsabilidad administrativa de las y los funcionarios judiciales sean claras y con sanciones específicamente definidas que les brinden seguridad jurídica en su accionar; por lo tanto, éste es un indicador de independencia judicial interna. En este sentido, es un indicador que también puede arrojar datos sobre la necesidad de reformar normas y procedimientos internos para asegurar un servicio de mejor calidad.

De esta manera, este indicador arroja datos sobre el número de funcionarios/as hallados responsables por incumplimiento de alguna norma de carácter materialmente administrativo pero que incide en su función. Como se menciona arriba, es un indicador que se relaciona con indicadores de desempeño y con la identificación de causas que pueden afectar la administración de justicia y, por lo tanto, el derecho a un juicio justo de las personas usuarias del sistema.

También, este indicador de resultados permite tener una herramienta para determinar la efectividad de los procesos disciplinarios internos en relación con los indicadores de desempeño de las y los funcionarios judiciales a través de datos desagregados según lo especificado en el indicador.

Permite también visualizar la movilidad laboral del Poder Judicial por cuanto también indica la cantidad de funcionarios y funcionarias por año, lo que contrastado con los datos de desvinculación pueden ayudar a visualizar la proporción entre el personal activo y pasivo, y la necesidad de ajuste del Poder Judicial conforme al plan anual operativo y las demandas jurisdiccionales.

---

97 Texto referencial del documento “Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial del Distrito Federal. Volumen I”.



| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de funcionarios y funcionarias judiciales, sancionados disciplinariamente del total de sumariados/as. (C11) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ATRIBUTO                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| EL PODER JUDICIAL COMPETENTE E INDEPENDIENTE                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SUB ATRIBUTO<br>Responsabilidad<br>administrativa o penal del<br>personal del Poder Judicial                           | TIPO DE INDICADOR<br>Resultado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Definición                                                                                                             | Cociente entre el número total de funcionarios/as judiciales sancionados/as y el número total de funcionarios/as judiciales sumariados/as, en un periodo determinado, por cien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Forma de cálculo                                                                                                       | $.PFJs \frac{nFJs}{nFJsum} \times 100$ <p>PFJs= Porcentaje de funcionarios y funcionarias judiciales, sancionados disciplinariamente.<br/>nFJs= número total de funcionarios/as judiciales sancionados/as<br/>nFJsum= número total de funcionarios/as judiciales sumariados/as.</p>                                                                                                                                                                                                                    |
| Unidad de medida                                                                                                       | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Relevancia                                                                                                             | Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos.<br>Analizar la distribución de la responsabilidad administrativa o penal de cualquier funcionario/a público.<br>Contribuir en procesos de reformas de normas y procedimientos internos para asegurar un servicio de calidad, transparencia, integridad y ética en los procesos de rendición de cuentas de la administración de justicia. |
| Desagregación deseada                                                                                                  | Tipo de sanción administrativa (falta leve, falta grave), Causa que motiva la sanción, Tipo de contrato (funcionario/a permanente, contratado...), Categoría/puesto, Circunscripción Judicial, Por sexo                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Desagregación disponible                                                                                               | Tipo de sanción administrativa (falta leve, falta grave), Categoría/puesto, Circunscripción Judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Periodo disponible                                                                                                     | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Periodicidad de la actualización                                                                                       | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                                                | Superintendencia de Justicia<br>Auditoría de Gestión<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                            |                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de servidores/as públicos/as con funciones judiciales, asignados, por año. (CI2)         |                                                                                                                                                               |
| ATRIBUTO                                                                                        |                                                                                                                                                               |
| EL PODER JUDICIAL COMPETENTE E INDEPENDIENTE                                                    |                                                                                                                                                               |
| SUB ATRIBUTO<br>Responsabilidad<br>administrativa o penal<br>del personal del Poder<br>Judicial | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                  |
| Definición                                                                                      | Sumatoria de funcionarios y funcionarias judiciales en un período determinado.                                                                                |
| Forma de cálculo                                                                                | $nFJ = fj1 + fj2 \dots + fjn$<br>$nFJ$ =Cantidad Total de funcionarios/as judiciales<br>$fj$ = Funcionarios/as judiciales                                     |
| Unidad de medida                                                                                | Cantidad                                                                                                                                                      |
| Relevancia                                                                                      | Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                                           | por circunscripciones judiciales, por sexo, por tipo de contrato (funcionario, contratado, ...), por categoría/puesto.                                        |
| Desagregación disponible                                                                        | por circunscripciones judiciales, por sexo, por tipo de contrato (funcionario, contratado, ...), por categoría/puesto.                                        |
| Periodo disponible                                                                              | 2011 y 2012                                                                                                                                                   |
| Periodicidad de la actualización                                                                | Anual                                                                                                                                                         |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                         | Superintendencia de Justicia – Corte Suprema de Justicia                                                                                                      |

### **3.2. Gasto Público**

**CI5P. Porcentaje del PIB destinado al Poder Judicial**

**CI6P. Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo para el Poder Judicial por Objeto de Gasto**

**CI7P. Presupuesto del Poder Judicial por habitante por año.**

**CI8P. Salario promedio de funcionarios/as judiciales, equivalente en salarios mínimo.**

La independencia del Poder Judicial y sobre todo la capacidad de gestión y mejoramiento del mismo está estrechamente vinculado a la asignación presupuestaria anual, así como al cumplimiento efectivo del Art. 249 de la Constitución que dispone la autarquía presupuestaria del Poder Judicial y la obligación de la asignación presupuestaria no inferior al tres por ciento (3%) del presupuesto asignado para la Administración Central, para el cumplimiento de los fines y del plan anual estratégico establecido por la Corte Suprema de Justicia.

Este dato también nos ayudará a determinar la variación –aumento o disminución– presupuestaria anual del Poder Judicial en relación al plan estratégico anual, esto es el impacto real del presupuesto previsto y el asignado, con relación a la ejecución de las políticas judiciales, lo que arrojará datos respecto a la transparencia en la gestión pública y el mejoramiento del servicio judicial.

Por otra parte, el salario de las y los funcionarios judiciales es considerado un factor de independencia del Poder Judicial. Este indicador no sólo se refiere a las y los jueces o magistrados sino a todos los servidores y servidoras judiciales. En este sentido, es importante identificar las diferencias de salarios por funciones. Al identificar disparidades entre personal que lleva a cabo funciones iguales, será posible identificar por qué razón ocurre eso. Es posible que sea una cuestión de tabulador, antigüedad, etc. En todo caso, es importante que las causas encontradas no estén relacionadas con cuestiones de discriminación, de cualquier manera los datos ayudarán a corregir errores de esta naturaleza.

Si el salario incluye prestaciones, entonces también es importante identificar si son suficientes para atraer y retener candidatos/as a ejercer funciones judiciales.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje del PIB destinado al Poder Judicial. (CI5) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ATRIBUTO                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| EL PODER JUDICIAL COMPETENTE E INDEPENDIENTE          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| SUB ATRIBUTO<br>Gasto Público                         | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Definición                                            | Cociente entre el monto en guaraníes asignado al Poder Judicial a través del PGGN sobre el Total del valor monetario de la producción de bienes y servicios de del país (Producto Interno Bruto - PIB) durante un período determinado de tiempo (un año) por cien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Forma de cálculo                                      | $GPJ \times PIB = \frac{nCPJ}{PIB} \times 100$<br><br>GPJxPIB= Porcentaje del PIB destinado al Poder Judicial<br>nGPJ= Monto en guaraníes asignado al Poder Judicial a través del PGGN<br>PIB: Total del valor monetario de la producción de bienes y servicios del país durante un período determinado de tiempo (un año).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Unidad de medida                                      | Cantidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Relevancia                                            | Indica el peso relativo del presupuesto asignado a los tribunales en comparación con el PIB.<br>La independencia del Poder Judicial y sobre todo la capacidad de gestión y mejoramiento del mismo está estrechamente vinculado a la asignación presupuestaria anual, así como al cumplimiento efectivo del Art. 249 de la Constitución que dispone la autarquía presupuestaria del Poder Judicial y la obligación de la asignación presupuestaria no inferior al tres por ciento (3%) del presupuesto asignado para la Administración Central, para el cumplimiento de los fines y del plan anual estratégico establecido por la Corte Suprema de Justicia.<br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                 | Total país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Desagregación disponible                              | Total país                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Periodo disponible                                    | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Periodicidad de la actualización                      | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fuente e Institución que genera el dato               | Corte Suprema de Justicia<br>Los datos del PIB son provistos por el Banco Central del Paraguay.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presupuesto aprobado por el Poder Legislativo para el Poder Judicial por Objeto de Gasto. (CI6) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ATRIBUTO                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| EL PODER JUDICIAL COMPETENTE E INDEPENDIENTE                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SUB ATRIBUTO<br>Gasto Público                                                                   | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Definición                                                                                      | Distribución porcentual de los gastos del Poder Judicial por Objeto de Gasto destinado desde el PGGN, por año. (De acuerdo a clasificador presupuestario líneas).                                                                                                                               |
| Forma de cálculo                                                                                | $GPJ \times OBG = \frac{nOBG}{TPGGNPJ} \times 100$<br><br><i>GPJxOBG</i> = Porcentaje aprobado por el Poder Legislativo para el Poder Judicial por Objeto de Gasto.<br><i>nOBJ</i> = Cantidad de guaraníes por objetivo de gasto<br><i>TPGGNPJ</i> : Total del PGGN dedicado al Poder Judicial. |
| Unidad de medida                                                                                | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Relevancia                                                                                      | Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos.                                                                                                                                   |
| Desagregación deseada                                                                           | Total país. Por circunscripción. Por objeto de gasto, fuente (tipo 1, 2 o 3)                                                                                                                                                                                                                    |
| Desagregación disponible                                                                        | Total país. Por circunscripción. Por objeto de gasto, fuente (tipo 1, 2 o 3)                                                                                                                                                                                                                    |
| Periodo disponible                                                                              | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Periodicidad de la actualización                                                                | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                         | Dirección General de Administración y Finanzas Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                        |

| NOMBRE DEL INDICADOR                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gasto en Justicia por Habitante (CI7)        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ATRIBUTO                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| EL PODER JUDICIAL COMPETENTE E INDEPENDIENTE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SUB ATRIBUTO<br>Gasto Público                | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Definición                                   | Razón entre el PGN destinado al Poder Judicial sobre el total de habitantes, en un año determinado. Permite estimar el presupuesto destinado a la justicia por habitantes, comparándolo con el presupuesto del país, y comparar también con otros países de la región.                                                                 |
| Forma de cálculo                             | $PGNPJxHab = \frac{TPGGNPJ}{TPE}$ <p>PGNJxHab.= Gasto en Justicia por Habitante<br/>TPGGNPJ= Cantidad de guaraníes asignados al Poder Judicial.<br/>TPE: Total de la Población estimada.</p>                                                                                                                                           |
| Unidad de medida                             | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Relevancia                                   | Indica el Presupuesto destinado a la justicia por habitante, permitiendo hacer una comparación del presupuesto destinado a este rubro en función de su población.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                        | Total país. Por circunscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Desagregación disponible                     | Total país. Por circunscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Periodo disponible                           | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Periodicidad de la actualización             | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fuente e Institución que genera el dato      | Dirección General de Administración y Finanzas Corte Suprema de Justicia<br>Datos de población son DGEEC                                                                                                                                                                                                                               |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Salario Promedio de funcionarios/as, equivalente e salarios mínimos. (CI8) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ATRIBUTO                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| EL PODER JUDICIAL COMPETENTE E INDEPENDIENTE                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| SUB ATRIBUTO<br>Gasto Público                                              | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Definición                                                                 | Remuneraciones medias mensuales de las y los servidores públicos judiciales equivalentes en salarios mínimos.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Forma de cálculo                                                           | $Rm = \frac{\frac{S}{n}}{sm} \times 100$ <p>Rm = remuneración media mensual de magistrados/as, jueces/zas y secretarios/as, equivalente en salarios mínimos.</p> <p>S = suma de todos los sueldos mensuales de magistrados/as, jueces/zas o secretarios/as..</p> <p>N = número total de magistrados/as, jueces/zas o secretarios/</p> <p>As</p> <p>sm: Salario mínimo vigente en el año determinado.</p> |
| Unidad de medida                                                           | Promedio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Relevancia                                                                 | Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos.                                                                                                                                                                                                                                            |
| Desagregación deseada                                                      | Total país.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Desagregación disponible                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Periodo disponible                                                         | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Periodicidad de la actualización                                           | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fuente e Institución que genera el dato                                    | Dirección General de Administración y Finanzas Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



## **4.- Garantías Procesales Constitucionales**

### **4.1.- Privación de libertad**

**GC1R. Porcentaje de personas con habeas corpus concedidos sobre los solicitados.**

**GC2R. Porcentaje de personas con habeas corpus presentados sobre el total de causas ingresadas por año.**

La libertad como derecho humano fundamental debe estar garantizada por el sistema judicial, con lo cual estos indicadores podrán ayudar a determinar la eficacia del sistema para ello.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de personas con habeas corpus concedidos sobre los solicitados. (GC1) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ATRIBUTO                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SUB ATRIBUTO<br>PRIVACIÓN LEGAL<br>DE LIBERTAD                                   | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Definición                                                                       | Cociente entre el total de personas con habeas corpus concedidos, y el número total de personas que lo solicitaron, en un periodo determinado, por cien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Forma de cálculo                                                                 | $PHCc = \frac{hcc}{hcs} \times 100$ <p>PHCs = Porcentaje de personas con habeas corpus concedidos sobre los solicitados.</p> <p><i>hcc</i> = Total de personas con habeas corpus concedidos.<br/><i>hcs</i> = Total de personas con habeas corpus solicitados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Unidad de medida                                                                 | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Relevancia                                                                       | La integridad física y la libertad como derecho humano fundamental debe estar garantizada por el sistema judicial, con lo cual los de referencia podrán ayudar a determinar la eficacia del sistema para la garantía mencionada, considerando el total de casos por año presentado, así como la ocurrencia de actos de privación ilegítima de libertad aún en la República del Paraguay. Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                            | Tipo de Habeas corpus: Preventivo / Reparador / Genérico<br>Todas las desagregaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Desagregación disponible                                                         | Tipo de Habeas corpus: Preventivo / Reparador / Genérico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Periodo disponible                                                               | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Periodicidad de la actualización                                                 | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fuente e Institución que genera el dato                                          | Dirección General de Garantías Constitucionales<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de personas con habeas corpus presentados sobre el total de causas ingresadas por año.<br>(GC2) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ATRIBUTO                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| SUB ATRIBUTO<br>PRIVACIÓN LEGAL DE<br>LIBERTAD                                                             | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Definición                                                                                                 | Cociente entre el total de personas que solicitaron un habeas corpus, y el total de personas con causas ingresadas, en un periodo determinado, por cien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Forma de cálculo                                                                                           | $PHCc = \frac{hcc}{hcs} \times 100$ <p>PHCs = Porcentaje de personas con habeas corpus presentados sobre el total de causas ingresadas.</p> <p><i>hcs</i> = Total de personas con habeas corpus solicitados.</p> <p><i>Pci</i>= Total de personas con causas ingresadas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Unidad de medida                                                                                           | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Relevancia                                                                                                 | La integridad física y la libertad como derecho humano fundamental deben estar garantizadas por el sistema judicial, con lo cual los de referencia podrán ayudar a determinar la eficacia del sistema para la garantía mencionada, considerando el total de casos por año presentado, así como la ocurrencia de actos de privación ilegítima de libertad aún en la República del Paraguay.<br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                                                      | Tipo de Habeas corpus: Preventivo / Reparador / Genérico<br>Todas las desagregaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Desagregación disponible                                                                                   | Tipo de Habeas corpus: Preventivo / Reparador / Genérico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Periodo disponible                                                                                         | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Periodicidad de la actualización                                                                           | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                                    | Dirección General de Garantías Constitucionales<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## **4.5.- Vulneración de la imparcialidad de los y las juzgadoras**

**GC28P. Porcentaje de jueces y juezas que fueron declarados inamovibles, sobre el total de jueces y juezas en funciones.**

**GC30R. Número de personas con casos presentados/denunciados ante mecanismos internacionales de Derechos Humanos.**

Hemos referido a la necesidad de la independencia judicial para la vigencia de un juicio justo, y en tal sentido se ha señalado tanto a la independencia institucional como a la individual, correspondiendo esta última a los jueces y juezas. En este sentido la independencia institucional no es suficiente para que se respete el derecho a un juicio justo si los jueces y juezas no son libres de interferencias injustificadas o amenazas de estabilidad en sus cargos, en tal sentido la Comisión Interamericana de DDHH ha establecido que “ un alto porcentaje de jueces provisionales afecta seriamente el derecho de la ciudadanía a una adecuada administración de justicia y el derecho del magistrado a la estabilidad en el cargo como garantía de independencia y autonomía en la judicatura”<sup>98</sup>. Por otra parte, la independencia también requiere de la eficacia y eficiencia de los magistrados y magistradas judiciales, por ello la ocurrencia de una carrera judicial es de suma importancia, por cuanto se garantizará la permanencia en los cargos del personal calificado y competente de conformidad a requerimientos administrativos y legales previos.

---

98 OEA/Ser.L/V/II.106, Doc. 59 ver., 2 de junio de 2000, párr. 14-15.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de jueces y juezas que fueron declarados inamovibles, sobre el total de jueces y juezas en funciones. (GC28) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ATRIBUTO                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| SUB ATRIBUTO<br>Vulnerabilidad de la imparcialidad de los y las juzgadoras                                              | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Definición                                                                                                              | Es el cociente entre la suma del total de jueces y juezas que han sido declarados inamovibles sobre el total de jueces y juezas en funciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Forma de cálculo                                                                                                        | $PJi = \frac{TJi}{TJ} \times 100$ <p>PJi = Porcentaje de jueces y juezas que fueron declarados inamovibles<br/>TJi = Total de jueces declarados inamovibles<br/>TJ= Total de jueces</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Unidad de medida                                                                                                        | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Relevancia                                                                                                              | la independencia institucional no es suficiente para que se respete el derecho a un juicio justo si los jueces y juezas no son libres de interferencias injustificadas o amenazas de estabilidad en sus cargos, en tal sentido la Comisión Interamericana de DDHH ha establecido que “ un alto porcentaje de jueces provisionales afecta seriamente el derecho de la ciudadanía a una adecuada administración de justicia y el derecho del magistrado a la estabilidad en el cargo como garantía de independencia y autonomía en la judicatura”<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                                                                   | Total país                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Desagregación disponible                                                                                                | Total país                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Periodo disponible                                                                                                      | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Periodicidad de la actualización                                                                                        | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                                                 | Dirección General de Recursos Humanos<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de personas con casos presentados/denunciados ante mecanismos internacionales de Derechos Humanos. (GC30) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ATRIBUTO                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SUB ATRIBUTO<br>Vulnerabilidad de la imparcialidad de los y las juzgadoras                                       | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Definición                                                                                                       | La suma de personas que han presentado denuncias ante los mecanismos de derechos humanos.                                                                                                                                                                                                           |
| Forma de cálculo                                                                                                 | Suma de personas                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Unidad de medida                                                                                                 | Cantidad de personas                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Relevancia                                                                                                       | Establecer mecanismos eficaces y eficientes para el control convencional de Tratados y respuestas a foros de Derechos Humanos.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                                                            | Total país, por sexo.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Desagregación disponible                                                                                         | Total país, por sexo.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Periodo disponible                                                                                               | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Periodicidad de la actualización                                                                                 | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                                          | Dirección de Derechos Humanos<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                          |

## **5.- Protección especial a Niños, Niñas y Adolescentes**

### **5.1.- Adolescentes en conflicto con la ley penal**

**NA1P. Porcentaje de adolescentes con causas penales ingresadas sobre el total de adolescentes en el país, por año**

**NA2P. Tasa de juzgados especializados en materia penal adolescente por cada cien mil adolescentes**

**NA4P. Porcentaje de juzgados especializados que cuentan con Equipo asesor de justicia para determinaciones judiciales**

**NA6P Porcentaje de adolescentes procesados y atendidos por jueces especializados.**

**NA12R. Tasa de adolescentes privados de libertad por cien mil adolescentes, por año**

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 57/90, dispone en el Artículo 40 la necesidad de una jurisdicción especializada, por cuanto el tratamiento de los adolescentes implica la vigencia plena de todos los derechos y garantías propios del sistema penal para adultos, más los principios que son propios del sistema de protección integral para los NNA.

Asimismo el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 1680/01, regula en el Libro V, “Las infracciones a la ley Penal” estableciendo el sistema especializado penal para adolescente, disponiendo en el mismo con claridad la necesaria especialidad del sistema para la sanción penal de los mismos de conformidad a los Artículos 222 y siguientes y en particular el 225.

La determinación cuantitativa de juzgados especializados en el territorio nacional arrojará información respecto al cumplimiento de la obligación legal señalada, esto a su vez ayudará a la consolidación posterior del sistema penal adolescente, insistiendo en la necesidad de una protección integral con lo cual la creación de equipos asesores especializados también serán de necesaria medición cuantitativa y cualitativa a largo plazo.

Además de lo mencionado los datos relevados permitirán visualizar el impacto real de la “infracción penal adolescente” en el país y la gravedad respecto al sistema penal adulto, así como la correlación con la cantidad de adolescentes que viven en el país.

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de adolescentes con causas penales privados de libertad sobre el total de adolescentes con causas penales ingresadas, por año. (NA1) |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ATRIBUTO                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| SUB ATRIBUTO<br>Adolescentes en conflicto con la ley penal                                                                                      | TIPO DE INDICADOR<br>Proceso                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Definición                                                                                                                                      | Cociente entre los adolescentes con causas penales privados de libertad y total de adolescentes con causas penales ingresadas en el país, en un periodo determinado. Por cien.                                                                                                            |
| Forma de cálculo                                                                                                                                | $PAPL = \frac{Apl}{Acp} \times 100$ <p>PAPL = Porcentaje de adolescentes con causas penales privados de libertad</p> <p><i>Apl</i> = Total de adolescentes con causas penales privados de libertad<br/><i>Acp</i> = Total de adolescentes con causas penales</p>                          |
| Unidad de medida                                                                                                                                | Porcentaje                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Relevancia                                                                                                                                      | Permite analizar el uso de la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal como último ratio.<br><br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                                                                                           | Total país, Instancia, Características de la persona y Grupos de población, Tipo de presentación, Nivel de ingreso, Nivel de escolaridad, Etapas del Proceso, Circunscripción, Tipo de defensor, Lugar de cumplimiento de las medidas, Área rural / área urbana.                          |
| Desagregación disponible                                                                                                                        | Total país, circunscripción:                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Periodo disponible                                                                                                                              | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Periodicidad de la actualización                                                                                                                | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                                                                         | Dirección de Estadísticas – Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                     |



| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Razón de juzgados especializados en materia penal adolescente por cada 100.000 adolescentes. (NA2) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ATRIBUTO                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| SUB ATRIBUTO<br>Adolescentes en conflicto con la ley penal                                         | TIPO DE INDICADOR<br>Resultado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Definición                                                                                         | Es el cociente entre el número total de juzgados especializados en materia penal adolescentes y el total de adolescentes en el país en un periodo determinado (año).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Forma de cálculo                                                                                   | $RJPA = \frac{TJPA}{Pade} \times 100.000$<br><br>RJPA= Razón de juzgados especializados en materia penal adolescente<br>TJPA =Total de juzgados especializados en materia penal adolescente.<br>Pade= Total de adolescentes en el país                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Unidad de medida                                                                                   | Razón. Tanto juzgados por tantos adolescentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Relevancia                                                                                         | La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 57/90, dispone en el Artículo 40 la necesidad de una jurisdicción especializada, por cuanto el tratamiento de los adolescentes implica la vigencia plena de todos los derechos y garantías propios del sistema penal para adultos, más los principios que son propios del sistema de protección integral para los NNA.<br>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos. |
| Desagregación deseada                                                                              | Total país, circunscripción. Área: rural y urbana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Desagregación disponible                                                                           | Total país, circunscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Período disponible                                                                                 | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Periodicidad de la actualización                                                                   | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fuente e Institución que genera el dato                                                            | Dirección de Derechos Humanos<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| NOMBRE DEL INDICADOR                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tasa de adolescentes privados de libertad por 100.000 (adolescentes) por año. (NA12) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ATRIBUTO                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| SUB ATRIBUTO<br>Adolescentes en conflicto con la ley penal                           | TIPO DE INDICADOR<br>Resultado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Definición                                                                           | Es el cociente entre el número total de adolescentes privados de libertad, y el total de adolescentes en el país, en un periodo determinado (año), por cien mil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Forma de cálculo                                                                     | $TAPL = \frac{TJPA}{Pade} \times 100.000$ <p>TAPL= Tasa de adolescentes privados de libertad por 100.000 (adolescentes)</p> <p><i>TJPA</i> =Total de adolescentes privados de libertad.</p> <p><i>Pade</i>= <i>Total de adolescentes en el país</i></p>                                                                                                                                                                                                                           |
| Unidad de medida                                                                     | Razón. Tanto juzgados por tantos adolescentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Relevancia                                                                           | Visualizar el impacto real de la “infracción penal adolescente” en el país y la gravedad respecto al sistema penal adulto con el fin de tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar la calidad y calidez de la administración de justicia orientada a personas que no han cumplido los 18 años. <p>Apoyar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas de acceso a la justicia y aplicación efectiva de la política judicial de Derechos Humanos.</p> |
| Desagregación deseada                                                                | Total país, por circunscripción, por sexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Desagregación disponible                                                             | Total país, por circunscripción, por sexo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Periodo disponible                                                                   | 2011 y 2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Periodicidad de la actualización                                                     | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fuente e Institución que genera el dato                                              | Dirección de Derechos Humanos<br>Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

